TOMO 115 Montevideo, Jueves 5 de Abril de 1934 Núm. 8285

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se da una misión de estudio ante la Policía de Londres

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 6 de 1934.—Número 889|934.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, transmitiendo la invitación formulada por el señor Ministro de la Gran Bretaña, señor E. Millington Drake, para que un Oficial de nuestra Policía se traslade en calidad de huésped a estudiar la organización de la policía de su país, con el propósito de cooperar al mejoramiento del Instituto Policial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada invitación.

Art. 2.° Desígnase al señor Carlos A. Mattos, Subcomisario de la Policía de Montevideo, para trasladarse a Londres a estudiar la organización de la policía inglesa, durante el término de seis semanas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—F. GHIGLIANI.

2

Resolución. Se autoriza una "Brigada de Cooperación Policial" en Salto

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 6 de 1934.—Número 3013|933.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Salto, solicitando autorización para crear una brigada voluntaria de cooperación policial formada por jubilados y retirados policiales y militares:

Considerando: Que la expresada Jefatura de Policía manifiesta que se ve dificultada para poder llenar debidamente su misión por la falta de personal necesario, debido a los múltiples cometidos que se le han encomendado desde que se le dotó del personal de que cuenta actualmente, cuya situación se ha agravado considerablemente por la creación de dos nuevas comisarías y de los asilos para menores desamparados, que requerirán numeroso personal policial;

Considerando: Que de acuerdo con los mismos fundamentos que dieron mérito a la creación del Cuerpo Voluntario de Policía Auxiliar de la Capital, debe concederse la autorización solicitada, siempre que en la actualidad su funcionamiento no demande erogación alguna al Estado, sin perjuicio de que en el futuro se contemple su situación,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Salto para organizar una "Brigada de Cooperación Policial", integrada por funcionarios policiales y militares retirados, que tendrá como principal cometido colaborar con la policía activa, aparte de los cometidos especiales que le sean encomendados.

2.° Asígnase a los integrantes de dicha brigada las facultades inspectivas acordadas a los Inspectores de Impuestos Internos, en materia de patentes de giro, timbres y papel sellado, debiendo ajustar su procedimiento a lo dispuesto por el decreto de Enero 16 de 1929.

3.° La designación de las personas que formen la brigada policial y su destitución se hará por el Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el decreto orgánico del Ministerio del Interior de fecha 5 de Julio de 1923.

4.° Los funcionarios que integren dicha brigada usarán un distintivo especial, que los acredite como tales en las funciones que se les confíe.

5.° Comuníquese y archívese. — TERRA. — F. GHIGLIANI. — ANDRES F. PUYOL. PEDRO COSIO.

3

Resolución. Se exonera al Oficial 2.° de la Jefatura de Artigas y se da de baja a un guardia civil

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 16 de 1934.—Número 411|933.

Vista la información sumaria instruída con motivo de denuncias periodísticas formuladas en la ciudad de Artigas

contra el Oficial 2.° de la Jefatura de Policía, don Raúl Antoine, y la inspección de contabilidad e investigación practicadas a raíz de la solicitud deducida en ese sentido por el señor Jefe de Policía del Departamento;

Resultando: Que se imputa al denunciado la comisión de serias irregularidades, como ser:

A) Su intervención en el descuento de vales de empleados policiales, suscriptos a favor de Atanasio Echeverry.

B) La percepción, por su parte, de una comisión en esas operaciones.

C) La publicación de una declaración en cuya virtud se ponía a disposición de los diarios denunciantes los libros de contabilidad de la Jefatura.

D) El atraso en el pago de los presupuestos de sueldos.

E) Falta de pago de gastos realizados.

F) Desorden en la contabilidad.

G) Falta de documentación en casos de compras que debieron ser licitadas.

H) Falta de constancia en el libro de arqueos y en la Caja del importe de los presupuestos recibidos pero impagos, en la fecha de realización de arqueos mensuales;

Resultando: Que con relación a los cargos enunciados, existe abundancia de pruebas en el expediente, tanto en la información sumaria levantada por el Inspector Mayor Gabriel Insiburo, como en la inspección practicada por el Teniente Coronel Julio A. Soubes y el Capitán Ricardo Villas Boas;

Resultando: Que las irregularidades articuladas bajo las letras A) y B) del primer resultando son también imputables al guardia civil en comisión en Contaduría, don Juan González;

Considerando: Que cualquiera de los hechos probados puede aisladamente dar causa a la aplicación de sanciones contra los funcionarios responsables de ellos y su cúmulo exige la adopción de las más severas medidas disciplinarias;

Considerando: Que la intervención interesada del Oficial 2.° en el descuento de vales, expresamente prohibida por la reglamentación de 20 de Mayo de 1931, configura una falta de máxima gravedad, que unida al atraso en el pago de partidas presupuestales, que no obstante su no inversión, no figuran en su oportunidad en los libros de arqueos y de Caja, puede sugerir hasta la existencia de delito;

Considerando: Que esa intervención y el cobro de las comisiones acostumbradas, también son imputables al guardia civil González,

SE RESUELVE:

1.° Exonerar de su cargo al Oficial 2.° de la Jefatura de Policía de Artigas, don Raúl Antoine.

2.° Que la Jefatura de Policía del mismo Departamento proceda a dar de baja al guardia civil en comisión en la Contaduría de su dependencia, don Juan González.

3.° Comuníquese, publíquese, anótese en el respectivo legajo personal y vuelvan estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Artigas para que los remita al Juzgado Letrado Departamental a los efectos que correspondan.— TERRA.—F. GHIGLIANI.

4

Resolución. Se exonera al Subcomisario de la 2.ª sección rural de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 16 de 1934.—Número 469|934.

Vista la presente información sumaria instruída con la correspondiente autorización de este Ministerio, al Subcomisario de la 2.ª sección rural de Cerro Largo, don Profeto Méndez;

Resultando: Que está probado que el Subcomisario Méndez aplicó a Nicolás Cucich varios golpes de rebenque (fojas 6, 7, 7 vuelta, 8 y 11), que le produjeron varias heridas en la cabeza, las cuales se infestaron por no haber sido atendidas inmediatamente después de producidas (certificado médico de fojas 2);

Resultando: Que el expresado funcionario, luego de lesionar a Cucich se retiró del lugar sin ocuparse del herido ni hacerlo examinar por médico alguno;

Considerando: Que la grave falta cometida por el funcionario sumariado lo ha hecho merecedor a la máxima sanción administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puede haber incurrido,

SE RESUELVE:

1.° Exonérase del cargo de Subcomisario de la 2.ª sección rural del Departamento de Cerro Largo, a don Profeto Méndez.

2.° Comuníquese, publíquese, anótese en el respectivo legajo personal, y pasen estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para que los remita al Juzgado Letrado Departamental a los efectos que correspondan.— TERRA.—F. GHIGLIANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Ley. Se autoriza una suma para la Comisión Directiva del "Hogar para Ancianos" de Colonia Valdense

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Comisión Directiva del "Hogar para Ancianos" de Colonia Valdense, la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000) que se tomarán de Rentas Generales como contribución del Estado para la terminación de las obras que requiere aquella fundación.

Oportunamente dicha suma será reintegrada con los fondos fijados por el artículo 5.° de la ley de 11 de Febrero de 1919.

Art. 2.° Los pensionistas a la vejez amparados por el "Hogar para Ancianos" no recibirán directamente su asignación, debiendo el Estado entregar los haberes correspondientes a la Dirección de esa Institución.

Art. 3.° El Ministerio de Trabajo y Previsión Social designará un delegado cuyo cometido será el de controlar la inversión de los fondos que la presente ley otorga para el "Hogar para Ancianos".

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 1.° de Marzo de 1934.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 7 de 1934.—Número 5104|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—PEDRO COSIO.—CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se nombra un Inspector de Hacienda de 1.ª clase y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.—Número 10030|932.

Vacante un cargo de Inspector de 1.ª clase de la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el referido cargo a don Antonio G. Baldizán, actual Inspector de 2.ª clase de la Inspección General de Hacienda; para este cargo a don Andrés Vázquez Crovetto, actual Liquidador de 1.ª categoría de la Contaduría General de la Nación, para este cargo al señor Raúl Marques Castro, actual funcionario del Banco de la República.

Art. 2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—PEDRO COSIO.

7

Decreto. Se autoriza a la Inspección General de Hacienda para recabar datos de los organismos públicos para fijar el Patrimonio del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1934.—Número 13478|934.

Vista la nota de la Inspección General de Hacienda, por la cual pide autorización para recabar de todos los orga-

nismos públicos los datos necesarios para la fijación del Patrimonio del Estado;

Considerando: Que ese trabajo es de verdadera importancia y que debe realizarse a la brevedad posible,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Inspección General de Hacienda la tarea de fijar el Patrimonio del Estado, facultándose a la misma para solicitar de todos los organismos del Estado, ya sean entes autónomos o regidos por leyes especiales, los datos que estime necesarios para la mejor realización de ese cometido.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

8

Decreto. Se dictan disposiciones relacionadas con el registro de planos para el Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1934.—Número 13011.

A fin de ajustar y coordinar debidamente las disposiciones relacionadas con el registro de planos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda redactado en la siguiente forma el artículo 15 del decreto de Diciembre 28 de 1933, reglamentario de la ley de Patentes de Giro:

"Los planos de mensura con destino al Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas, serán hechos en tela transparente y con arreglo a una de las siguientes escalas: 1|1, 1|2, 1|4, 1|5, 1|25, y las que corresponden al décimo, centésimo, diezmilésimo y cienmilésimo de estas razones.

El duplicado deberá ser copia exacta del original, llevará el timbre que le corresponda, inutilizado con la firma o sello del agrimensor y expresará, por lo menos, el nombre del propietario, el Departamento y sección judicial en que está ubicado el terreno medido, número de padrón, área, orientación, escala, longitud de los límites artificiales, nombre de los linderos, y a falta de éstos, el número de padrón correspondiente. De las dos copias heliográficas entregadas por los agrimensores a la Dirección General de Avalúos o a sus dependencias técnicas, cuando sean relativas a predios ubicados en el Departamento de Montevideo, una de ellas será remitida a la Dirección General de Impuestos Directos; en los demás casos, una copia quedará para ser utilizada por la Dirección General de Avalúos y la otra la remitirá esta Dirección a la respectiva Oficina Técnica Departamental para la conservación gráfica del empadronamiento inmobiliario.

La denominación de los accidentes topográficos y la leyenda de los planos se escribirá exclusivamente con tinta de dibujo, de preferencia negra. No se admitirá la escritura a máquina.

Se pagarán timbres por todas las fracciones integrantes de una mensura, cualquiera que sea el objeto de su deslinde en el plano y cálculo de su área, salvo para el área de los caminos, la que se hará constar, y que por ser de dominio público debe ser deducida de la propiedad mensurada.

No se pagará timbre por la copia de los planos de mensura y fraccionamiento cuando se justifique por el profesional interesado la entrega anterior del duplicado o que la operación fué practicada antes del 1.° de Enero de 1908. Las copias de planos levantados antes de la fecha citada serán presentadas, con duplicados, para el Archivo del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General de Avalúos u Oficinas Técnicas de Empadronamiento, para establecer en ellos por nota o sello de estas oficinas, la exoneración del impuesto.

Constatado por la Dirección General de Avalúos u Oficina Técnica Departamental, a la que se haya presentado el plano duplicado a cotejo con su original, que se han llenado todos los requisitos indicados, se inutilizarán los timbres correspondientes, anotando el importe de éstos.

Si en el acto de la presentación del duplicado a cotejo con su original se constatara la falta parcial de timbres, se intimará al interesado la reposición de los que correspondan, y si se negara a efectuarla se pondrá constancia tanto en el original como en el duplicado, del importe de los que hayan omitido.

Los planos duplicados con falta de timbres serán pasados a la Dirección General de Impuestos Directos a los efectos del cobro de las multas que establece la ley que se reglamenta.

Las dimensiones del dibujo comprenderán una superficie mínima de un decímetro cuadrado, quedando sobre la tela un espacio igual al doble del anterior, libre de dibujos e inscripciones, destinado a las anotaciones que deben hacer las Oficinas Técnicas.

El tamaño de la tela nunca será inferior al de una hoja de papel de oficio.

Se empleará el menor número posible de timbres.

Los planos que no se ajusten a estas disposiciones serán rechazados por las Oficinas Técnicas y quedarán equiparados a los croquis a los efectos del traspaso de dominio o partición previstos en la ley reglamentada."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

9

Resolución. Se nombra un Auxiliar 3.° de Administración de Rentas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.—Número 10065|932.

Vacante un cargo de Auxiliar 3.° de Administración de Rentas por cese del señor Justo Saura,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nombrar al señor Ariosto Echevarría para ocupar el expresado cargo.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Resolución. Se nombran Revisadores de Patentes para los Departamentos del litoral e interior

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 24 de 1934.

Debiendo comenzar la revisación de los vendedores ambulantes de campaña de acuerdo con el artículo 7.°, inciso 2.° del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Giro, y atento la propuesta formada por la Dirección del ramo,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nómbranse a los ciudadanos que se indican como Revisadores de Patentes en los siguientes Departamentos:

Artigas: Feliciano Xavier, Emilio Murano, Alberto Tafernaberry, Setembrino Cámara, Juan Correa, Clodomiro Brazeiro, Manuel J. Alvez, Antonio Melo, Mariano Cevey, Enrique Floro Bustamante, Alberto Benjamín Cunha.

Canelones: Angel Guarnieri, Raúl Vidal, Eustaquio Méndez, Gerardo González, Felipe Esperanza, Abdón Pérez, Antonio Mayobre, Dalmiro Carbullo, Ventura Sosa, Arístides Castagnini, Santiago Luquet, Rafael Minerva, Edmundo Agustín Rodríguez, Pedro Alvarez, Pilar A. Fernández, James Callero, Conrado Laborde, Ramón Patrón, Pedro Pérez (hijo), Clemente Vera, Patricio Costa, Miguel Estévez, Ademar Varela, Artemio del Sur, Visitación Albín, Julio Caravallo, Julio Aguiar, Filemón Iglesias, Juan G. Marinero, Raimundo Luquet, Eleuterio Santos, Luis G. Sierra, Ramón Ravela, Carlos F. Díaz, Edmundo Lisa, Clotilde Figueredo y Regino Cacio Salaberry.

Cerro Largo: Diego Vázquez, Juan C. Vidal, Baulilio Caetano, Saúl Mestre, Elio A. Ferreira, Ignacio Silveira, Eustaquio Alvarez, José L. Lemes, Ramón Baladán.

Colonia: Juan Soprano, Ruperto Dávila, Ramón Díaz, Carlos Alberto Stutz, Onofel Esquivel, Juan L. Lacaze, Enrique Fleuri, Amabilio Peña, Luis Delmas, Pedro Escarta, Miguel Salustio.

Durazno: Basilio Bazzi, Heraldo Sosa, Isidoro Ceva, Nero Lafarge, José María Leleu, Isidoro Ocampo, Gabino Rodríguez, Daniel Marcicano, Emilio Girioni, Julio Pérez Vera, Ramón Silva, Andrés Saborito, Leopoldo González, Juan Colina Gomeza, Nogueira Antúnez, Antolín Píriz, Martín Galli, Mariano Moreira.

Flórida: Angel R. Venturini, Francisco Riviezo, Lindolfo G. Brotos Requena. Ruperto Rebollo, Román L. Irigoyen, Adolfo Astengo, Remigio Fortino, David Miranda, Aramiz Píriz, Raúl Urteaga, Isidoro Durán, Gregorio González Casella, Antonio González Casella, Manuel P. da Silva, Alberto Goron y Américo Arismendi.

Flores: Luciano López, José Méndez, Pascual Pedemonte, Julián Brun.

Lavalleja: Pedro M. García, Clodomiro Pereyra, Juan Gualberto Sosa, Zazaro R. Píriz, Anselmo F. Toledo, Florencio Segovia, Limitre H. Piccaroni.

Maldonado: Juan Machado Asplanato, Jorge Fernández, Raúl Rivero, Juan Tejera, Alejandro Corbo, Carlos Esquivel, Fermín C. Sosa, Fermín Egures, Octavio Larrosa, Celedonio Guini, Félix González, Irineo F. Cabrera, Antonio Irigoyen, Manuel José González, Alvaro Noé Núñez, Gilberto Núñez, José E. Acosta, Angel Barboza, Ramón Gómez, Ramón Guadalupe, Ramón Pagola, Eustaquio Olivera, Calistro de Armas.

Paysandú: Ricardo Casamayor, Alejandro Taborda, Julián Miranda, Antonio Pandolfi, Ricardo Mongiardi, José Oxman, Eugenio Silva (hijo), Mario M. Padilla, Martín Taborda, Robustiano Techera, José I. Sama, Juan J. Correa, Miguel Cano, David Rodano, Lorenzo Olivera, Juan José Baldis, Carlos Manzini, Visitación Cáceres, Luis Valla, Remigio Guichón.

Rocha: Francisco Nieves, Juan Ismael Acosta, Aquilino Pereyra, Geremías Pereira, José Florentino Machado, Antenor Terra, Valentín Castro, Tomás de Avila, Pablo Orrego, Julián García, Temistocles Fernández, Alcides Pérez, Bernardo Carreño, Nicolás S. Pérez, Gervacio E. Cuadras, Francisco Rodríguez.

Río Negro: Jorge Macaroff, Lucio Bartaburu, Pascacio González, Aureliano J. Silva, Raúl Primo, Mario Giménez (hijo), Arquemides Erizaga, Martín Zubiría, Pablo Leyba, Eusebio Santos, Agustín Reinoso, Regino Portela, Jorge Giovio Rossi, Avenido Piñeiro, Justo Peralta Borjas, Nicolás Chenizor, Restituto Henares.

Rivera: Luis Martín, Luis María Silveira, Fidencio Pereira Monteiro, Federico Luis Fajardo, Elpidio Almeida, Francisco Guillinea, Isaac Pocapedra, Santos Bayle Lapaz, Francisco Villagrán (hijo), Herminio Ferrao, Fructuoso Sagón, Zenobio Cardozo, Saturnino Leyes, Rómulo Pereira, Rufino Mello, Lipocho Correa Benítez, Manuel L. López, Félix Edmundo Flor, Ventura Leal, Pedro Leyes, Atilivio Aguiar.

Salto: Pascual Pintos, Eustaquio Guerra, Erico Olivera, Braulio Da Silva Ferraro, Abilio R. Santana, Julio César Andiarena, Félix Soto, Balbino Barboza, Ramón Ruso, Delio Almeida, Héctor De Feo, Ambrosio Menoni, Pedro Pablo Ferreira, Ceferino Etcheverry.

San José: Víctor Banchero, Arsenio Muniz, Serafín F. Sellanes, Angel Buela, Ataliva Sellanes, Bernardo Benítez, Raúl Neira, Fausto Gil, Atilio Fernández, Adolfo Faggiani, Omar Mutarelli, Mario Mazzone, Eduardo Conte, Luis López.

Soriano: Agripino Rodríguez, Alcides Sanguinetti, Roque Cóccaro, Juan Bartolo Sanguinetti, Pedro P. Cabo, Antonio de León, Alfredo E. Sosa, Pantaleón Muñoz.

Tacuarembó: Leovigildo Vera, Florentino Maungay, Cloroaldo Pereira, Demetrio Castillo, Nicanor Pintos, Mauro Coitinho, Luis Labrea, Pedro Pereira, Julio Pereira, Adhemar Olivera, Basilicio L. Vázquez.

Treinta y Tres: Félix José Lemos, Ademar F. Alcarraz, Juan Ramón Barrera, Fortunato Olivera.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

11

Resolución. Se desestima una patente de invención a los Señores Onofre Rodríguez Montero y José Sorensen

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Onofre Rodríguez Montero y José Sorensen, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3414 el día 10 de Setiembre de 1931, patente de invención para: "Perfeccionamientos en el dispositivo de seguridad para impedir los accidentes en la operación de cortar huesos";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto que más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por los señores Onofre Rodríguez Montero y José Sorensen, de Montevideo, para: "Perfeccionamientos en el dispositivo de seguridad para impedir los accidentes en la operación de cortar huesos", solicitada bajo acta número 3414.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se desestima una patente de invención a los señores Torres y Cía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Torres y Cía., de Montevideo, solicitando bajo acta número 3389 el día 22 de Mayo de 1932, patente de invención para: "Mejoras en calzoncillos";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto que más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por los señores Torres y Cía., de Montevideo, para: "Mejoras en calzoncillos", solicitada bajo acta número 3339.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

13

Resolución. Se desestima una patente de invención a don Bernardo Klot

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Bernardo Klot, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3429 el día 3 de Octubre de 1931, patente de invención para: "Dentadura sin paladar y sin encías";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto que más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Bernardo Klot, de Montevideo, para: "Den-

tadura sin paladar y sin encías", solicitada bajo acta número 3429.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención a don José Fischer

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor José Fischer, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3674 el día 23 de Noviembre de 1932, patente de invención para: "Caja registradora con solo diez teclas y gavetas fijas";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto que más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor José Fischer, de Montevideo, para: "Caja registradora con solo diez teclas y gavetas fijas", solicitada bajo acta número 3674.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

15

Resolución. Se desestima una patente de invención a don Esteban Escabini

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Esteban Escabini, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3440 el día 20 de Octubre de 1931, patente de invención para: "Un nuevo procedimiento y aparato para la desinfección de productos agrícolos, semillas, cereales, etc.";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto que más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Esteban Escabini, de Montevideo, para: "Un nuevo procedimiento y aparato para la desinfección de productos agrícolos, semillas, cereales, etc.", solicitada bajo acta número 3440.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

16

Resolución. Se desestima una patente de invención a don Domingo José de Oliveira

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Domingo José de Oliveira, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3826 el día 8 de Agosto de 1933, patente de invención para: "Tapa cierre "Eureka", destinada a tapar botellas de leche o cualquier líquido";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión:

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto que más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Domingo José de Oliveira, de Montevideo, para: "Tapa cierre "Eureka" destinada a tapar botellas de leche o cualquier líquido", solicitada bajo acta número 3826.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

17

Resolución. Se desestima una patente de invención a los señores Alejandro Máspoli y José Pedro Castigliolo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Alejandro Máspoli y José Pedro Castigliolo, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3426 el 24 de Setiembre de 1931, patente de invención para "Luminoso Lackoy";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por los señores Alejandro Máspoli y José Pedro Castigliolo, de Montevideo, para "Luminoso Packoy", solicitada bajo acta número 3426.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

18

Resolución. Se desestima una patente de invención a don Juan Pippan

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Pippan, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3306 el día 21 de Marzo de 1931, patente de invención para: "Una cola especial para fijar pintura al agua";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, el interesado no ha dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud tanto más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Juan Pippan, de Montevideo, para: "Una cola especial para fijar pintura al agua", solicitada bajo acta número 3306.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

19

Resolución. Se desestima una patente de invención a los señores Antonio Morandi y Cioni Lionello

Ministerio de Industrias,

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Antonio Morandi y Cioni Lionello, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3311 el día 10 de Abril de 1931, patente de invención para: "Calentador eléctrico Electrodi";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud tanto más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por los señores Antonio Morandi y Cioni Lionello, de Montevideo, para: "Calentador eléctrico denominado "Electrodi", solicitada bajo acta número 3311.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

20

Resolución. Se desestima una patente de invención a don Ernesto Massera

Ministerio de Industrias,

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Ernesto Massera, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3322 el día 28 de Abril de 1931, patente de invención para: "Nuevo sistema de canilla para agua corriente";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud tanto más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Ernesto Massera, de Montevideo, para: "Nuevo sistema de canilla para agua corriente", solicitada bajo acta número 3322.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

21

Resolución. Se desestima una patente de invención a don Enrique D. Puig

Ministerio de Industrias,

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique D. Puig, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3562 el día 29 de Abril de 1932, patente de invención para: "Mejoras en cierres para envases en el sentido de facilitar la extracción de los contenidos";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, el interesado no ha dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Enrique D. Puig, de Montevideo, para: "Mejoras en cierres para envaces en el sentido de facilitar la extracción de los contenidos", solicitada bajo acta número 3562.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

22

Resolución. Se desestima una patente de invención a don Alfredo Romeo de Lisa

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Alfredo Romeo de Lisa, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3544 el día 2 de Abril de 1932, patente de invención para: "Sistema de construcción de muros y azoteas de hormigón armado" denominado: "Sistema de Lisa";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, el interesado no ha dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada por el señor Alfredo Romeo de Lisa, de Montevideo, para: "Sistema de construcción de muros y azoteas de hormigón armado" denominado "Sistema de Lisa", solicitada bajo acta número 3544.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

23

Resolución. Se desestima una patente de invención a don Federico Amsterdam y otros

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por Federico Amsterdam, Stanislawo Vaingart y Menachene Lubinsky, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3307, el 21 de Marzo de 1931, patente de invención para: "Mejoras en sobres de pagos de sueldos y jornales";

Resultando: Que no obstante el largo tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han dado cumplimiento al requisito de la publicación exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 lo que fundadamente hace presumir el abandono de la gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo está solicitud, tanto más, cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria, y

Atento a lo que establece al respecto el decreto de fecha 7 de Setiembre último y a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de patente de invención solicitada bajo acta número 3307 por los señores Federico Amsterdam, Stanislawo Vaingrat y Menachene Lubinsky, de Montevideo, para "Mejoras en sobres de pagos de sueldo y jornales".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

24

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley estableciendo un requisito para la identificación de votantes en los próximos comicios.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1934.—Número 100|3|933.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Los partidos políticos que conucurrieron al movimiento del 31 de Marzo de 1933, han acordado prestigiar ante esa Comisión Permanente el proyecto de ley que se acompaña .

La Comisión Revisora de las leyes electorales integrada por el Ministerio de Instrucción Pública con los doctores Miguel Beccero de Bengoa, Felipe Ferreyro, Julio E. Bonnet, Martín R. Echegoyen, Francisco Ghigliani, Félix Polleri, Segundo Santos, ingenieros José A. Otamendi (hijo) y Carlos María Saralegui y señores Bernardo Rospide y Mario Dupont Aguiar, elaboró un anteproyecto, que también se acompaña, sobre el cual las autoridades de aquellos partidos resolvieron introducir algunas modificaciones.

Considera la Presidencia de la República que debe darse andamiento, con la urgencia del caso, al proyecto de aquella Comisión, tal cual fué modificado por las autoridades políticas aludidas.

No deja de advertir, al recoger dicha iniciativa, que la oportunidad más indicada para agregar nuevas formas de garantía al acto del sufragio, no era precisamente el momento actual, esto es, con sólo veintisiete días de anticipación a los comicios de ratificación constitucional, pues apenas tendrán los electorados tiempo suficiente para penetrarse de los méritos del nuevo rigor a que se somete la función electoral a fin de garantir, aun más, su pureza.

Sin embargo, ante el simple hecho de que los partidos expresaran su deseo de acentuar en lo posible los métodos legales de identificación de cada votante, ha estimado la Presidencia que se halla ante el deber de *apoyar* la iniciativa de que instruye el adjunto proyecto, recomendándolo con carácter de urgencia a la Comisión Legislativa Permanente.

Con tal motivo, saluda a esa Comisión con su consideración más distinguida. — GABRIEL TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejecucicio de las facultades que le acuerda la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° En cada Mesa Receptora de Votos habrá una libreta o bobina, con espacios para impresiones digitales, numerados correlativamente, de 1 a 400.

Art. 2.° Antes de introducir el votante el sobre que contiene su sufragio en la urna, será interrogado por la Mesa Receptora, sobre si está dispuesto a asentar su impresión digital correspondiente, en la libreta o bobina que se indica en el artículo 1.°.

En caso de prestar el votante su conformidad, se le autorizará a depositar su voto, procediéndose inmediatamente después, como lo indica el artículo siguiente.

Art. 3.° Una vez depositado el voto en la urna, se le tomará al ciudadano la impresión del dedo pulgar de la mano derecha o de la izquierda, si aquél faltara, repetida tres veces en los espacios correspondientes, impregnándose a ese efecto una sola vez el dedo, con la tinta adecuada a tal fin.

Art. 4.° Si interrogado el votante, en la oportunidad y forma que se indica en el artículo 2.°, expresara su disconformidad, sólo se le admitirá su voto según los procedimientos que corresponden a la emisión del voto observado.

Art. 5.° Las impresiones se tomarán siempre en el espacio de la libreta que tenga el mismo número ordinal que le corresponde en la cuaderneta al votante de que se trate.

Art. 6.° Todos los miembros de Mesa o Delegados deberán firmar la cuaderneta, agregando la serie y número de su inscripción. Unos y otros, en cualquier momento, podrán contralorear las impresiones de la libreta.

Art. 7.° Los miembros de Mesa y Delegados vigilarán el fiel cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 8.° Las libretas a que se refieren los artículos anteriores servirán para ser utilizadas por las Juntas Electorales, como instrumento complementario de control de la pureza de los sufragios emitidos en el próximo comicio.

Art. 9.° La omisión de las formas, complementarias de las garantías preexistentes relativas a la identidad del votante, creadas por la presente ley, no aparejará por sí sola, nulidad alguna del acto eleccionario en que se comprueben.

Art. 10. Comuníquese.

HORACIO ABADIE SANTOS.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Protección a la Infancia.
25 de Mayo 520.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 9 de Marzo de 1934

Trámite — Oficina Nacional de Trabajo con Wayss y Freytag. Oficina Nacional de Trabajo con Wayss y Freytag. Municipio de Montevideo con sucesores de Santiago Morando. Municipio de Montevideo con Pedro Techea de Melo. Municipio de Montevideo con suc. de Bautista Valle. Municipio de Montevideo con Francisco Campodónico. Juan Deambrosis con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Municipio de Montevideo con Joaquín Caldeiro. Municipio de Montevideo con Sara Storace. Municipio de Montevideo con Florentina Salvo de Gori.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Florentina Salvo de Gori. — Carlos Buch Buero, Actuario.

Día 12 de Marzo de 1934

Trámite — Florencio Bálsamo con el Estado. Municipio de Montevideo con Juan M. Peluffo. José Ladislao Terra. Carpeta de funcionario. Municipio de Montevideo con Florentina Salvo de Gori. Cuatro oficios de la Alta Corte de Justicia. Hay cinco providencias reservadas. —Carlos Buch Buero, Actuario.

Día 14 de Marzo de 1934

Trámite — Pedro Guarino con Municipio de Montevideo. Oficina Nacional de Trabajo con Wayss y Freytag. Municipio de Montevideo con Martín Iruleguy. Dirección General de Aduanas con Manuel Segade y Cía. Municipio de Montevideo con Juan M. Peluffo. Municipio de Montevideo con Pedro M. Sala. Municipio de Montevideo con Antonio Spera. Municipio de Montevideo con Julio A. Bauzá. Municipio de Montevideo con Juan José Manaro. Municipio de Montevideo con la suc. de Adolfina Andrea de Bonifacio. Municipio de Montevideo con Beretta, Fratelli y Cía. Dirección General de Aduanas con Manuel Segade y Cía. Fisco y R. Falero con Van Bokkelen y Rhor. Felipe S. Aparicio con Caja de Jubilaciones y Pensiones de Obreros y Empleados de S. Públicos. Hay cuatro providencias reservadas. — Carlos Busch Buero, Actuario.

Día 17 de Marzo de 1934

Trámite — Municipio de Montevideo con Francisco Campodónico. Municipio de Montevideo con Pedro Techera de Melo. Municipio de Montevideo con suc. de Bautista Valle. Municipio de Montevideo con Narciso Abal. Municipio de Montevideo con José Cirillo. Pedro Guarino con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con Luisa Macurza. Pedro Guarino con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con Tomás F. Lane. Juan Deambrosis con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Una reservada.—Carlos Busch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Día 21 de Marzo de 1934

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay contra Rodolfo Clavelli. Manuela Villar Castiñeiras contra Ramón Blanco García. Banco Hipotecario del Uruguay contra Sixto y Valentín Olivera. Sucesión Avelino Reinoso. Movimiento administrativo. Pascual P. Aita por su hijo menor. Sucesión Carmen Durán Deagustini. Eugenia Williams de Maciel contra Guillermina Fernández de Mulder. Jorgelina Rosa Maranchelo de Villeneau. Eugenio Santalucci contra Cayetano Zito. Victoria Martínez de Retta y otros. Dyckerhoff y Widmann S. A. contra Enrique Durán Guani. Elío y Elío y Magallón contra Sociedad Cooperativa de Abasto. Oficio número 293 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno en autos sucesiones Consuelo Viana y otra. María Cánepa Martínez. Sucesión Carmen Mariño y otra. Oficio número 455 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Teresa Frumento de Criado y otros contra Pedro P. Fajardo. Carlos Sáenz contra sucesión Manuel Segade. María Carlota G. Martínez de Asereto contra Enrique Asereto. Expediente relativo al personal de la oficina. Sucesión Sara Azor de Alfonso. Testamentaría Jacinta Fernández de Velázquez. Sucesión José Fasanello. Juana Lafone de Wilson. Oficio número 270 del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos Bernardo Cazalas. Sucesión Amelia Bastos Carreras. Sucesión Juan Ventayol. Felipe Brial. Sucesión Lucas Vicente Acosta. Luis González Tafernaberry contra María del Carmen Alimundi Madrid. Credit Foncier del Uruguay contra Luis C. Mora. Sucesión Bonifacio Trujillo y otras. Juan Antonio Martínez. José María Galán contra Dolores Acuña. Ignacio F. Belloni contra sucesión María Canciani de Belloni. Joaquín Pose e hijo contra Augusto Scnitzpahn. Pedro J. Huartemendia contra Guillermo Nieves Troche y otro.

Interlocutorias — Pompilio Muratori contra Adelaida López Ubillas y otra. Testamentaría Alfredo L. Deagustini. Francisco Rodríguez Candela contra Eduino Sanz. Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco R. Vila. Juan B. da Franca Mascarenhas. Sucesión María Dolores Alonso de Marrero. Manuel Fernández Casal. Sucesión Tomás Casalla.

Definitivas — Oscar Francisco Rodríguez y otros. Eduardo Casamayou. Sucesión Rolando Deferrari. Sucesión Vicente Camarano. Carmen J. Schnitzpahn de Ortiz. Sucesión Luis Bórmida. Sucesión Ramón Do Matto. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 26 de Marzo de 1934

Luis Antonio Marenco, oriental, 58 años, casado, Colón 1531.

Federico Croce, oriental, 50 años, casado, Guaná 2128.

Carolina Brusco de Polero, oriental, 90 años, viuda, Charrúa 2123.

Sorgia Valdeoimillos de Giménez, española, 51 años, casada, Cuareim 1073.

Rita Soler de Viñolas, española, 72 años, viuda, Arequita 2293.

Justo Ruiz, oriental, 73 años, viudo, Hospital Maciel.

José Rossi, italiano, 75 años, soltero, Hospital Maciel.

Hilda Raquel Piñeira, oriental, 5 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Día 27 de Marzo de 1934

Tatiana Videjin, rusa, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

Pablo Arístides Sauco, oriental, 6 meses, Aiguá 1167.

Dolores Bravo de Veiga, española, 78 años, viuda, Magariños 14.

Hartivig Brinilsen, oriental, 45 años, soltero, Muelle Maciel.

Francisco López, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Onofre Calafat, oriental, 28 años, casado, Bulevard Artigas 1461.

María Caferan de Puentes, italiana, 52 años, República 1672.

Teófilo Pérez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 28 de Marzo de 1934

José A. Baccino, oriental, 65 años, casado, Santa Lucía 5757.

Omar Viera, oriental, 7 días, Cerro Largo 1939.

Fausto García, oriental, 74 años, viudo, Santa Fe 1175.

Agustín Basilio Pollero, oriental, 54 años, soltero, Burgués 3864.

Emilio A. Reta, italiano, 83 años y medio, casado, avenida España 2904.

Juana González de Diana, oriental, 23 años, casada, Maternidad.

Irma Isabel Cea de Cáceres, oriental, 20 años, casada, Gaboto 1722.

Carmen Bartolomeo de Menta, italiana, 62 añon, casada, Hospital Británico.

Juan Bozzo, oriental, 45 años, casado, Minas 1159.

María Casablanca de Elgue, oriental, 74 años, casada, Defensa 1730.

Manuel García, español, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Bacilio Harhay, polaco, 36 años, casado, Rivera 2121.

Teodora Silveira de Cagnoni, oriental, 27 años, casada, Joaquín Requena 2407.

Gualberto Antonio Biagas, oriental, 3 menes, Olmedo 4106.

Pedro Doat, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

María Gladys Lomiento, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Nidis Pérez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Vica.

Pedro Abdón Caballero, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.

Sara Machín, oriental, 6 meses, Galatea 3019.

Santiago Picos, oriental, 15 años, soltero, Hospital de Niños.

Angela Galleta de Peducci, italiana, 80 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

entre derogar un impuesto y renunciar al cobro de ese impuesto en favor de determinada organización, que es lo que se hace. No se deroga el impuesto; si se derogara, se derogaría para todo el mundo, sin necesidad de establecer nada; pero aquí no se deroga; se renuncia al cobro en beneficio de determinada empresa.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es lo menos que podría hacerse para llegar a la finalidad que se persigue. Si el Municipio pretendiera cobrar el derecho de locación, en un edificio que una cantidad de agricultores van a construir para poder venderle al público de una manera mejor de la que se está haciendo actualmente, los productos que se obtienen en nuestras campiñas, no puedo concebir que haya constructores que paguen derecho de piso, en su propio edificio. Lo que se paga en los mercados municipales es el derecho de piso o el derecho de locación. Por ejemplo: mañana va un agricultor al Mercado Agrícola, necesita un lugar para vender sus productos y paga el arrendamiento del piso, lo mismo que se paga en la feria municipal, porque hace uso de una vía de tránsito de carácter público.

Al elemento que va a vender en uno de esos mercados—como lo explicaba el señor Arrillaga Safons, que por haber sido Concejal y ser actualmente munícipe, miembro de la Junta Deliberante, ha hecho conocer su punto de vista sobre la materia—es justo que se le requiera una compensación, porque si el Municipio de Montevideo alquila un local, tiene que cobrar derecho de locación, porque necesita entradas para hacer frente a la erogación que le demanda el arrendamiento de ese local. Pero si una persona quiere instalar cualquier cosa dentro de su propia casa, no va a pagar impuesto. Lo lógico es que para hacer una obra de esta naturaleza, que, desde luego, va a beneficiar a los productores, a esos hombres que, como decía el señor Legislador Suárez, riegan sus tierras con el llanto de sus angustias y que pagan tributo a los intermediarios; a aquéllos que obtienen pingües beneficios; fortalecen grandes patrimonios a costa del sacrificio de los consumidores...

SEÑOR SUAREZ. — ¿Pero cuál es la ventaja de que el mercado no sea municipal si los quinteros que acudan a ese mercado van a tener que pagar lo mismo por derecho de locación en beneficio de la organización en lugar de hacerlo en beneficio del Municipio?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La primera ventaja es esta: qué el Mercado Agrícola no es suficiente.

SEÑOR SUAREZ. — Entonces que lo construya el Municipio.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hubiera empezado por ahí: si puede el Municipio celebrar esta clase de contratos, la ley lo admite. Debemos de partir de la base de que eso es indiscutible.

SEÑOR SUAREZ. — Yo soy contrario a la explotación industrial del Estado. Creo que sólo el Estado debe explotar la luz, la limpieza y el agua; pero, si hay un servicio público por excelencia, es un mercado. De manera que lo lógico es que el Municipio lo construya y no una empresa industrial.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La ley dice otra cosa: dice que puede hacerlo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta forma no es posible tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR SUAREZ. — El informe dice que los agricultores asociados para la construcción del mercado, entendiendo que el producido del arrendamiento del local será indispensable para la financiación de la operación y propone al Municipio una solución de equidad por la cual, a cambio del derecho de piso, el edificio pasará en determinadas condiciones a la Municipalidad.

A mí me ha producido asombro que se señale entre las ventajas de la limitación, los cuarenta años, término de la concesión. Cuarenta años, es perpetuidad: es como no limitar. Y en último caso, si se entiende que es necesario que los trabajadores de la tierra se conviertan en empresarios de un mercado, debe establecerse como sistema permanente y definitivo. No debe establecerse para los que trabajen durante los cuarenta años previstos en este contrato, sino para toda la vida, para ellos, y para los que lo sucedan en la actividad.

Hay otros aspectos de este asunto que deben tenerse en cuenta. Yo repetía que cualquier ventaja para los trabajadores de la tierra, para los que proveen al consumo de la ciudad de Montevideo o de todas las ciudades del país, estoy dispuesto a votarla, así, por ejemplo, la absoluta exoneración de la contribución inmobiliaria y de toda clase de impuestos, patentes de rodados y de giro. Pero yo deseo que los trabajadores de la tierra mejoren su situación y se enriquezcan con el trabajo; pero que se enriquezcan como trabajadores de la tierra y no como empresarios de mercados, que son cosas muy distintas.

Pueden también estas clases de organizaciones llevar a extremos inconvenientes para la población. Yo puedo señalar hechos como este que no sé a qué atribuir. He visto, por ejemplo, una época en que una fruta de consumo tan popular como la banana en Montevideo, se vendía a 25 centésimos la docena: el mismo día fuí a Florida y allí la misma fruta la ví vender a 10 y 12 centésimos.

(Interrupciones).

—No tienen nada que ver los agricultores. Por eso decía yo: a los agricultores todas las ventajas: a los vendedores del mercado, a los comerciantes, las ventajas que le convenga a la población.

(Interrupciones).

—¿A qué puede atribuírse este hecho que yo señalo?

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite?...

Yo se lo voy a indicar al señor Suárez. Esa banana que ha visto vender en Montevideo a 25 centésimos y en Florida valía 10, los que la llevaron al mercado la vendieron por 2 centésimos y el que hizo la ganancia fué aquel que se las compró y después las volvió a vender, porque cuando el agricultor llegó al mercado, el mercado estaba lleno de verdura y fruta, y entonces, antes de volverse para su casa con esa mercadería que llevaba, la vendió al precio que le dieron. Y así está siempre el intermediario: pronto a caer sobre ese pobre hombre que no puede más con su mercadería, para sacársela a vil precio y luego revenderla a precios exhorbitantes.

Con este proyecto por el cual los dueños del mercado van a ser los propios agricultores, es lógico que desaparezcan los intermediarios, y es a eso a lo que tiende.

SEÑOR SUAREZ. — Estoy asombrado de los progresos que hace el doctor Rossi en agricultura! Recién me entero de que se cultiva en el país la banana!

(Hilaridad).

—Hay otro aspecto de esta cuestión, señor Presidente, sobre el cual no tengo una opinión personal definitiva, pero que hay que traerlo a colación para formar juicio.

Yo tuve ocasión de publicar en el diario que dirijo, una serie de artículos escritos e inspirados por un distinguido ciudadano que desempeñó el cargo de leader en el Municipio de Montevideo y que conoce, por consiguiente, estos problemas en cuya discusión estamos. Y me llamaba la atención un artículo en que sostenía que era incompatible la sanción de esta ley — yo no sé si lo será — con otra proposición que había en el Municipio.

Este asunto, de este lado y del otro, es un negocio perfectamente lícito y realizable. Ahora, nosotros que vamos a darle autorización para que se realice uno que creo que es excluyente del otro, debemos enterarnos bien de cuál es el más conveniente.

La instalación de un mercado de esta importancia valoriza en forma excepcional la zona en que se ubica, a tal extremo que, según esos artículos a los que me vengo refiriendo, otra empresa o algunos compatriotas, particularmente, le proponían al Municipio que el mercado se construyera en sus predios; y naturalmente que ellos lo hacían porque éstos se desvalorizaban grandemente, y ahí estaba su negocio. En el deseo de que el mercado se construyera en sus predics, ofrecían al Municipio, no recuerdo si eran treinta o cuarenta mil metros de terreno, gratuitamente, y además la construcción del propio mercado en eso terreno, cediendo no sé si setenta u ochenta mil pesos de dinero en efectivo.

¿Qué interés tiene el Municipio en autorizar la construcción de un mercado?, y es lo que yo desearía saber concretamente. Puede que sea mejor éste que el otro; pero hay que decir en qué consiste la ventaja. ¿Qué interés tiene el Municipio en elegir entre aquéllo y ésto, éste que permitirá al Municipio hacerse dueño del mercado dentro de cuarenta años sin ningún desembolso, y si no le permite hacerse dueño en seguida, por qué este mercado no se construye en ese terreno gratuito y con ese dinero que se ofrece, y que ofrece gente que le quiere regalar, no porque sí el terreno del mercado, sino porque hace su negocio valorizándoseles los terrenos que le quedan en el predio?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

¿Se refiere a la donación Cópola, el señor Legislador?

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no estoy muy enterado, pero tengo entendido que si eso no está en explotación, dentro de muy poco entrará en funciones. De manera que no son excluyentes: son concomitantes.

(Interrupciones).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor Legislador consideraba conveniente poner un mercado en Colón.

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor; porque es una zona apartada de la ciudad y de gran importancia.

(Interrupciones).

—Me parece que lo que va a ocurrir con esto, es que ni van a hacer el negocio que esperan los quinteros propietarios de este mercado, ni el Municipio va a hacer el negocio que podría realizar con el otro mercado.

Yo soy partidario de la organización mixta, tipo Frigorífico Nacional. ¿Por qué el Municipio no se asocia con los

quinteros y organiza un gran mercado que haga honor a la ciudad, que concentre servicios para toda la ciudad, que por muchos años podría remediarse con un la plata y los quinteros por otro lado...

SEÑOR ARRILLLALGA SAFONS. — Porque no tiene plata.

SEÑOR SUAREZ. — Pero si se les da la plata y los quinteros por otro lado...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si el Municipio se presenta a esta sociedad de agricultores y le dice: ahí tienen medio millón de pesos para hacer el mercado, tenga la seguridad de que va a ser bien recibido.

SEÑOR SUAREZ. — Pero así voy yo también a construir mercados!

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Y qué quiere?... ¿Asociarlos sin que aporten dinero?...

SEÑOR SUAREZ. — Yo quiero saber cuáles son las ventajas que tienen estos dos negocios; cuáles las diferencias, y en qué consisten las ventajas. Por qué le conviene más al Municipio un mercado que va a ser suyo dentro de cuarenta años, sin desembolso alguno, que un mercado que puede ser suyo inmediatamente de construído.

Me parece que para aprobar ésto, nosotros tenemos que saber eso otro; me parece que es indispensable traer aquí los datos y que se concreten las ventajas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo se los doy enseguida.

SEÑOR SUAREZ. — Muy bien. Pero no están en el informe.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite?...

Yo quiero defender a la Comisión. El señor Suárez dice que no están en el informe. El informe está hecho sobre una cuestión que vino planteada. Viene un proyecto, vienen antecedentes de acuerdo con ese proyecto y nosotros opinamos sobre esta cuestión, nada más, para dar la venia a la Junta a fin de que pueda hacer este contrato.

SEÑOR SUAREZ. — Yo, para darle la venia como Legislador, tengo que saber si es esto o lo otro lo que más conviene.

(Interrupciones).

—Yo no doy mi voto sobre este proyecto sino de acuerdo con los antecedentes que tenga para poderlo estudiar y votar a conciencia. Este asunto puede ser de una gran importancia, pero si hay otra solución, es necesario ver cuál es la que más conviene.

(Interrpciónes).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. ¿—Me permite?...

Yo le voy a contestar al señor Suárez. Para el Municipio es conveniente la instalación de este mercado. El Municipio no pone ningún vintén en juego, y por el contrato firmado con el señor Cópola...

(Diálogo entre los señores Legisladores Arrillaga Safons y Reyes Molné).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Legislador Arrillaga Safons, en uso de una interrupción que le fué concedida.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor Suárez se escapa por las ramas. Vamos a discutir el argumento que hace.

El problema fundamental es el de la ubicación. Vamos a contestar a esa pregunta. En el caso del señor Cópola, el señor Cópola creyó que la mejor ubicación del mercado era en el centro de su propiedad, porque entonces se enriquecía con la plusvalía de todo el resto! Quiere decir que si la ubicación de uno de esos mercados es sospechada de que no sea conveniente, — puede ser precisamente eso, porque en primer término consulta los intereses del señor Cópola, — en cambio, la ubicación que busca esta Sociedad, es indiscutiblemente buena, porque la Sociedad está con las manos libres para buscar el terreno que mejor convenga, y está formada por hombres entendidos que han consagrado su vida a esta clase de negocios, y me parece que si hemos de decidir cuál es la mejor ubicación de un mercado, no cabría duda que es ésta y no la del señor Cópola.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿Podría decirme el señor Suárez por qué era necesaria la ubicación de este mercado, que el señor Cópola presentó? Presisamente, porque eran muy convenientes para el Municipio las condiciones que él proponía. El señor Cópola, además de beneficiarse como dije, con la plusvalía de todas las posiciones colindantes, que tienen una gran extensión, se beneficiaba, porque se corregía la ordenanza que establece la servidumbre de no edificar, permitiéndole edificar en una forma más beneficiosa. Se modificaba por ese convenio, otra ordenanza que establece el área mínima de los solares, y teniendo en cuenta que allí se iba a instalar un mercado, se permitía que en las manzanas linderas el fraccionamiento se hiciese en lotes menores, con lo cual el señor Cópola conseguía una enorme ventaja al hacer muchos solares y al venderlos en forma mucho más comercial.

Bien: el Municipio tiene interés en las dos soluciones, porque la cantidad de agricultores es la misma que ha de venir al mercado de Montevideo. Pero tenía interés en solucionar esto, porque aquí no se trataba del interés de una persona, sino que se trataba del interés de toda una colectividad. Esta era la úlima razón que fundaba la acepación de esta fórmula. Uno de los mercados lo adquiere el Municipio de inmediato, que es el del señor Cópola; el otro lo adquiere dentro de un plazo. En ninguno de los dos tiene que gastar el Municipio un vintén.

(Interrupciones del señor Legislador Reyes Molné).

SEÑOR SUAREZ. — Yo tengo entendido que cuando se discutió la propuesta —no sé si el señor Arrillaga Safons era Concejal—ella consistía en la construcción de un mercado y en resarcirse lo gastado de los propios proventos en los plazos que resulte.

(Interrupción del señor Legislador Reyes Molné).

—Se cambiaba el destino de esos proventos. En vez de destinarlos a Rentas Generales, se le daba este destino especial.

No me cabe duda que tel señor Cópola al ofrecer regalar los treinta mil metros de terreno y todavía plata encima, es porque él hacía un brillante negocio. Pero no me parece una cosa ilegítima, como no me parece ilegítimo que esta empresa haga el suyo.

(Interrupción del señor Legislador Arrillaga Safons).

—No hay duda que el señor Cópola hace un negocio. Pero me parece que es un error hacer los dos mercados, porque los dos se ofrezcan en forma ventajosa, y además la ubicación del mercado no se debe decidir así en esta forma.

Cuando se trata de instalar una carnicería, si hay otra a regular distancia, el Municipio no la deja instalar; cuando se trata de organizar una línea de ómnibus por dedterminada calle, el Municipio no la deja organizar, si no va bien por esa calle, y cuando se trata también del recorrido de un tranvía se hace una cuestión de Estado.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Y cuando se da autorización para construir un mercado como éste, es porque se contemplan los intereses municipales. De lo contrario, se habría negado.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Y cuál es el interés municipal?

SEÑOR REYES MOLNE. — El de la sociedad, el del Departamento donde está regido por ella; donde los Municipios tienen jurisdicción; donde nosotros tenemos la mínima jurisdicción que nos confiere la ley donde ellos tienen la máxima.

SEÑOR SUAREZZ. — Me parece que permitir el establecimiento de los dos mercados casi juntos, es un profundo error; que al Municipio si no le convenía el señor Cópola, debió decirle: "No me conviene su mercado". Y si no le convenía éste, debió decir lo mismo; pero aceptar los dos porque le producen ventajas, sin detenerse en el elemental deber de prever el desarrollo fututro de la ciudad y sus necesidades, me parece un error gravísimo que la ciudad va a pagar caro.

SEÑOR REYES MOLNE. — La ubicación es perfectísima para los dos. Este mercado se hará lindero a la Unión, y el otro en Chimborazo. ¿El señor Legislador cree que hay proximidad entre uno y otro?...

SEÑOR SUAREZ. — Si todos los quinteros están en este mercado, ¿para qué demonios quieren el otro mercado?...

SEÑOR REYES MOLNE. — No están todos. Yo le traigo quinteros del Rincón del Cerro para llenar cuatro mercados. Allí vamos a hacer otro. Usted pide para Colón y yo pediré uno para el Cerro.

SEÑOR SUAREZ. — Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑNOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no pensaba hacer uso de la palabra, señor Presidente.

Si este proyecto no contempla el ideal, por lo menos pretende aproximarse a él; pero las dudas y la intervención de tan distinguido compañero de Comisión y de bancada como es el señor Suárez, me obligan a decir cuatro palabras.

Ante todo, creo que sería suficiente que un hombre de la calidad moral del señor Suárez, que está embargado de tales dudas, que hace observaciones, dijera lo que ha dicho, para hacernos meditar. Nosotros, los miembros de la Comisión, no tenemos la pretensión de poseer la verdad entera, pero en todo caso estamos dispuestos a oir cualquier modificación, mismo la ampliación de estudios, para llegar a una solución viable.

Ahora, en cuanto al asunto, declaro que he firmado el proyecto y que lo voy a votar, no con el entusiasmo de que votaré por un ideal, pero sí convencido de que nos aproximamos a él. Si este asunto tuviera consecuencias funestas, como parece que prevé el señor Suárez que puede tener...

SEÑOR SUAREZ. — No he dicho tanto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ... o lesiva de los intereses de los productores, es necesario sintetizar el proceso.

Primero, esta es una consecuencia de un estado de cosas lamentable. Hasta ahora, el productor, después de agotar su vida y la de sus hijos, encorvado sobre la tierra en procura del producto que ha de retribuir su trabajo, dada la funesta organización mercantil de los productos agrícolas, cae fatalmente en mano de intermediarios abusivos, vampirescos, que el vulgo llama "lechuzas". Claro está que para esta actividad conviene la con-

centración de la producción, de tal manera que pueda ejercer su influencia y su monopolio, porque, se gasta menos munición matando de un tiro una bandada y no pájaro por pájaro. De manera que la tendencia moderna es descentralizar los mercados, de tal manera, que el ideal sería que cada barrio tuviera el suyo.

Ahora, es claro que frente a esta corriente, está la otra tendencia de tener mercados, de concentración bien establecida para recibir la producción, y pequeños mercados, de distribución para aproximarlos a la boca del consumidor. Convengo con el señor Legislador Suárez, en que ese debería ser un servicio eminentemente público, que debía ser de orden municipal, pero frente a esa aspiración nos encontramos con que el Municipio no está en condiciones financieras de organizar eso. Esta iniciativa surgió para liberarse de las inconveniencias del régimen mercantil que apunté. El productor quiere tener su propio mercado. Luego, se plantea esto: si se hace un trust de productores pueden ser perjudicados los consumidores, pero para eso tiene el Municipio la intervención en la fijación de los precios, lo que permite defender al consumidor.

La historia de este asunto es la siguiente:

Surgió la iniciativa, se congregaron los interesados, expresaron su voluntad en un estatuto. Ese estatuto pasó por los tamices judiciales y fué aprobado, aprobado por el Fiscal de Gobierno y concedida la personería jurídica. De ahí pasó la propuesta a la Junta de Gobierno Municipal, en la cual tienen intervención todos los partidos. Esa entidad estudió este asunto y aconsejó su aprobación. Pasó de allí a la Intendencia Municipal asesorada por las oficinas técnicas, las que están de acuerdo. La Oficina Jurídica también lo aconseja. De manera que veamos, pues, cómo se van escalonando y descargando también las responsabilidades a medida que se aproxima su sanción. Luego, nosotros hemos estudiado este proyecto que, como dije, no nos parece un ideal.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

La Intendencia lo mandó al Ministerio del Interior; éste lo sometió a la Junta de Gobierno; ésta lo aprobó, y nos envía el mensaje respectivo solicitando el pronto despacho de la ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De manera que nosotros lo recibimos al solo efecto, dice el mensaje, de otorgar al Municipio esa facultad para renunciar impuestos; a ese solo efecto. Hemos estudiado este asunto, hemos estudiado los estatutos que son la base fundamental de esta Sociedad; hemos puesto en esta autorización la condición "sine qua non" de que es sobre la base de esos estatutos y no de otros, y que si hay una modificación, tiene que ser autorizada por el Municipio en previsión de que ahora sean agricultores.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?...

¿La Comisión no ha calculado a cuánto asciende en cuarenta años el impuesto que el Municipio deja de percibir?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Suárez padece un error; a mi juicio, toma el asunto por la etiqueta y no por el contenido, por la sustancia. No es cuestión de nombre. Impuesto se llama tal vez, por una costumbre o corruptela; pero, en realidad, es el alquiler, vale decir, la renta de ese capital.

Si esta gente gasta eso, hace su propia casa, justo es que ese alquiler sea para servir las amortizaciones y los intereses de ese capital como percibe todo buen dueño de casa su alquiler. No es el impuesto: es el alquiler.

SEÑOR SUAREZ. — No he tenido la suerte de hacerme entender, porque no es eso, propiamente, la observación que yo hacía en este momento.

Yo pensaba, por ejemplo, que en vez de cuarenta años, la concesión podría ser por un término menor, y, entonces, el término no se podría establecer arbitrariamente, sino calculando en cuántos años puede esta empresa resarcirse del dinero que invierte en las construcciones.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión no apreció eso; pero supongo, por lógica, que la razón sea la siguiente: la amortización y el interés de este capital invertido requieren un tiempo tal para resarcirse del anticipo y, además, va en ello también acumulándose la valorización del predio y del edificio de tal manera que haciendo un cálculo de intereses y amortizaciones, tal como hace el Banco Hipotecario para dar hipotecas a treinta años, llegaremos a la conclusión de que es a los cuarenta años que estará resarcido el capital; pero como ese edificio tiene que ser reparado para su uso y se va a entregar siempre en buen uso, además tienen que resarcirse los iniciadores de la empresa de la plusvalía que se va a producir por el progreso social en virtud de esa misma actividad en el terreno en que está enclavado.

Esa es la razón que yo me doy, por lógica, de los 40 años.

Me parece, señor Presidente, que si el señor Suárez — a quien le rogaría lo dijera con toda franqueza — tiene además alguna otra razón de carácter moral o de orden económico o está frente a alguna otra perspectiva más conveniente para el productor, para el consumidor y para el Municipio, que nos lo manifieste con toda franqueza que, en lo que me es personal, no tengo inconveniente en volver al gabinete con este asunto y volverlo a estudiar.

SEÑOR SUAREZ. — Las razones que tengo, son las que he expuesto claramente.

A mí me parecía que hay una serie de datos que serían naturalmente útiles para estudiar bien este asunto.

(Murmullos).

—Por ejemplo yo desearía proponer una modificación al artículo 1.o, y en vez de los cuarenta años establecer un plazo menor, porque soy contrario a estos plazos largos; pero no tenemos una base para hacerlo. Sería arbitrario todo lo que propusiéramos en este momento. Yo no podría decir veinte o treinta años, porque ni la Comisión ni yo tenemos los datos suficientes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — A propósito de eso es que propuse en Comisión un artículo aditivo por el cual el Municipio, no a los veinte, sino a los cinco, si lo cree conveniente para sus intereses o los intereses del cooperativismo, o porque esta Sociedad degenere en un monopolio o en un trust o perjudique a los propios asociados que ahora, con la ilusión de ser vendedores de sus propias cosechas han concurrido a esta tratativa de esencia cooperativa, el Municipio, entonces, en defensa de esos intereses, puede expropiar el mercado. Vale decir, entonces, que la cuestión de los cuarenta años es para una vida honesta y normal de la empresa; la de los veinte años para una cuestión normal: que el Municipio quiera quedarse con el mercado, porque mañana puede variar la orientación municipal; y la de cinco años para cortar todo abuso, a más de tener ya, como digo, en sus manos, las tarifas de locación y los precios de los productos.

SEÑOR SUAREZ. — Así, por ejemplo, si me permite, aquí hay una modificación esencialmente ventajosa para el Municipio, que creo ha sido agregada por la Comisión, que establece que si el Municipio tiene interés en adquirirlo, pagará a la sociedad el 25 o|o menos por cada lustro que transcurra después de vencido el término establecido en la cláusula B). De manera que ¿cuánto pagaría el Municipio si adquiera el mercado a los veinticinco años?

SEÑOR REYES MOLNE. — El 75 o|o de su valor; a los treinta años, el 50 o|o; a los treinta y cinco, el 25 o|o, y a los 40, se queda con él.

SEÑOR SUAREZ. — Es a partir de los veinte años.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor. Si a los veinte años el Municipio lo quiere expropiar, paga el 75 o|o del valor de la obra. Si cinco, después lo quiere tomar, paga el 50 o|o; a los cinco subsiguientes, queda reducido al 25 o|o del valor de la obra, y después, ya automáticamente pasaría a poder del Municipio.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Continúo, señor Presidente, diciendo que el ideal, para mí, es que ésta fuera, lisa y llanamente, una cooperativa de doble función: de producción y venta; pero en la imposibilidad de serlo, todavía acepto este estado de cosas en la esperanza de que los propios asociados de esta empresa, cuando exista la ley orgánica de cooperativas, no han de ser tan tontos para no acogerse a ella y modificar sus estatutos a fin de ponernos en armonía con los nuevos tiempos y en armonía con la nueva legislación.

Ahora, en cuanto al mercado, en su vecindad con otros, entiendo que la producción del país que concurre a Montevideo con sus productos de consumo pueden muy bien ir, no digo ya a esos dos mercados, sino a cinco o seis más, de tal manera que el Municipio debe propiciarlos, tanto para evitar la concentración como para evitar el poner al incauto productor en las garras insaciables de ciertas clases de intermediarios abusivos y servir las necesidades de consumo, todo, desde luego, conciliándolo con su capacidad de contralor municipal. Sin echármelas de magister, creo que esta debe ser la tendencia municipal moderna.

Vuelvo, pues, a decir que voto este asunto como un paso dado hacia la conquista de un ideal largamente perseguido.

He terminado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como creo que este asunto ha sido debatido ampliamente, me voy a permitir formular moción para que se de el punto por suficientemente discutido, entendiendo que con esto no coarto en el uso de la palabra a los señores Legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — No voy a votar este artículo: pero como el derecho a proponer enmiendas es independiente del voto, voy a proponer algunas.

En el inciso A), — desde luego creo que no lo va aceptar la Comisión, porque no tiene una base para hacer el cálculo, —

voy a proponer la sustitución de cuarenta años por veinticinco años, que es el criterio que sostengo con carácter general para todas las concesiones que pueda realizar el Estado; y en el inciso I) un agregado que diga: "La Contaduría municipal controloreará anualmente el estado financiero y las prácticas administrativas de la Asociación", porque eso asegura a todos los afiliados...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

Tal vez sería redundante esa proposición, desde que ya hay un instituto que está legalmente capacitado, — es su función hacer eso, — que es la Inspección de Sociedades Anónimas. El otro día votamos un proyecto, con el señor Ministro de Instrucción Pública, extendiendo el cometido a las Sociedades Anónimas, cooperativas y a todas las similares, y debe concurrir a las asambleas. Tiene todo el contralor. Por eso sería redundante.

Ahora en lo que respecta a la administración del mercado es de orden municipal hacerlo.

SEÑOR SUAREZ. — Pero aquí el caso es distinto.

Lo que me advierte el señor Legislador Alonso Montaño que ya está establecida, es la defensa de los intereses de los afiliados; pero aquí hay que defender el interés del Municipio. ¿Y quién defiende el interés del Municipio? El propio Municipio, que debe tener derecho, aunque sea en el plazo de cuarenta años dueña la Sociedad del mercado, de ver cómo se administra y si se cumplen estrictamente todas las cláusulas del contrato.

SEÑOR ROSSI. — En todo lo que sea asegurar el contralor, estamos de acuerdo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no veo ningún inconveniente en ello.

SEÑOR SUAREZ. — La Inspección de Sociedades Anónimas no va a velar por los intereses del Municipio, porque no es su cometido, ni por el cumplimiento del contrato. De manera que debe ser la Contaduría Municipal.

SEÑOR ROSSI. — ¿Cómo es la enmienda que propone el señor Legislador?

SEÑOR SUAREZ. — Que la Contaduría Municipal, que es el órgano más adecuado para que, contraloreará anualmente, — ya establecerá en qué forma lo hará, — el estado financiero y las prácticas administrativas de la Asociación.

SEÑR ALONSO MONTAÑO. — Por mi parte, aunque me parece redundante, porque por la ley orgánica de los municipios, están facultados...

SEÑOR SUAREZ.—Están; pero la Inspección de Sociedades Anónimas no va a vigilar esto...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—Yo no tengo inconveniente en aceptarlo, aunque sea redundante.

SEÑOR SUAREZ. — ... y el municipio debe enterarse, si no tiene éxito esta Sociedad, para salvarse a tiempo.

(Interrupciones).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

Por la ley inspectiva que nosotros dictamos sobre Sociedades Anónimas, cooperativas, mutualistas, etc., permite que el Poder Ejecutivo, por sí, o a pedido de un núcleo de personas, designe a un Inspector de Hacienda para realizar el contralor pertinente en cualquier instante.

Fíjese el señor Legislador que esta institución va a girar bajo la égida de sociedades anónimas. Ejerce superintendencia en ese régimen la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, y tendrá la intervención que tiene en todos los Bancos y en las instituciones similares que funcionan en el país. Por ello no habría necesidad de establecer eso.

SEÑOR SUAREZ. — Además, están todos los afiliados con los derechos que les concede el Reglamento; pero hay un socio, el Municipio, que no verá absolutamente nada. Mi enmienda tiende a que pueda ver cuando le parezca oportuno, porque puede ocurrir, por ejemplo, que la Sociedad no tenga el éxito esperado y, entonces, el Municipio se entera. ¿Cuándo?... Cuando las cosas no tengan remedio.

SEÑOR REYES MOLNE. — Desde luego, si va a tener que ser sometida al régimen en vigencia para la inspección de las Sociedades Anónimas, el Estado tendrá noticia de la situación de la Sociedad e intervendrá en el contralor de todos los balances respectivos; tendrá anotaciones en sus respectivas carpetas, etc., y podrá denunciar incorrecciones.

Se llegó con aquella ley que sancionamos hace poco, hasta que las intervenciones decretadas por el Ministerio respectivo, se dieran a publicidad para conocimiento de todas las personas que tuvieran interés en ello. A mí me parece que no hay ninguna necesidad de modificar el artículo, porque el régimen está bien vigilado con las instituciones en vigencia.

SEÑOR SUAREZ. — Indudablemente que el interés de los afiliados está defendido con esa ley; pero no veo tan defendido al Municipio, porque hay la posibilidad, — es muy remota naturalmente,— de que la Sociedad caiga en manos de malos administradores en el futuro, no ahora. Entonces, lo de desear es que el Municipio no se dé cuenta de eso cuando las cosas no tengan remedio, sino que lo vea antes.

SEÑOR REYES MOLNE. — En lo que respecta a la percepción de impuestos, etc., el Municipio tiene ubicado dentro del propio mercado la Oficina de Control. En el hipotético caso de que pudiera ser expropiado el mercado, ya establece la ley cómo se formará el tribunal que apreciará el valor de lo creado. Además, cualquier innovación, cualquier mejora, etc., que se haga, debe ser contraloreado antes de realizarse y sometidos los planos al Municipio para su estudio y otorgamiento del permiso respectivo. Después ese tribunal que actuará, haciendo las veces de árbitro en todos los casos, estimará el monto de lo gastado con las nuevas ampliaciones que se realicen, y el señor Legislador sabe que ese tribunal está integrado por un representante de cada parte y un tercero designado por el Presidente de la Alta Corte de Justicia. De manera que no puede haber en ningún instante un régimen mejor de contralor que el que se dicta en este momento.

SEÑOR SUAREZ. — Ahí, en realidad, está contraloreado. De manera que en esa parte yo no insisto. Ahora, sí, sostengo la enmienda del inciso A), en lo que se refiere al plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR ROSSI. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No aceptando la Comisión, se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo acompañaría al señor Suárez, porque lo sé muy bien inspirado, en la proposición que presenta; pero nosotros no podemos ser más realistas que el rey. Es un contrato celebrado entre la autoridad municipal y la Sociedad que construye ese mercado. Vino a nuestro conocimiento para que sancionemos una ley de derogación de un impuesto de locación de servicios, de que hemos estado hablando tanto esta noche, y creo que no podemos modificarla bajo ningún principio.

SEÑOR BONNET. — Pero respecto del tiempo también se necesita sanción legislativa.

SEÑOR REYES-MOLNE. — Justamente, pero ese es motivo de contrato aprobado por las partes.

(Interrupciones. — Diálogos).

—La modificación de ese contrato puede traer aparejado que no se realice la obra y ese no es nuestro deseo.

SEÑOR SUAREZ. — El contrato de las Aguas Corrientes fué modificado en Cámara.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor, pero se modificó el convenio por contrato realizado que le permitió instalar la tercera línea de bombeo; y se estableció un régimen especial de tarifas por cierto número de suscriptores y se le otorgaron una serie de cosas que vino a formar todo un clima favorable para la explotación de su servicio. Particularmente me causa muy buena impresión esa proposición.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o No obstante lo dispuesto en el inciso B) del artículo 1.o, el Municipio, a partir de los cinco años de funcionamiento regular del mercado, podrá expropiarlo estando a cargo de los árbitros que se establece en el inciso Q), la estimación del valor de la propiedad y beneficios debiendo someterse sus resultancias a la aprobación legislativa."

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo voy a someter a mis compañeros de Comisión especial que estudió este asunto y a los demás que integran esta Comisión Permanente, una pequeña modificación que es oportuno introducir aquí. Donde dice: "La estimación del valor de la propiedad y beneficios", decir: "La estimación del valor de la propiedad y beneficios, de acuerdo con lo que establezcan la Constitución y las leyes", a fin de que quede más claramente expresado el pensamiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la modificación propuesta por el señor Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BONNET. — Dice este artículo: "La Intendencia Municipal reglamentará la presente disposición". ¿Qué disposición? ¿Se refiere al texto de la ley o al artículo anterior? Hago la praegunta por lo siguiente: quien tiene la facultad constitucional —aunque esté derogada la Constitución que nos ha regido, pero algunos de sus principios y preceptos se aceptan— de poder reglamentar la ley, es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Ese es un error u omisión de la Comisión. La Comisión ya había anticipado a la Secretaría la supresión de eso. Es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BONNET. — Me llamaba la atención este artículo porque me parece que no es procedente.

SEÑOR REYES MOLNE. — Ya había hecho notar eso el señor Alonso Montaño y convinimos los tres miembros de la Comisión en redactar el artículo en la siguiente forma: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la modificación que se ha anunciado.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto en discusión general y primera particular.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Sosa Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Aplausos en la Barra).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Municipio de Montevideo para conceder a la "Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas" la instalación de un mercado agrícola, en el cruce del camino Propios con la avenida Centenario, en las siguientes condiciones:

A) El término de la concesión a favor de esta Sociedad será de 40 años a contarse desde la fecha de la habilitación del mismo, vencido el cual pasará gratuitamente y sin indemnización de ninguna especie al dominio del Municipio, el mercado de la Sociedad, incluso todas sus mejoras.

B) Si al vencimiento del plazo de 20 años el Municipio resolviera adquirir el mencionado mercado, abonará a la Sociedad el importe total de las construcciones y terreno, de acuerdo con la tasación que se practicará una vez habilitado el mercado, deduciéndose el importe de los deterioros sufridos.

C) Las mejoras y ampliaciones que se realicen hasta el momento de la adquisición por el Municipio, serán tasadas en cada caso a medida que se vayan realizando y se acumularán a la tasación inicial de las construcciones y terreno establecida en la cláusula precedente, siempre que hayan sido debidamente autorizadas por el Municipio. Los técnicos que intervengan en la tasación serán designados por cada parte y el tercero por el Presidente de la Alta Corte de Justicia, siendo obligatorio el peritaje para las partes.

D) Si el Municipio no hiciere uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, podrá realizar la adquisición en cualquier período de la concesión, pagando a la Sociedad el veinticinco por ciento (25 o|o) menos del valor total de las tasaciones especificadas anteriormente, por cada cinco años que transcurran después de vencido el término establecido en la cláusula B).

E) El Municipio se compromete a que no funcione otro mercado similar de carácter particular, y sin perjuicio de respetar las autorizaciones ya dispuestas, durante la existencia del plazo acordado a esta Sociedad, posteriormente a la fecha de este convenio, dentro del radio comprendido entre 8 de Octubre, camino Carreras Nacionales hasta el arroyo Miguelete.

F) Los planos de la obra e instalaciones accesorias deberán ser aprobados por las Oficinas Técnicas Municipales y la construcción constará de un local especial destinado a las oficinas municipales, cuyo usufructo gozará el Municipio en forma gratuita.

G) La Administración de Mercados percibirá todos los impuestos que actualmente cobra el Mercado Agrícola, establecidos en las disposiciones municipales vigentes (vehículos y piso etc.), con excepción del impuesto o derecho de locación cuyas tarifas de precios deberán ser aprobadas por la Intendencia Municipal.

H) Los agricultores que concurran al referido mercado abonarán solamente el impuesto de vehículo y piso que pagan actualmente en el Mercado Agrícola.

I) La Administración de Mercados controlará la percepción de las rentas a favor del Municipio y hará cumplir todas aquellas disposiciones que sean aplicables a establecimientos de esta índole, siendo de exclusivo cometido del Municipio el fijar el sistema de venta y regularización de precios cuando los crea conveniente.

J) La empresa autorizada percibirá el importe de los arrendamientos de locales, depósitos y frigorífico, cuyos precios y tarifas deberán ser aprobadas por la Intendencia Municipal.

K) Los gastos de instalación, habilitación, consumo de alumbrado interior y exterior, instalaciones sanitarias y su conexión hasta el colector principal, serán de exclusiva cuenta de la sociedad autorizada, así como todas las erogaciones que demande el funcionamiento del nuevo mercado.

L) La sociedad concesionaria construirá por su cuenta y hará funcionar un horno incinerador de basura, residuos y desperdicios.

M) La conservación de la higiene del local y de las calles que lo circundan, será de cargo de la "Sociedad Anónima Concentración de Productores Agrícolas".

N) Todos los gastos de explotación que demandare el mercado serán de cuenta de la sociedad.

Ñ) La Administración de Mercados propondrá una reglamentación especial destinada a regular el funcionamiento del nuevo mercado, así como se encargará de su fiel cumplimiento.

O) Esta autorización no podrá ser transferida a ningún título.

P) El mercado deberá estar en funcionamiento, como máximo, a los dos años de otorgada esta autorización, de lo contrario caducará ésta una vez vencido ese plazo.

Q) Cualquier diferencia que surja entre las partes con motivo de la celebración de este contrato, será resuelta por árbitros designados por las partes y un tercero nombrado por el Presidente de la Alta Corte de Justicia siendo su fallo inapelable.

R) Aprobado por la vía correspondiente, este convenio será reducido inmediatamente a escritura pública.

Art. 2.o Esta autorización se concede de acuerdo con la actual organización estatual, aprobada por el Poder correspondiente con fecha 29 de Noviembre de 1932, la que no podrá ser modificada sin consentimiento del Municipio.

Art. 3.o No obstante lo dispuesto en el inciso B), del artículo 1.o, el Municipio, a partir de los cinco años de funcionamiento regular del mercado, podrá expropiarlo estando a cargo de los árbitros que se establece en el inciso Q), la estimación del valor de la propiedad y beneficios de acuerdo con lo que establezca la Constitución y las leyes, debiendo someterse sus resultancias a la aprobación legislativa.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 9 de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. —Gilberto Echeverry, Secretario."

15

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como lo anuncié al pedir la prórroga de la sesión, quería mocionar para que se declarara grave y urgente un asunto que ha sido repartido e informado por la Comisión respectiva, que es la de Milicias, referente al retiro de algunos Capitanes de Navío que tienen más de once años de antigüedad, con el sueldo correspondiente al grado superior inmediato. Se trata de un asunto de gran justicia sometido a consideración de esta Comisión Legislativa Permanente por el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, siguiendo el plan que se ha trazado —y que en parte ya ha cumplido al disponer se modifiquen algunos cuadros del ejército— ha entendido que debía hacerse lo mismo con respecto a la Armada Nacional.

En la práctica, todos sabemos que los cuadros del Ejército, señor Presidente, estaban cerrados; y lo mismo, acentuado y aún agravado, ocurre con respecto a la Armada. Como es sabido, esta es una carrera que exige grandes sacrificios, y la preparación de los marinos de la Armada Nacional es ya reconocida como excelente y ellos han dado pruebas acabadas en distintas oportunidades, de su espíritu de sacrificio y de su abnegación en el cumplimiento del deber.

(Apoyados).

—El Legislador que hace uso de la palabra, ha podido palpar de cerca la eficiencia y la preparación de los marinos uruguayos, ya que en alguna oportunidad tuvo el honor de pertenecer al Cuerpo Docente de la Escuela Naval.

Por esas consideraciones, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de gran justicia y muy breve, hago moción para que se declare grave y urgente y sea considerado de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto a que se ha referido el señor Sosa Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

Léase el proyecto.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 1.o de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

La Presidencia de la República, continuando su norma de mejorar, dentro de lo posible, los servicios del Estado y en particular aquellos que, como la Armada Nacional, cumplen para con el país una importantísima misión, y compenetrada de que el desarrollo progresivo de nuestra Marina exige que se le preste todo el apoyo que le es menester para seguir su desenvolvimiento ascendente, tiene el honor de someter a estudio de esa Comisión Le-

gislativa y recabar su sanción, el adjunto proyecto de ley, tendiente a propender, haciendo obra de estricta justicia, al retiro de meritorios Jefes de la Armada con una asignación mayor a la que les correspondería, y a llenar las vacantes que se produzcan, conforme a las disposiciones en vigor, con los demás Oficiales cuya carrera está prácticamente estancada, en forma que muchos de ellos nunca podrán ascender a Capitanes de Navío.

Los primeros, los Capitanes de Navío, con más de once años de servicios en este empleo, merecen por su actuación el beneficio que se les otorga en el proyecto de ley que se acompaña, y los segúndos, que se les contemple la situación que se les ha creado y a la vez, se les promueva para aprovechar en los empleos superiores la alta preparación profesional y cultural que poseen y su capacidad de trabajo y entusiasmo, pues se trata de elementos jóvenes, de quienes es dable esperar considerables rendimientos a la Marina de la República.

Para mejor ilustrar a esa Comisión Legislativa y dentro de lo sintético de esta exposición, el Ejecutivo hace notar que el estancamiento que se produce en la escala jerárquica naval es la consecuencia de la organización que las leyes número 3520 de 14 de Julio de 1909 y número 7551 de 17 de Febrero de 1923 y el decreto de 3 de Febrero de 1926, han dado a la Armada Nacional y que la facultad que se concediera a la Presidencia de la República y a que se refiere el artículo 3.o del proyecto de ley, sólo le permitiría otorgar los ascensos, de acuerdo con los preceptos legales y reglamentarios pertinentes, con la antigüedad del 28 de Febrero próximo pasado, de manera de no perjudicar a los Oficiales a quienes les corresponda ascender.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Pasan a "retiro" con el sueldo del empleo inmediato superior los Capitanes de Navío con más de once años de antigüedad en su empleo.

Art. 2.o El sueldo de retiro establecido por el artículo anterior queda sujeto, como todas las pasividades, a lo prescripto por las leyes número 8748 de 20 de Agosto de 1931 y número 8778 de 20 de Octubre del mismo año, y demás disposiciones legales y administrativas en vigencia.

Art. 3.o Facúltase a la Presidencia de la República para proveer las vacantes que se produzcan en los cuadros de la Armada Nacional, como consecuencia de lo estatuído en el artículo 1.o de ésta ley, con la antigüedad del 28 de Febrero del corriente año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 1.o de 1934.

ANDRES F. PUYOL.

Comisión Legislativa Permanente.

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Legisladores:

La Comisión de Milicias y Policías de la Asamblea Deliberante ha considerado el mensaje de la Presidencia de la República de fecha Marzo 1.o de 1934.

En dicho mensaje se persigue la mejora, al igual que en los demás servicios del Estado, de la Armada Nacional.

El desarrollo progresivo de la Armada exige que se le preste toda la atención necesaria a su desenvolvimiento ascendente, para ello es necesario aprovechar en los empleos superiores la alta preparación cultural y profesional de elementos jóvenes, plenos de entusiasmo, dignísimos Oficiales cuya carrera está estancada.

El adjunto proyecto de ley hace obra de justicia, propiciando el retiro de meritorios Jefes de la Armada con **una asignación mayor** a la que les correspondería, llenando esas vacantes, conforme a las **disposiciones en vigor**, con los demás Oficiales que, a no mediar una ley de justicia, como la propuesta, nunca podrán ascender a Capitanes de Navío.

Compenetrada de la justicia que anima al Poder Ejecutivo, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Pasan a "retiro" con el sueldo del empleo inmediato superior los Capitanes de Navío con más de once años de antigüedad en su empleo.

Art. 2.o El sueldo de retiro establecido por el artículo anterior queda sujeto, como todas las pasividades, a lo prescripto por las leyes número 8748 de 20 de Noviembre de 1931 y número 8778 de 20 de Octubre del mismo año, y demás disposiciones legales y administrativas en vigencia.

Art. 3.o Facúltase a la Presidencia de la República para proveer las vacantes que se produzcan en los cuadros de la Armada Nacional, como consecuencia de lo estatuído en el artículo 1.o de esta ley, con la antigüedad del 28 de Febrero del corriente año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 5 de 1934.

Ernesto Martínez Fontes, miembro informante. — Lizardo R. González.—César Urioste Olivera. — Eduardo Vázquez."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BONNET. — Debe haber alguna equivocación con respecto a la fecha de la ley. Debe ser "20 de Agosto". El proyecto originario del Poder Ejecutivo se refiere a la ley del 20 de Agosto y a la del 20 de Octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSSI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos**).

—Queda sancionado el proyecto en las tres discusiones.

16

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo había hecho moción para que se tratara ahora el asunto que figura en 7.o término en la orden del día: exoneración de patentes a los vehículos de alquiler.

Hago moción también para que se tome como base de la discusión un proyecto sustitutivo que hemos confeccionado con los señores Reyes Molné, Suárez, Alonso Montaño y otros compañeros y que he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto a que ha hecho referencia el señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de patentes de rodados y de giro a los vehículos destinados al transporte de cargas a flete.

Art. 2.o La Intendencia expedirá gratuitamente el documento que pruebe el otorgamiento de la exoneración y controlará el cumplimiento de esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales los recursos necesarios para cubrir la reducción que tengan las rentas municipales en virtud de la aplicación de esta ley y hará entrega de las cantidades que a dicha Intendencia correspondan, en dos cuotas: una, en Enero y la otra, en Agosto de cada año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 8 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me parece que habría necesidad de aclarar que se trata de vehículos de tracción a sangre.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se podría decir lo siguiente: habiendo una ley que exonera de patentes a los fleteros por qué no quedan exonerados éstos? Conviene hacer la aclaración.

Esta disposición se establece en términos generales, por cuanto no se les exige a éstos otras condiciones exigidas a los fleteros por la ley Municipal, como ser el tener una parada obligatoria en determinado punto y estar permanentemente allí. ¿Por qué? Por la distinta naturaleza de la función que éstos desempeñan, que hacen un trabajo que no tienen que esperar que venga el público a traérselo, sino que son personas que ya tienen su cientela formada y contratan directamente.

Quería hacer esa aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o Exonérase de patentes de rodados y de giro a los vehículos de tracción a sangre destinados al transporte de cargas y fletes."

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo no voy a votar este artículo que hace cargar a Rentas Generales la indemnización a los municipios que puedan tener un perjuicio por la exoneración que acuerda esta ley. Nosotros, verdaderamente, no sabemos qué importancia podrá tener esto, por ejemplo, con respecto al Municipio de Montevideo.

SEÑOR ALONSO MONAÑO. — Para Montevideo, no alcanza a diez mil pesos.

SEÑOR BONNET. — Siempre que sea para Montevideo. La ley no lo establece.

SEÑOR REYES MOLNE. — Precisamente estoy haciendo esa corrección porque si no, no lo votaré.

SEÑOR BONNET. — Yo estoy opinando con arreglo a la manera cómo se ha ido sancionando este proyecto, y en él no se ha hecho referencia a que sea exclusivamente para Montevideo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Que se lea nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reconsiderarlo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Solicito que se reconsidere el artículo 1.o para ponerlo en orden, así puede luego encauzarse bien la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o votado.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o Exonérase de patente de rodados y de giro a los vehículos de tracción a sangre destinados al transporte de cargas y fletes empadronados en Montevideo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

—Hay que reconsiderar también el artículo 2.o, porque requiere la misma modificación que el 1.o.

Se va a votar la reconsideración del artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Léase el artículo 2.o con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Intendencia del Departamento de Montevideo expedirá gratuitamente el documento que pruebe el otorgamiento de la exoneración y contraloreará el cumplimiento de esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales los recursos necesarios para cubrir la reducción que tengan las rentas municipales en virtud de la aplicación de esta ley, y hará entrega de las cantidades que a dicha Intendencia correspondan, en dos cuotas: una, en Enero, y la otra, en Agosto de este año."

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?...

Yo mantengo la observación de que no debemos arrojar sobre Rentas Generales la obligación de resarcir al Municipio de Montevideo, de los perjuicios que pueda tener con la exoneración que dispone esta ley.

Creo que el Municipio de Montevideo — que recibirá un beneficio, si no de orden pecuniario, un beneficio de otra naturaleza — debe cargar, y para eso tiene recursos suficientes, con los perjuicios que pueda sufrir por el hecho de esta exoneración.

Creo que no podemos echar sobre Rentas Generales esta carga. Está bien que la ley exonere de patentes de rodados a los vehículos de tracción a sangre, pero...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Permítame.

El beneficio va a ser para el Gobierno nacional; dado que esto ha de redundar en beneficio de muchas industrias y esas industrias pagarán sus impuestos y pagarán sus patentes de carácter nacional.

SEÑOR BONNET. — Insisto en que no debemos echar esto sobre Rentas Generales. Que se dicte la ley de exoneración que hemos sancionado por el artículo 1.o, pase; pero, que el Municipio de Montevideo cargue con los perjuicios de esa pequeña disminución en sus entradas.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Desde luego ha tenido que confeccionarse así el proyecto. Yo he intervenido ante el señor Intendente Municipal para que se pudiera llevar a la realidad el pensamiento que para todos nosotros era simpático, de eximir de patente de rodados a este gremio que en estos instantes, atraviesa por una situación económica bastante azarosa.

El Intendente de Montevideo ha visto la representación de este proyecto con la misma simpatía con que nosotros lo acariciamos; pero teniendo en cuenta la absoluta justeza con que se sancionó el presupuesto municipal recientemente por este Cuerpo — donde creo que no podrá haber superávit de ninguna naturaleza y antes, por el contrario, faltarán algunas sumas para hacer frente a todas las obligaciones de la Comuna — estima conveniente que al perder esa renta, cuyo monto no puedo apreciar en este instante, sea cubierta momentáneamente por Rentas Generales.

Posiblemente la modificación que podamos establecer en la patente de rodados para vehículos de lujo correspondientes al segundo semestre de este año, etc., haga que sea innecesaria la contribución del Poder central para servir las deficiencias presupuestales del Municipio de Montevideo.

Por esa circunstancia se ha confeccionado el proyecto de esa manera.

SEÑOR BONNET. — Yo mantengo mi observación, mucho más ante las manifestaciones del señor Reyes Molné que dice que no sabe qué importancia tendrá la contribución de Rentas Generales.

SEÑOR REYES MOLNE. — Quince mil pesos.

SEÑOR BONNET. — Nosotros no podemos echar más cargas sobre Rentas Generales.

(Interrupciones).

—Por otra parte, hemos sancionado el otro día un presupuesto de siete millones y medio de pesos para el Municipio de Montevideo, de los cuales cuatro millones y pico son para sueldos. ¿Cómo, pues, no va a poder soportar en sus entradas una disminución de 10 o 15.000 pesos, como dice el señor Reyes Molné que importa esta exoneración?

De manera que entiendo que está bien que se sancione esa ley ante los argumentos que se aducen; pero, suprimamos el artículo 3.o que obliga a Rentas Generales a una contribución para el Municipio de Montevideo que tiene ya bastantes entradas. El otro día, para que pueda hacer frente a sus obligaciones, hemos, como quiera que sea, sancionado una serie de pequeños impuestos que gravan también a la población de Montevideo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y que producirán menos de lo que se esperaba, y por ello van a traducir déficit al final del ejercicio.

SEÑOR BONNET. — Yo no sé si producirán más o menos; pero cuando se sancionaron se hizo buscando un aumento de rentas.

Por las razones expresadas, me opongo a la sanción de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Exonérase de patentes de rodados a los vehículos de propiedad y uso de los Capitanes de Puertos en ejercicio."

—En discusión.

La Mesa hace notar que hay una contradicción, ya que el destino para el pago de esas exoneraciones establece que son para Montevideo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Son tres Capitanías de Puerto: Montevideo, Maldonado y Colonia. De manera que no es problema.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?...

Yo me opongo a la sanción de este artículo.

En un proyecto de carácter general que exonera de patente de rodados a los vehículos de tracción a sangre, ahora se injerta otro artículo liberando de patente a los autos de ciertos funcionarios, cuando esos funcionarios tienen remuneraciones más o menos elevadas.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo iba a proponer que se desglosara ese artículo y lo tratáramos el martes, aprobándolo por una ley aparte.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el autor del proyecto?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera particular.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la discusión particular segunda y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Queda sancionado en general y en las dos particulares y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933

DECRETA:

"Artículo 1.o Exonérase de patentes de rodados y de giro a los vehículos de tracción a sangre destinados al transporte de cargas a flete en Montevideo.

Art. 2.o La Intendencia del Departamento de Montevideo expedirá gratuitamente el documento que pruebe el otorgamiento de la exoneración y controlará el cumplimiento de esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales los recursos necesarios para cubrir la reducción que tengan las rentas municipales en virtud de la aplicación de esta ley y hará entrega de las cantidades que a dicha Intendencia corresponda, en dos cuotas: una en Enero y la otra en Agosto de cada año.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 1 hora y 30 minutos del día 9).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

38.ª SESION

MARZO 13 Y 14 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON PEDRO COSIO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las veintidós horas, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Arrillaga Safons, Bonnet, Rossi, González (don Lizardo R.), Reyes Molné, Santos y Sosa Aguiar.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Tratado de comercio y navegación con los Países Bajos.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

2—Transferencia al dominio municipal de Montevideo, de varios terrenos fiscales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3—Autorización al Poder Ejecutivo para efectuar la venta de predios de los Hospitales Fermín Ferreira y Vilardebó.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

4—Exención de recargos a los dueños de propiedades rurales morosos en el pago de la contribución inmobiliaria por el año 1933 y anteriores.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

5—Extensión a los propietarios de ganados que venden sus haciendas a los frigoríficos y saladeros, de primas de 3 pesos por cada 500 kilogramos para animales y vacunos en pie a que se refiere la ley de fecha 1.o del corriente.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

El mismo Poder comunica la sanción de las siguientes leyes:

6—Destino de 8.000 pesos para la terminación de las obras del Hogar para Ancianos, en Colonia Valdense.

7—Integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

8—Venia para ascender al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Arturo Juambletz.

9—Candidaturas de los Jefes de Policías para los próximos comicios.

—Archívense.

10—El señor Ministro del Interior remite una comunicación relacionada con el pedido de informes formulado por el señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons sobre número de obreros y empleados de los distintos entes autónomos y Frigorífico Nacional.

—A sus antecedentes.

11—La Comisión de Asuntos Internos integrada informa el proyecto sobre presupuesto de la Biblioteca del Poder Legislativo.

12—La Comisión de Milicias y Policías se expide en el petitorio de don Teófilo Vaeza, sobre reincorporación al Ejército.

13—La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto informado por el que se deroga en lo que se refiere al presupuesto municipal de Soriano las disposiciones de la ley de 23 de Enero de 1934.

14—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se establece que los comercios de campaña, patentados en 1933, pagarán en el ejercicio corriente una patente igual siempre que no hayan variado el giro de su negocio.

15—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se sustituye el artículo 9.o de la ley sobre ejecución de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

—Repártanse.

16—Varios vecinos de la ciudad de Paysandú solicitan la modificación de la ley de Contribución Inmobiliaria a los efectos de que se mantenga la rebaja acordada por el decreto de 12 de Abril de 1933.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

17—Los herederos de don José Latorre solicitan se dicte una ley por la que se declare que no les corresponde el pago de impuestos a los terrenos baldíos, establecido por decreto de la Asamblea Representativa del Departamento de Tacuarembó.

—A la misma Comisión.

3

"El señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1934 el actual presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 13 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Solicito de la Comisión Legislativa Permanente, por pedido especial del señor Ministro de Industrias, que sea colocado en la orden del día de la próxima sesión, en término preferencial, el proyecto de ley por el cual se introducen reformas a la ley orgánica del Frigorífico Nacional, y al proyecto enviado por la misma Secretaría de Estado por el cual se arbitra la suma de 30.000 pesos con que concurrirá el Go-

bierno a la Exposición-feria Ganadera que se celebrará el próximo mes de Abril. Hay urgencia en sancionar estos asuntos a la brevedad posible. Por eso solicito que sean incorporados en la orden del día en término preferencial. Solicito asimismo que se recomiende a las Comisiones respectivas el pronto despacho de los informes para que la Comisión Legislativa Permanente esté bien asesorada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Reyes Moiné.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

5

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — El Ministro de Hacienda está en Sala y viene a la Comisión Permanente a pedir la sanción de dos proyectos que trae en su carpeta, destinados, uno, a poner en orden algunos decretos últimos sobre contribución inmobiliaria y patentes de giro. El Ministro, lo que se propone, es ordenar las reformas introducidas a la ley sancionada, por la cual de una buena vez quedará perfectamente legalizada la situación; gracias a ello los contribuyentes que han protestado por algunas innovaciones que contenía la ley, van a ver su situación enteramente regularizada. Se trata de un proyecto muy corto, que será de positivas ventajas para el contribuyente.

El otro es el destinado a hacer extensivo a los propietarios de ganado que venden sus haciendas a los frigoríficos y saladeros del interior, el beneficio de la prima que hasta ahora se acordaba a los que venden sus ganados en Tablada. Se trata de una ley que va a favorecer a los productores rurales, y por eso parece innecesario recalcar la importancia del proyecto, que tiene solamente dos artículos.

Pido, pues, que al entrarse a la orden del día se declaren graves y urgentes estos asuntos y se traten de inmediato.

6

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Señor Presidente: la Intendencia de Canelones, que ya está dando tanto que hacer a este Parlamento, cada vez que ha concurrido a él para resolver problemas de aquella localidad, y que a la vez ha dado también bastante material para la crítica de sus gestiones, al extremo de creerse, como opinión generalizada, que es el organismo que ha desautorizado más el programa revolucionario de Marzo, — y estas cosas, aunque cuesta creerlas, señor Presidente, los hechos demuestran con tanta evidencia el aserto de esas creencias, que uno concluye por convencerse de que realmente la gestión del Intendente de Canelones no está muy a tono con los propósitos que nosotros tenemos en estos momentos para llevar las cosas en armonía con las circunstancias actuales, — nuevamente da motivo a la intervención de este Parlamento.

Ya sabemos que, al confeccionarse el presupuesto de aquella Comuna, ha habido tantas irregularidades, que ha sido tal la labor que ha desplegado la Comisión de Presupuesto del Parlamento para poder llegar a conclusiones en armonía con la situación, que ha traído eso como consecuencia inmediata la protesta de funcionarios que se creían lesionados justamente en sus derechos.

No es un misterio para este mismo Parlamento, que llegaron esos mismos funcionarios a ponerse en contacto con los miembros de este Cuerpo, reclamando justicia para los derechos que ellos creían lesionados; pero se ha extendido más la gestión de estos funcionarios, sobre todo de los Jefes de ciertas reparticiones de ese Municipio, comentando como es natural la amenaza y la sorpresa que para ellos y para el resto de funcionarios del organismo constituían las innovaciones del presupuesto que tuvimos a estudio. Eso era de pública notoriedad, aparte del conocimiento que cada ciudadano debe tener de las cosas inherentes a su cargo y no se puede tampoco privar que se comente en defensa de sus propios intereses. Así fué, señor Presidente, que uno de los funcionarios más perseguidos por la Intendencia en la reducción de su sueldo, en el desalojo de los funcionarios que tenía a su cargo, peones, etc., ese funcionario perseguido así, notablemente, en la confección del presupuesto, y notablemente destacado en el propio seno de esta Deliberante y en la Comisión de Presupuesto, al extremo de que la Comisión de Presupuesto ha creído tan razonable su reclamación que ha contemplado casi totalmente sus intereses, poniendo remedio a esas rebajas y a esas persecuciones. Pero lo que asombra es que mientras el Parlamento ha tratado de remediar esto, el Intendente acaba de suspender a ese funcionario. La suspensión se basa en un sumario realizado en pocas horas por la causal de que este funcionario comentaba la desventaja en que se encontraba frente al estudio del presupuesto y a la situación denigrante que le habían creado retirándole todo el personal que tenía a su cargo, ya que se trata del Jefe de la Sección Parques y Jardines, que tenía a su cargo treinta y tantas plazas y jardines que cuidar y tenía bajo su dependencia una cantidad determinada de peones. Esos peones se los han sacado. Le han rebajado su sueldo, que es de 150 pesos —sueldo miserable para un técnico— en 64. Eso marca claramente un propósito de persecución y no conforme con eso, lo suspenden en estos momentos.

Yo quiero creer, señor Presidente, que esa es una orientación equivocada del señor Intendente, que si esa medida hubo que tomarla como un principio disciplinario o cualquier otra razón, lo que menos pudo hacer el señor Intendente, era poner en conocimiento de la Junta Deliberante esa medida, porque no se concibe que un Intendente tenga, así, facultades tan amplias para realizar esas cosas, a mi juicio mal orientadas. Es claro que cuando uno llega a conocer estos errores, lo menos que puede hacer, es traer al Parlamento la noticia para que los hombres de gobierno conozcan esas cosas, porque me parece que en conocimiento de esos hechos es muy difícil que los hombres de Gobierno los apoyen.

Por eso quiero, con esta bleve exposición, pedir al Parlamento que la versión taquigráfica de esta denuncia pase a la Junta de Gobierno a fin de que se entere de estas irregularidades.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Junta de Gobierno la versión taquigráfica de las palabras formuladas por el señor Legislador González.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

7

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — *Tiene la palabra el señor Legislador.*

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — He presentado a la Mesa un proyecto de ley por el cual se prorroga el actual presupuesto de la Caja Autónoma de Amortizaciones hasta el 30 de Junio del corriente año.

Esta Comisión Permanente ha aprobado hace poco tiempo la organización de este instituto y mantuvo la actual organización, indicándose en una de esas disposiciones legales, que el Directorio debía formular el presupuesto y enviarlo al Parlamento. Bien: en el día de hoy tuve oportunidad, con el señor Legislador Santos, de conversar con el Presidente de la Caja Autónoma, quien había recibido hoy precisamente, un proyecto de presupuesto redactado por el Contador señor Ferrando, y entendía el señor Presidente, ingeniero Serrato, que era menester darle un lapso de tiempo para poder apreciar con justicia la tarea de cada uno de los funcionarios que integran esta planilla y, por lo tanto, queda justificado el pedido de prórroga de este presupuesto hasta el 30 de Junio del corriente año, fecha hasta la cual ha sido prorrogado el Presupuesto General de Gastos.

Siendo, pues, un asunto de carácter tan sencillo y, al mismo tiempo, de carácter urgente, yo solicitaría que se tratara conjuntamente con el pedido formulado por el señor Legislador Santos, dándosele preferencia a éste, en virtud de ser un proyecto tan sencillo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran urgentes, por su orden, los proyectos de modificación a la ley de Contribución Inmobiliaria, modificación a la ley que otorga prima a los ganados vacunos y el relativo a la prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortizaciones.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

8

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Señor Presidente: la ex Asamblea Representativa del Departamento de Canelones, con fecha 22 de Agosto del año 1931, estableció un impuesto municipal que se cobra dos veces: se cobra a los dueños de casas y se cobra a los inquilinos cuando son comerciantes.

En el Departamento de Canelones ha protestado todo el mundo, muchas veces, por esto; pero ahora esta protesta se hace más amplia, porque, por el nuevo estado de cosas, después de la revolución de Marzo, que ha barrido todos los pequeños colegiaditos para felicidad del país, todos quieren que se haga un poco de justicia. Entre otras instituciones, el Círculo Comercial e Industrial de Las Piedras, se dirigió a mí, pidiéndome que hiciera notar en este Parlamento esa anormalidad a que me he referido. Al mismo tiempo, se dirigió al señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio, explicándole los motivos por los cuales ellos protestan y pidiéndole una reparación que ellos creen justificada.

Yo pediría, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Ministerio de Hacienda para que el señor Ministro informara, porque yo no puedo en este momento hacer un proyecto de ley pidiendo se derogue ese impuesto, porque no sé lo que produce ni sé verdaderamente si está bien o mal aplicado.

De manera que una vez conocidos los informes del señor Ministro de Hacienda, procederé en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Rossi al señor Ministro de Hacienda.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

9

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto relativo a modificaciones en la ley de Contribución Inmobiliaria.

(Se lee).

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Señor Presidente: la simple lectura que acaba de darse del proyecto, explica que se trata de poner remedio al clamor general de casi toda la campaña en el sentido de que los Poderes Públicos cumplan exactamente una promesa que se les había hecho y que en la práctica resultaba, en muchos detalles, frustrada.

En efecto: contra el propósito, diré, de los Poderes Públicos, de no hacer ningún aumento en la contribución inmobiliaria y en las patentes y de reducir muchos de los impuestos vigentes, resultaban en la práctica aumentos de detalle o la falta de cumplimiento de interpretaciones estrictas de muchas de las disposiciones, según el criterio por el cual se habían redactado. Esto ocurrió debido a que, en gran parte, pasaron inadvertidas para nosotros, considerándolos simples prórrogas de disposiciones anteriores, muchos detalles, diré, o algunos detalles que habían sido redactados por funcionarios de la Dirección de Impuestos Directos.

Es esta la oportunidad de aclarar bien ciertas cuestiones relativas a la ley de Contribución Inmobiliaria.

Me hacía notar el Director General de Impuestos que la acumulación de los beneficios otorgados por diversos conceptos en la contribución inmobiliaria podrían llevarnos muy lejos. Si el 20 o|o de rebaja general sobre el aforo, se une al 50 o|o a favor del que destina una gran parte a agricultura; y, si a esas circunstancias se agrega la de que el propietario habite en el campo y dirija personalmente la explotación de la tierra, el conjunto de beneficios llegaría al 80 o|o de la contribución.

Pero todavía hay más, y es la rebaja prevista en el caso de ocurrir epizootias que causaran grave perjuicio en la producción. Teóricamente podría presentarse el absurdo de una rebaja complexiva que excediera al 100 o|o y por esto establecemos el límite de un 80 o|o.

Este mismo límite causaba asombro al Director de Impuestos, imbuído de ese espíritu fiscalista que sienta bien en el funcionario que ocupa esa posición y defiende a todo trance la renta pública.

Pero en estos problemas es legítimo y patriótico tener la visión de Sarmiento respecto al porvenir económico de estos países nuevos, de tierras fecundas y deficientes de población.

Hoy por hoy, todas esas rebajas, que difícilmente se acumularán, no van a causar considerable menoscabo en el producido del impuesto.

Nuestra esperanza está en el porvenir, y ese conjunto de estímulos responde al propósito de que nuestra población se dirija a la campaña y arraigue en ella, empezando por ver que el Fisco no le arrebatará el fruto de su trabajo, sino que le ayudará en todas las circunstancias y en todos los momentos.

Hoy representa muy escasa proporción del territorio lo que se destina a agricultura o a explotaciones agropecuarias intensivas. Y si tuviéramos la suerte de que se multiplicara rápidamente el número de los propietarios que dirijen personalmente la explotación de sus tierras y hacen en gran parte agricultura, no sólo se habría acrecentado la riqueza pública y la capacidad económica del país, sino que el propio aumento en el valor de la tierra haría producir más impuestos directos, a pesar de las rebajas, y se aumentaría el ingreso de todos los recursos impositivos, porque este fenómeno acompaña lógicamente los movimientos de prosperidad económica.

Cuando hubiéramos obtenido que los propietarios, que muchos propietarios por lo menos, cultivaran sus tierras, sea con su presencia en el terreno o con su dirección atenta desde el punto de su residencia, habríamos atenuado el mal del ausentismo, de ese ausentismo que ha sido tan mal interpretado en nuestra legislación, debido a una idea errónea respecto a la definición y características de este fenómeno.

Para la ciencia económica el propietario ausente que en realidad es nocivo al país, es el que no habita y explota sus predios rurales. Y esto es no sólo porque la razón que legitimó en lejanas edades la propiedad de la tierra, fué el bien colectivo derivado de la ocupación y explotación; sino también porque ya en la era moderna, y especialmente en los países nuevos, la especulación basada en el aumento de valor de las tierras, presentaba el espectáculo chocante de que, mientras la obra de valorización general era el fruto de los que ocupaban y trabajaban sus tierras, el beneficio se extendía sin condición a esos ausentes que no aportaban el más mínimo concurso, y eran más bien, rémora del progreso general.

Nuestra ley de ausentismo tiene por sujeto al que se va del país. Sin embargo, es más ausentista el propietario que vive dentro del territorio gozando del arrendamiento de sus campos que el propietario residente fuera del país pero administrando sus tierras bajo su dirección y responsabilidad.

El mal que puede causar por su ausentismo el sujeto de nuestra legislación deriva solamente de un hecho y es el de gastar fuera del país un dinero que podría sernos benéfico si se invirtiera aquí mismo. Pero si esto es así, no debió limitarse el impuesto a los propietarios de campos o fincas, sino a los poseedores de bienes de cualquier naturaleza. Basta que un propietario venda sus tierras y compre títulos de deuda para que se vea libre de gravamen, lo cual revela elocuentemente que la base de nuestra ley de ausentismo es inconsistente.

Vuelvo a la cuestión, señor Presidente.

Este proyecto tiende a colocar la ley de Contribución Inmobiliaria y la de Patentes de Giro en el verdadero plano en que fué nuestro propósito sancionarlas.

Queríamos llevar un alivio sensible a los trabajadores rurales, a fin de hacerles más soportables los rigores de la crisis, y nos proponíamos iniciar una nueva era para la campaña, provocando el retorno de los propietarios a sus estancias.

Queríamos producir un despertar halagador en la vida del campo, retribuyendo a las industrias agropecuarias por todo lo que la economía del país les debe, según se palpa en las circunstancias actuales en que se ha hecho evidente hasta qué punto vivimos de lo que exportamos. Y lo único exportable para nosotros son los frutos de la tierra. Sin ellos no pagaríamos la deuda pública, ni tendríamos con qué importar los mil artículos que constituyen el confort de la vida y la satisfacción de ineludibles necesidades diarias.

Por eso el plan constructivo de los Poderes Públicos emanados de la Revolución de Marzo, se caracteriza en su conjunto armónico: alivio positivo en las cargas de impuestos; estímulo a las iniciativas; primas a los ganaderos en compensación de los bajos precios; primas a los agricultores; inversión de fondos para dar trabajo a los desocupados; realización de obras de vialidad; premios a las lanas que se presenten en condiciones que acrediten un esfuerzo por el mejoramiento, etc.

Los dos proyectos para los cuales he pedido preferente atención esta noche, constituyen una parte integrante de este plan y es deseable que sus beneficios lleguen lo más pronto a ejercer su influencia confortante entre los trabajadores rurales.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: la bancada nacionalista recibe con verdadero regocijo estas modificaciones a la ley, por cuanto su texto consulta el espíritu con que contribuyó a prestarle su voto cuando en el mes de Enero se sancionó esta ley. Ya en aquella ocasión tuve la oportunidad de presentar algunas enmiendas a la ley, que me ofrecía algunas resistencias para votarla, por cuanto entendía que su letra contrariaba algunos de los principios mantenidos por los partidos revolucionarios.

Era nuestro propósito defender especialmente a nuestra campaña; era nuestro propósito no crear nuevas dificultades ni nuevos gravámenes y, sancionada la ley, nos encontramos con que las oficinas encargadas de darle vida a esa ley, al cumplirla, han creado mil dificultades y han entorpecido, podría decirse así, los anhelos por nosotros expresados.

Nos felicitamos, pues, de que, por medio de esta ley, se eliminen todas esas trabas. Voy a referirme, señor Presidente, a algunas de ellas.

Cuando al votar el artículo 3.o en que se establecen algunas ventajas para las propiedades dedicadas a la agricultura, no tuvimos inconveniente en votar esa disposición que establecía que quien quisiera ampararse a ella debía probar en una forma fehaciente que su propiedad tenía ese destino; pero sin consultar ese espíritu que nosotros quisimos poner en la ley, nos encontramos con que luego se exigía un certificado expedido por el Juzgado de Paz de cada sección; nos encontramos con que ese certificado debía pagarse y el precio era distinto según el Juzgado en que se iba a solicitar. Fué menester que en otra ley estableciéramos que este certificado era gratis, y aún tropezamos con la dificultad de que los Juzgados de Paz pusieran inconvenientes en la expedición de esos certificados y llegáramos, en cuentas resumidas, a que los agricultores no pudieran ampararse en los beneficios de esta ley.

La ley general de Contribución Inmobiliaria anterior establecía que bastaba la denuncia jurada del propietario para poder obtener ese beneficio. Hoy, en virtud de esta ley, volvemos a ese régimen, que era al que estaban acostumbrados los propietarios agrícolas de nuestro país y que nosotros consideramos aceptable.

Pero, entendemos más, y es que en la propia Dirección de Impuestos debe facilitarse la forma de pago a todos los contribuyentes y que no debe entorpecerse. Así, señor Presidente, es como nosotros nos encontramos todos los días con que aquel propietario que ha olvidado su planilla de contribución, para poder obtener que estas oficinas recaudadoras le reciban el pago de impuesto, deben presentar escritos, gastar en sellado, en timbres y esperar resolución.

Yo creo que es necesario modernizar la Dirección de Impuestos en esa materia. Creo que el contribuyente que llegue a esa oficina, debe ser atendido. En esa oficina debe existir la misma disciplina que existe en los Bancos del país, donde las personas que llegan, son bien recibi-

das; donde las personas que llegan, son bien tratadas, porque vienen a cumplir sus obligaciones.

En cambio, en la Dirección de Impuestos nos encontramos, — y yo he tenido la prueba, porque he estado allí, — que un contribuyente que llega a pagar sus contribuciones a las ocho de la mañana, recién a las doce y media, cuando se cierra la oficina, ha podido cumplir con su obligación. Yo sé bien que eso no depende de la ley; que eso depende de la buena organización de ese instituto; que no depende del número de empleados, porque allí abundan. Es necesario que esos empleados demuestren competencia en la función que realizan, que demuestren la agilidad necesaria en el desempeño de sus tareas. En esa forma es como el Gobierno podrá conquistar, ejerciendo normalmente sus funciones, la simpatía de todos los contribuyentes, cansados por las obligaciones fiscales y además por la víacrucis que se les hace atravesar.

Digo esto con la esperanza de que el señor Director de Impuestos oiga estas palabras. Sé bien que está al frente de esa oficina un hombre de gran capacidad intelectual y moral que domina ampliamente el problema que tiene en sus manos; pero yo anhelo que se ponga más en contacto con la vida real y que trate de facilitar todas las solicitudes de los contribuyentes y entonces, sí, ahorraremos al Gobierno del país las innumerables críticas que de todos los ámbitos del Departamento surgen.

Por ello, en la discusión particular de este asunto, voy a proponer algunas modificaciones que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SANTOS.—¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor Ministro si no admitiría un inciso aditivo que diría así: "Los recargos cobrados a partir de la sanción de la ley de Contribución Inmobiliaria serán devueltos a la sola presentación de la planilla", porque eso vendría a complementar la idea del señor Ministro.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Ese agregado a que se refería el doctor Santos yo lo iba a presentar como artículo aditivo; pero se puede agregar ahora.

SEÑOR PRESIDENTE.—Léase la modificación.

(Se lee):

"Los recargos cobrados a partir de la sanción de la ley de Contribución Inmobiliaria serán devueltos a la sola presentación de la planilla".

—Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo creo que, si se quiere ser consecuente, habría que establecer en este artículo la misma disposición que se estableció en el artículo 1.o; es decir, que aquéllos que hubieran pagado el impuesto sin haberse amparado a este beneficio que ahora se acuerda más ampliamente, tengan derecho también a que se les devuelva el exceso pagado. El caso es el de los propietarios que no explotaban directamente su predio. Por ejemplo, el caso del que tiene un medianero. En virtud de la ley que ahora votamos, el que no hubiera pagado, abonará el 50 o|o. No es justo que a quien, en cumplimiento de la ley, abonó la totalidad del impuesto, no se le devuelva esa cantidad. De manera que entonces correspondería establecer en este artículo el agregado que paso a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE.—Entonces hay que reconsiderar, primeramente, el artículo 3.o.

(Apoyados).

—Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—A consideración de los señores Legisladores.

Léase nuevamente el artículo, con el agregado propuesto por el señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se lee):

"Artículo 3.o Queda sin efecto la limitación establecida en el artículo 3.o de la ley en favor de los propietarios de campos de labranza, concediéndose la rebaja otorgada por el mismo artículo, aunque el propietario no explote directamente el predio."

(Agregado del señor Arrillaga Safons):

"A los propietarios que hubieren pagado de acuerdo con la ley de Contribución Inmobiliaria de fecha 4 de Enero, les será devuelta la diferencia a la sola presentación de la planilla."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o No podrán revisarse los aforos de la propiedad de las ciudades y villas de campaña para regularlos de acuerdo con el artículo 4.o de la ley, declarándose que la reducción de 20 o|o se hará solamente en las nuevas tasaciones."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.—Ese artículo tiende a evitar una mala interpretación que daban algunas Administraciones de Rentas, o más bien dicho las oficinas de empadronamiento, entendiendo que el artículo de la ley que se sancionó, indicaba que debía de hacerse de inmediato la tasación regulada, y de acuerdo con la reducción de un 15 o|o en vez de un 20 o|o, como era antiguamente.

Esto fué consecuencia de que al aplicarse las dos leyes, se estableció la base que rige para la Capital, y entonces resultaba una diferencia con la que había regido para la campaña.

Por medio de esta disposición se evitará una interpretación análoga, que daría lugar a un aumento de contribución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En los artículos 26 y 27 de la ley de 4 de Enero se sustituirá la mención de "Impuestos Directos" por de "Avalúos", suprimiéndose el artículo 28 a fin de ajustar esas disposiciones con las de la ley de *Patentes*."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — En este artículo se trata de establecer en la ley lo que administrativamente ya lo hemos hecho por razón de más facilidad de las operaciones; así resultará que en vez de encargarse la Dirección de Impuestos Directos de recibir esas declaraciones y pasarlas luego a la Dirección de Avalúos, se hará directamente la presentación a la Dirección de Avalúos la cual realiza los trámites de tasación y envía el expediente a Impuestos Directos cuando el asunto está terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El artículo 30 de la misma ley queda derogado."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Este artículo 30 era el que establecía una serie de requisitos para los escribanos públicos, y que ha sido motivo de muchas protestas justificadas. Es una forma de dejar las cosas como estaban antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular, y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular y se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Queda sancionado el proyecto en general y en ambas discusiones particulares, y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Los dueños de propiedades rurales, morosos por contribución inmobiliaria por el año 1933 y anteriores, quedarán exentos de recargos hasta el 30 de Abril próximo.

Serán de oficio todos los gastos judiciales originados en los juicios en trámite.

Para gozar de la franquicia de este artículo deberá satisfacerse los atrasos antes del 30 de Abril del año en curso.

Los recargos cobrados a partir de la sanción de la ley de Contribución Inmobiliaria, serán devueltos a la sola presentación de la planilla.

Art. 2.o Son acumulables las rebajas concedidas por los artículos 3.o, 21, 44

y 46 de la ley de 4 de Enero, no pudiendo sin embargo, exceder del 80 o|o de la contribución inmobiliaria.

'Art. 3.o Queda sin efecto la limitación establecida en el artículo 3.o de la ley en favor de los propietarios de campos de labranza concediéndose la rebaja otorgada por el mismo artículo, aunque el propietario no explote directamente el predio.

A los propietarios que hubieren pagado de acuerdo con la ley de Contribución Inmobiliaria de fecha 4 de Enero les será devuelta la diferencia a la sola presentación de la planilla.

Art. 4.o No podrán revisarse los aforos de la propiedad de las ciudades y villas de campaña para regularlos de acuerdo con el artículo 4.o de la ley, declarándose que la reducción de 20 o|o se hará solamente en las nuevas tasaciones.

Art. 5.o En los artículos 26 y 27 de la ley de 4 de Enero se sustituirá la mención de "Impuestos Directos" por de "Avalúos", suprimiéndose el artículo 28 a fin de ajustar esas disposiciones con las de la ley de Patentes.

Art. 6.o El artículo 30 de la misma ley queda derogado.

Art. 7.o Los funcionarios encargados de la fijación de patentes no exigirán en el corriente ejercicio, patentes mayores que las abonadas en el ejercicio 1933, salvo justificación fundada en aumento comprobado del volumen de los respectivos comercios o industrias, cambios de giros o modificación en la clasificación. No regirá esta limitación respecto de las licencias y patentes especiales para el expendio de bebidas, que estarán sujetas a lo dispuesto por la ley de 28 de Diciembre de 1933.

Tendrán derecho a la devolución los que hubieran abonado alguna demasía, de acuerdo con este artículo.

Art. 8.o Los certificados rurales serán expedidos por la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias y sometidos al régimen vigente para los demás valores a su cargo.

Art. 9.o Comuníquese, etc."

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre primas a los ganados que se vendan en Tablada.

Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le acuerda la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Las primas de tres pesos por cada quinientos kilogramos para animales vacunos en pie, a que se refiere la ley fecha 1.o de Marzo corriente, será abonada igualmente a los propietarios de ganados que vendan sus haciendas a los frigoríficos y saladeros situados fuera de Montevideo.

Art. 2.o A los efectos del artículo anterior, se aumenta en dos por ciento el impuesto adicional sobre la importación, destinado a cubrir las erogaciones por la ley fecha 1.o de Marzo y la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo de 1934.

PEDRO COSIO."

—En discusión general.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —La extensión del beneficio que establece este proyecto, me parece muy justa y razonable, pero me doy cuenta de que en la reglamentación que se le dió a la ley que informa de esa prima, se excluyen de los beneficios de la misma las operaciones que se realizan en la Tablada con destino al interior, y me parece muy previsora la medida.

Pero es indudable que alguno de los compradores de ganado en Tablada, para abasto de Canelones, merecen una excepción.

Yo advierto que al reglamentar la ley se ha tenido en cuenta lo difícil que sería extender ese beneficio a los compradores del interior. Eso daría, desde luego, motivo a fraudes, y a que un comprador, que retirara un ganado sin un destino determinado, pudiera entrarlo al otro día y venderlo a nombre de otro, percibiendo el beneficio varias veces, y por eso me explico que la reglamentación haya tenido buen cuidado de excluir a los ganados que se venden en Tablada con destino al interior; pero la impresión ha sido en lo que se refiere a establecimientos oficiales que no tienen otra misión que faenar ganados gordos para el abastecimiento de algunas poblaciones de Canelones, como ser Las Piedras, Pando y todas esas poblaciones que están comprendidas en una concentración de matanza que por una concesión fué entregada a un establecimiento modelo que existe en Las Piedras. Dejando así la ley, tal cual está redactada, sería decretar desde luego el cierre de esos establecimientos que han costado muchos miles de pesos, y sería a la vez privar a esas poblaciones adyacentes a Montevideo, de la provisión de carne, que de ningún lado pueden sacar sino de la Tablada, que es el mercado más próximo de establecimientos, que son actualmente competidores de todos los compradores de Tablada. De manera que un abastecedor que tiene un establecimiento oficial, que ha llenado todas las condiciones de higiene, que además tiene un veterinario estable para contralorear la matanza, no puede quedar excluído, porque es un concurrente al mercado de operaciones y es a la vez un abastecedor de una población respetable.

El contralor, que sería lo difícil para que al amparo de esta ley no se colaran los negociantes poco escrupulosos, estaría de hecho con la presencia del veterinario oficial, que permanece en el establecimiento durante la matanza y que, por ese medio, no podría tener otra aplicación el ganado que se compra por ese establecimiento que el sacrificio, la faena; y tendría también el contralor del Municipio que percibe el impuesto.

Además podría también la nueva reglamentación tener en cuenta que las guías con que sale el ganado de Tablada con un destino determinado, fueran inutilizadas para que ese ganado no pudiera tener otro destino que el del sacrificio. Eso no alteraría para nada el recurso que se busca para atender ese servicio, porque no alcanza posiblemente a mil reses por mes el abasto de esas poblaciones. De manera que no sería una cosa que pudiera trastornar el recurso que se ha buscado.

Así que yo pediría al señor Ministro de Hacienda que incluyera en ese beneficio a los establecimientos oficiales — creo que hay uno o dos, pero de ahí no pasan, — que tienen veterinario permanente, estableciéndose esos requisitos de contralor para evitar la maniobra que se podría realizar con la reventa de esos ganados.

Si el señor Ministro no se opone a esta solicitud, podríamos agregar entonces el beneficio de esa prima a los establecimientos oficiales del departamento de Canelones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Acepto el agregado a que se refiere el señor Legislador González, y pediría se sirviera redactarlo, porque podría ir a continuación del mismo artículo.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo lo he redactado más o menos en esa forma: "Inclúyese en los beneficios de esta ley los establecimientos oficiales del departamento de Canelones en los que es posible, por su índole, el control técnico, veterinario y municipal, a los efectos que se persiguen".

En cuanto a la reglamentación el Ministerio, que ya conoce los medios que habría para evitar que se burlara este procedimiento, los buscaría, en lo cual yo colaboraría con mucho gusto, si fuera necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

—¿El agregado del señor Legislador González sería materia de un artículo aparte?

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar....

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — También tengo que hacer una observación a este artículo 1.o que se ha leído, referente a los tres pesos por cada quinientos kilos. Me parece que sería más sencillo y más fácil de liquidar si se estableciera seis milésimos por kilo, porque es sabido que en una partida de ganado pueden sobrar algunos kilos y no ser exactamente los quinientos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Se hace la proporción igual: por cada quinientos kilos o fracción.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — De manera que queda aclarado exactamente lo que he propuesto: son seis milésimos por kilo.

SEÑOR MINISTRO. — Se puede liquidar indistintamente. Multiplicar por seis milésimos o multiplicar...

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Como el artículo habla de tres pesos por cada quinientos kilos, supongamos que un animal pesa seiscientos.

SEÑOR REYES MOLNE. — La unidad son tres pesos por cada quinientos kilos. Le corresponderán tantos seis milésimos como kilos sobrepasen los quinientos.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Me parece más claro establecer seis milésimos.

SEÑOR MINISTRO. — Se ha querido poner esta ley en armonía con la otra que ya está sancionada y que dice así: "por cada quinientos kilos de peso vivo".

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Muy bien.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — He oído con mucha atención la exposición que ha hecho el señor Legislador González, y me complacía sobre todo la manera meticulosa como él preveía la fiscalización del pago de la prima a los ganados destinados al abasto del departamento de Canelones, con lo que evitaba, seguramente, toda posibilidad de fraude; pero, sin perjuicio de reconocerlo así, pienso en este momento si esa extensión a la faena pa-

ra Canelones no es un poco contradictoria con la finalidad de la ley, porque la ley está concebida con la idea, según entiendo, de dotar de una prima a los ganados destinados a la faena para la exportación.

Ahora, si nosotros establecemos una excepción con Canelones, es muy probable que esa excepción tengamos que extenderla a muchos otros lados del país y entonces, sí, eso puede trastornar la financiación de estas primas.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — No es así. La prima es para los ganados que se venden en Tablada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador Santos se está refiriendo al artículo propuesto por el señor González?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 2.o del proyecto.

(Se lee).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Pero ese no es el artículo aditivo propuesto por el señor González?

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que el autor indicó la conveniencia de que fuera como artículo 3.o.

SEÑOR SANTOS. — El señor González lo proponía como un artículo más.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Yo tengo interés, señor Presidente, en que el señor Ministro de Hacienda despeje un poco la duda del doctor Santos. Yo he creído que la ley trata de favorecer a los productores y, por consiguiente, ese beneficio deben tenerlo tanto los productores que venden para los frigoríficos como los que venden para el abasto.

Por eso es que la alarma del doctor Santos desaparece puesto que el cálculo se ha hecho para todo lo que se venda en la Tablada con excepción del ganado para el interior, porque los ganados para el interior no siempre son para faenar; en general son ganados para invernar o para revender.

De manera que este agregado que propongo, no altera mucho los recursos que se han buscado para atender este servicio, porque hoy el establecimiento que trabaja oficialmente con una concesión del propio Municipio de Canelones, no alcanza a faenar seiscientas reses por mes, y habilitando el otro que también tiene una concesión ganada por licitación, no pasarían de mil reses, en el peor de los casos.

SEÑOR SANTOS. — Siendo ese el cálculo, sobre todo de la financiación que era lo que yo temía...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para el consumo, igual.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo compartía la duda del señor Legislador Santos, pero encuentro que no queda bien aclarada, aún en cuanto a que no tendrán la prima los ganados vendidos en otra Tablada que no sea la Tablada Norte de Montevideo. Esa prima debería regir también para los ganados que se vendan en todas las tabladas departamentales, porque no es justo que un productor que venda en Florida no tenga derecho a la prima, y en cambio el que vende en Canelones o en Montevideo, sí. La ley debe ser general.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Eso es una cosa completamente distinta.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Aquí, señor Presidente, debía haberse diferenciado al ganado que se exporta y el que queda en el país, y la razón que puede existir es que el ganado que se exporta debe reunir ciertas características especiales y el Gobierno tendría interés en que nuestros hacendados prepararan sus ganados tal como lo requieren las necesidades del negocio de exportación; pero probado que no es ese el espíritu de la ley, porque también admite la misma prima, el mismo beneficio para los ganados que no se exportan, para los que se faenan en Montevideo, entonces no hay más remedio que generalizar para toda la República.

(Murmullos).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — ¿Me permite?...

El señor Legislador parte de una base falsa. El beneficio que el Estado quiere proporcionar con las primas a los productores, es para los ganados que se vendan en Tablada, y se explica perfectamente.

Un ganado que se vende en Tablada, no es igual a un ganado que se vende en el establecimiento. El ganado que se vende en Tablada, ya tiene, por venir a la Tablada, un recargo que se calcula en cuatro pesos por cabeza. De manera que no está en las mismas condiciones que el ganado vendido en el establecimiento.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero eso sería favorecer a la Empresa del Ferrocarril.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — No, señor. Es favorecer al productor que concurre con sus ganados a la Tablada Nacional, que no es lo mismo. Yo soy un convencido de que si todas las operaciones se realizaran en la Tablada, el país, la economía nacional, ganaría enormemente. Evitaríamos estas cosas que hacen los frigoríficos, comprando a espaldas de la competencia y de las condiciones que debe tener un vendedor que conoce perfectamente los intereses que está defendiendo, en los establecimientos, como si se tratara de ganados que no tienen propietarios. Esa maniobra, señor Presidente, la he combatido hace muchos años, porque ha dado motivo a que las operaciones a espaldas de la Asociación de Consignatarios que realizan los frigoríficos las empléen como una maniobra volcando en la Tablada compras realizadas con mucha anterioridad para producir los vaivenes que está sufriendo la Tablada continuamente. Por eso es también mi propósito que en esta reglamentación que se haga de las primas, se establezca que es puramente para los ganados que se vendan en Tablada, evitando de esa manera la maniobra que ha tenido perturbada a la Tablada durante todos los años en que yo he actuado allí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo acepto el artículo propuesto por el señor Legislador González; pero no estoy dispuesto a extender mayormente los beneficios a otros Departamentos, porque entiendo que sería muy difícil el contralor y también escaparía a todos los cálculos realizados. Con respecto a este establecimiento a que se referido el señor Legislador González, se puede considerar como una extensión de las operaciones en el propio Departamento de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador González.

(Se lee):

"Artículo 3.o, (aditivo). Inclúyese en los beneficios de esta ley a los establecimientos oficiales del departamento de Canelones, *en los que es posible por su* índole, el control técnico veterinario y municipal a los efectos que se persiguen".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor González nos decía que en su proposición incluía a los ganados que pasaban por Tablada. Del modo como ha quedado redactado el artículo, esa exigencia no rige.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Eso es cuestión de la reglamentación de la ley.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hay que consignarlo en la ley, agregando: "siempre que sean adquiridos en la Tablada de Montevideo".

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Es claro. No puede ser de otra manera, porque lo que no se compra en Tablada escapa al beneficio.

No tengo inconveniente en aceptar cualquier agregado que esclarezca mi propósito, porque es ese, indudablemente. Yo me refiero a los ganados qué se adquieran en Tablada.

SEÑOR SANTOS. — Al final del artículo hay que agregar estas palabras: "siempre que sean adquiridos en la Tablada de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo). Inclúyense en los beneficios de esta ley a los establecimientos oficiales del departamento de Canelones, en lo que es posible por su índole el control técnico veterinario y municipal a los efectos que se persiguen, y siempre que los ganados sean adquiridos en Tablada".

—¿El señor Ministro acepta?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—El artículo siguiente es de forma. Queda sancionado el proyecto en primera discusión particular.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Yo no sé si el señor Ministro en la reglamentación que ya realizó de esta ley o en la que va a tener que hacer ahora, ha establecido que ese beneficio, así como lo dice el artículo ahora, debe ser para el ganado que se compra en Tablada, porque las operaciones fuera de la Tablada, que empiezan por tener un precio reservado, me parece que no deben estar incluídas en los beneficios que se otorgan por esta ley.

Realmente es desconcertante que habiendo un mercado nacional donde tienen fatalmente que venir todos los ganados que se compran en el país, escapen al contralor que deben tener en cuanto al precio...

Me parece que esta es una buena oportunidad — que la paga muy bien el país, dando esa prima — de asegurar a que la prima sólo sea, en realidad para los ganados que se vendan en Tablada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es así.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Yo no sé si el señor Ministro puede encontrar cabida a ese propósito en la nueva reglamentación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor. Trataré de hacerlo.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Se viola muy fácilmente. Precio convenido, secreto recíproco entre vendedor y comprador. Traen el ganado a Tablada destinado a cualquier consignatario, se hace el precio en Tablada y ya tiene...

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Entonces, se necesita la complicidad del comprador en Tablada, que es el más *interesado en no ocultar* el precio, porque ya hay una disposición que rige en la Asociación de Consignatarios prohibiendo la ocultación del precio. Tiene que

dar el precio, y la propia oficina de Tablada exige, al denunciar la operación, el precio que tiene. No lo exige, en cambio, para los ganados despachados a espaldas de la Asaciación de Consignatarios, que van con precios reservados. Ese es un procedimiento realmente perturbador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Todo hay que preverlo también. Es muy, factible que haya alguna persona que pueda prestarse para hacer esas cosas.

SEÑOR SANTOS. — Por excepción.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero hay excepciones que también perturban.

(Murmullos).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Sosa Aguiar.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

Decreta:

Artículo 1.o Las primas de tres pesos por cada quinientos kilogramos para animales vacunos en pie, a que se refiere la ley fecha 1.o de Marzo corriente, será abonada igualmente a los propietarios de ganados que vendan sus haciendas a los frigoríficos y saladeros situados fuera de Montevideo.

Art. 2.o A los efectos del artículo anterior se aumenta en dos por ciento el impuesto adicional sobre la importación, destinado a cubrir las erogaciones motivadas por la ley fecha 1.o de Marzo y la presente.

Art. 3.o Inclúyese en los beneficios de esta ley los establecimeintos oficiales del departamento de Canelones en lo que es posible por su índole el control técnico veterinario y municipal a los efectos que se persiguen y siempre que los ganados sean adquiridos en Tablada.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo al presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 4 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La Caja Autónoma de Amortización ha remitido al Ministerio de Hacienda la nota que se acompaña, por la cuál gestiona la sanción de un proyecto de ley, que fije el presupuesto de sueldos de su personal, durante el período comprendido entre el 1.o de Diciembre de 1933 y el 31 de Julio de 1934.

Funda dicha Institución la urgencia de aprobar el presupuesto, en la circunstancia de que se encuentra agotados los fondos que para el funcionamiento de la Caja citada, autorizó el decreto de 21 de Abril de 1933 y la ley de 3 de Agosto próximo pasado.

Si bien es cierto que en el momento de sancionarse la ley de creación de ese instituto, se dispuso que los Bancos facilitarán el personal necesario para el funcionamiento de la Caja de Amortización, pudo comprobarse más tarde, la necesidad ineludible de utilizar personal con carácter eventual.

En la actualidad, habiéndose introducido reducciones de importancia en los presupuestos de los Bancos oficiales, estas instituciones no se encuentran en situación de mantener empleados fuera de sus destinos.

Por otra parte, el aumento a introducirse es sólo de $ 4.752, con relación a la suma de $ 21.360, que se debe abonar como mínimo para el pago de ese personal.

Con este pequeño aumento se regulariza la situación de los funcionarios que prestan servicios en esa Caja, graduando sus sueldos de acuerdo con su jerarquía, pues hay que tener en cuenta que una parte de ellos, perciben únicamente el sueldo que les asigna la institución de la cual provienen.

Como lo manifiesta la Caja de Amortización, se impone fijar el presupuesto en forma estable, porque esa institución está obligada a realizar las nuevas y complejas tareas que le confía la ley de 26 de Setiembre próximo pasado, y todos los cometidos propios de ese organismo, cuyo éxito notorio en la conversión de deudas en el exterior, y en la colocación de los fondos realizados por ese concepto, le hacen acreedor a la atención de los Poderes Públicos.

Por los fundamentos expuestos, presento a esa Comisión Legislativa Permanente, el proyecto de ley que se adjunta, por el cuál se fija el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización, para regir por un período provisorio, durante el cuál se podrían observar las verdaderas necesidades de esa institución.

Saludo a esa Comisión Legislativa Permanente con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Se fija en treinta y tres mil setecientos sesenta pesos ($ 33.760) el presupuesto total de sueldos del personal de la Caja Autónoma de Amortización, para el período comprendido entre el 1.o de Diciembre de 1933 y el 31 de Julio de 1934.

Art. 2.o Mientras presten servicios los funcionarios que le fueron adscriptos por el Ministerio de Hacienda y Bancos de la República, Seguros e Hipotecario, la Caja Autónoma de Amortización sólo abonará a aquellos la diferencia entre los sueldos que perciban de las nombradas instituciones, y los fijados para los cargos que ocupan en la Caja Autónoma de Amortización.

Art. 3.o A los efectos de las leyes de jubilaciones, impuestos y acumulaciones de sueldos, las asignaciones totales de los funcionarios a que se refiere el artículo precedente, se tomarán como únicas e indivisibles.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO.

CARGOS	Sueldo mensual total	Parte del sueldo pagado por la institución de origen	Parte del sueldo a cargo de la Caja	Sueldos pagados actualmente por eventuales
Secretaría—				
1 Secretario	$ 350.00	$ 290.00	$ 60.00	—
1 Prosecretario	" 180.00	" 110.00	" 70.00	—
1 Auxiliar	" 80.00	" 70.00	" 10.00	—
1 Auxiliar	" 50.00	—	—	$ 50.00
Administración—				
1 Gerente	" n00.00	" 500.00	" 100.00	—
1 Subgerente	" 370.00	" 324.00	" 46.00	—
1 Contador	" 200.00	—	—	" 200.00
1 Tesorero	" 200.00	" 190.00	" 10.00	—
1 Secretario, Gerencia	" 180.00	" 120.00	" 60.00	—
1 Contralor de Liquidación	" 100.00	—	—	" 100.00
1 Liquidador	" 130.00	—	—	" 130.00
1 Liquidador	" 130.00	—	—	" 130.00
1 Tenedor de Libros	" 100.00	—	—	" 100.00
1 Tenedor de Libros	" 100.00	—	—	" 100.00
1 Encargado de cauciones	" 120.00	—	—	" 120.00
1 Auxiliar de Teneduría	" 90.00	" 90.00	—	—
1 Auxiliar de Teneduría	" 80.00	—	—	" 80.00
1 Pagador	" 80.00	—	—	" 80.00
1 Auxiliar de Tesorería	" 50.00	—	—	" 50.00
1 Auxiliar de Tesorería	" 60.00	" 40.00	" 20.00	" 20.00
1 Jefe del Despacho	" 80.00	" 70.00	" 10.00	—
1 Encargado de Estadística e Informante	" 120.00	—	—	" 120.00
1 Oficial 1.º de Secretaría de Gerencia	" 180.00	" 170.00	" 10.00	—
1 Auxiliar de Despacho	" 50.00	—	—	" 50.00

1 Encargado de Correspondencia	” 80.00	—	—	” 80.00
1 Auxiliar de Correspondencia	” 80.00	—	—	” 80.00
1 Mensajero	” 25.00	—	—	” 25.00
1 Mensajero	” 25.00	—	—	” 25.00
1 Interventor de Valores	” 60.00	—	—	” 60.00
1 Auxiliar	” 70.00	” 70.00	—	—
1 Auxiliar	” 50.00	—	—	” 50.00
1 Auxiliar	” 50.00	—	—	” 50.00
1 Auxiliar	” 50.00	—	—	” 50.00
Total mensual	$ 4.220.00	$ 2.044.00	$ 396.00	$ 1.780.00
Total anual	$ 50.640.00	$ 24.528.00	$ 4.752.00	$ 21.360.00
Total en el período Diciembre 1.º de 1933 a Julio 31 de 1934	$ 33.760.00	$ 16.352.00	$ 3.168.00	$ 14.240.00

José G. Usera Bermúdez, Secretario.

Caja Autónoma de Amortización.

Montevideo, Diciembre 4 de 1933.

Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Agotados los fondos de que disponía la Caja Autónoma de Amortización para pago de personal eventual que fué autorizada a utilizar según decreto de fecha 21 de Abril de 1933 y ley de Agosto 3 próximo pasado; reclamados por las instituciones de origen parte de los empleados que le fueron oportunamente adscriptos; obligada la institución a realizar las nuevas y complejas tareas que le confía la ley de 26 de Setiembre próximo pasado; no liquidadas en su totalidad las deudas comprendidas en la ley de creación del instituto, y pendientes de ejecución todas las funciones que se relacionan con la conversión de las mismas, el canje de cautelas provisorias de la 2.a serie de 5 o|o de interés, el pago de servicios en Montevideo y en el exterior, la atención de los préstamos concedidos con los fondos provenientes de las operaciones efectuadas, la adquisición de cambio para aquellos servicios, etc., el Consejo Administrativo honorario ha resuelto dirigirse al señor Ministro con objeto de que, si comparte sus puntos de vista, se sirva gestionar se adopten las disposiciones legales del caso a efecto de dotar a la institución de un presupuesto que le permita realizar sin contratiempos y con la corrección que la seriedad del instituto exige, las funciones que le están confiadas.

Al sancionarse la ley de creación del instituto, el legislador dispuso que los Bancos oficales aportaran a la Caja el personal necesario para su normal funcionamiento. Esa disposición legal, tendiente a evitar erogaciones al nuevo organismo que se creaba, estaba perfectamente justificada por la inseguridad que existía entonces sobre la acogida que las "Obligaciones Amortizables" tendrían en el exterior, ignorancia del monto a que ascendían los créditos a convertirse, y en definitiva, imposibilidad de apreciar la importancia de la función que se le confiaba.

El Consejo Administrativo honorario, compenetrado de los propósitos del legislador, trató por todos los medios a su alcance de reducir al mínimo los gastos de instalación y funcionamiento de la institución. A ese efecto, gestionó y obtuvo del Banco de la República la cesión de locales en su nuevo edificio, eliminando con ello los inevitables gastos de instalación y arreglo de oficinas y utilizó y utiliza su personal de porteros y limpieza, y todos los servicios auxiliares de esa institución, sin erogación de especie alguna. Los Bancos oficiales y ese Ministerio aportaron asimismo a la Caja el concurso de personal idóneo que, bajo la dirección del Consejo, realizó la importante tarea de organizar y poner en marcha un mecanismo complejo como este, cuya misión era completamente nueva en el país y para cuya ejecución no existían siquiera normas exactas.

A pesar de la buena voluntad con que los Bancos oficiales y la Secretaría de Estado a cargo del señor Ministro, concurrieron a solucionar los apremios que la falta de personal creó de inmediato a la Caja, poco después de iniciada la labor de ésta, fué necesario gestionar de los Poderes Públicos la autorización del caso, para tomar personal eventual destinado a atender las tareas siempre crecientes de la misma.

Los Bancos oficiales, en cuyos presupuestos se han introducido severas economías y a los cuales no se permite la creación de nuevos cargos ni llenar las vacantes que se produzcan, han manifestado en forma reiterada hallarse imposibilitados para ceder nuevos empleados, y algunos han solicitado — por el contrario — que le sean devueltos los funcionarios cedidos con anterioridad. La gestión iniciada por el Banco de Seguros del Estado ante el señor Ministro y pasada a informe de esta institución, prueba en forma absoluta lo que dejo expresado.

Pues bien, agotados los fondos oportunamente votados para pago de personal eventual de la Caja y debiendo ésta llevar a cabo las delicadas funciones señaladas en el primer párrafo de esta nota, funciones que deben ser atendidas en forma correcta como hasta el presente, y por personal experto y que conozca a fondo los resortes de la institución, el Consejo Administrativo honorario cree llegado el momento de que se fije a ésta un presupuesto de sueldos que, dentro del criterio de severa economía que rige las normas de los Poderes Públicos, le permita llenar eficientemente los cometidos que le han sido confiados, de mayor elasticidad a la institución en lo que se refiere a su personal y contemple en definitiva la situación "sui generis" del mismo.

La fijación de ese presupuesto tendría además las siguientes ventajas:

1.o Solucionaría los inconvenientes que reiteradamente se presentan para abonar los gastos del personal eventual.

2.o Daría a cada funcionario la jerarquía que le corresponde dentro del personal de la Caja eliminando situaciones absurdas, como la de los Jefes que perciben asignaciones inferiores a las de los funcionarios que les están subordinados.

3.o En caso de producirse vacantes y dado el exiguo personal de la institución, el Consejo quedaría habilitado para llenarlas prescindiendo de pedidos que no pueden ser atendidos por los Bancos oficiales.

4.o Permitiría fijar a los miembros del personal de la Caja asignaciones en concordancia con la importancia de los cargos que desempeñan y con la responsabilidad que asumen.

5.o Eliminaría la injusta situación de los funcionarios que, sin retribución especial alguna, desempeñan simultáneamente funciones superiores en la Caja Autónoma y en las instituciones a que pertenecen.

Considera el Consejo Administrativo honorario que el éxito extraordinario alcanzado por la institución por la conversión de deudas con el exterior y en la colocación de los fondos realizados por ese concepto, así como los resultados obtenidos hasta la fecha, autorizan a estudiar con un criterio más amplio y más justo lo que se relaciona con el presupuesto de sueldos de la misma.

En consecuencia de todo lo expuesto, someto a consideración del señor Ministro el adjunto presupuesto de sueldos, permitiéndome señalarle que, con su aprobación, sólo se aumenta en $ 4.752 anuales, la suma de $ 21.360 que la institución necesariamente debe abonar, como mínimo, por personal eventual, corrigiéndose con ello todas las deficiencias e irregularidades anotadas.

Previendo sin embargo el Consejo que puedan disminuir las tareas de la institución y con ello las necesidades de personal de la misma, ha resuelto que el proyecto a someterse a consideración del señor Ministro, lo sea sólo por el período comprendido entre el 1.o de Diciembre de 1933 y el 31 de Julio de 1934.

Antes de cumplirse esta última fecha, el Consejo procederá a realizar una revisión del presupuesto, de manera que él se ajuste en adelante a las reales necesidades de la institución. Creo conveniente señalar asimismo al señor Ministro que el personal de la Caja, dada la naturaleza de la misma, es considerado como personal eventual y tendrá en adelante ese mismo carácter a pesar de la aprobación del presupuesto que se remite.

En la seguridad de que el señor Ministro dará a este asunto la preferencia que requiere la importancia del mismo y la urgencia con que debe ser resuelto, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la mayor consideración.

JOSE SERRATO, Presidente. — José G. Usera Bermúdez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se fija en treinta y tres mil setecientos sesenta pesos ($ 33.760) el presupuesto total de sueldos del personal de la Caja Autónoma de Amortización, para el período comprendido entre el 1.o de Diciembre de 1933 y el 31 de Julio de 1934.

Art. 2.o Mientras presten servicios los funcionarios que le fueron adscriptos por el Ministerio de Hacienda y Bancos de la República, Seguros e Hipotecario, la Caja Autónoma de Amortización sólo abonará a aquéllos la diferencia entre los sueldos que perciban de las nombradas instituciones y los fijados para los cargos que ocupan en la Caja Autónoma de Amortización.

Art. 3.o A los efectos de las leyes de Jubilaciones, impuestos y acumulaciones

de sueldos, las asignaciones totales de los funcionarios a que se refiere el artículo precedente, se tomarán como únicas e indivisibles.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

José G. Usera Bermúdez, Secretario."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Como decía el señor Legislador Arrillaga Safons, el señor Presidente de la Caja Autónoma de Amortización nos expresaba que el Directorio de la Caja está preparando el presupuesto de la institución; pero resulta que el Directorio, seguramente, no ha de poder considerarlo hasta dentro de ocho o diez días y sancionarlo o aprobarlo hasta dentro de quince o veinte.

La Comisión Permanente probablemente entrará en receso por la proximidad de las elecciones, y como el presupuesto actual no rige sino hasta el 30 de Marzo, prácticamente va a quedar sin presupuesto, lo que no es posible admitir. Tampoco hay que admitir la posibilidad de que en el mes de Abril pueda obtenerse su sanción legislativa, porque probablemente las elecciones que han de celebrarse el 19 de Abril desalojarán los cuerpos de gobierno existentes ahora y, en consecuencia, la Caja se va a encontrar forzosamente sin su presupuesto regular.

Es por ello que el Presidente de la Caja considera que puede prorrogarse hasta el 30 de Junio, que es el tiempo mínimo que necesitarían los nuevos Poderes para quedar constituídos y en oca. sión de poder sancionar un nuevo presupuesto.

Por estas razones creo que debe aprobarse el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en la primera particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador González.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

12

—Continúa la orden del día con la consideración del presupuesto municipal de Canelones.

(Antecedentes):

"Montevideo, Marzo 12 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña.

La Comisión de Presupuesto, que preside, tiene el agrado de elevar a la consideración de la Comisión Legislativa Permanente el proyecto correspondiente al Municipio de Canelones, estudiando con detención sus planillas para las cuales se fija, como monto total, la cantidad de $ 437.400.00, lo que establece una economía, con respecto al presupuesto vigente de $ 146.999.86, suma elevada si se tiene en cuenta que a ella se llega sin perjudicar la eficiencia de los servicios que se realizan y sin alterar, fundamentalmente, la situación presupuestal de los funcionarios. A las deliberaciones motivadas en el seno de la Comisión, por el estudio del proyecto asistió repetidas veces el señor Intendente de Canelones y el señor Contador del Municipio de ese Departamento, prestando su asesoramiento y manifestándose a la vez conformes con algunas modificaciones introducidas en el articulado y que tienden a ajustar las disposiciones de este presupuesto a las incluídas en los otros de carácter municipal sometidos con anterioridad a la Comisión Legislativa Permanente, que usted preside.

Conviene subrayar, por último, que las economías introducidas en el proyecto y que, como se ha expresado ya alcanzan a la cantidad de $ 146.999.86, representan algo más del 21 o|o del monto total del presupuesto vigente, por lo cual, el que se propone, se ajusta a las normas de restricción de gastos que, en materia presupuestal, fijó la Asamblea Deliberante.

Estas son las razones que han inducido a la Comisión de Presupuesto a aconsejar la sanción del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

ENRIQUE D. MARTINEZ, Presidente. — Arturo A. Artecona, Secretario ad-hoc.

Montevideo, Marzo 12 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

La Comisión de Presupuesto, que presido, tiene el agrado de elevar a la consideración de la Comisión Legislativa Permanente, el proyecto correspondiente al Municipio de Canelones, estudiando con detención sus planillas para las cuales se fija, como monto total, la cantidad de $ 437.400.00, lo que establece una economía, con respecto al presupuesto vigente de $ 146.999.86, suma elevada si se tiene en cuenta que a ella se llega sin perjudicar la eficencia de los servicios que se realizan y sin alterar, fundadamente, la situación presupuestal de los funcionarios. A las deliberaciones motivadas en el seno de la Comisión, por el estudio del proyecto asistió repetidas veces el señor Intendente de Canelones y el señor Contador del Municipio de ese Departamento, prestando su asesoramiento y manifestándose a la vez conformes con algunas modificaciones introducidas en el articulado y que tienden a ajustar las disposiciones de este presupuesto a las incluídas en los otros de carácter municipal sometidos con anterioridad a la Comisión Legislativa Permanente, que usted preside.

Conviene subrayar, por último, que las economías introducidas en el proyecto y que, como se ha expresado ya, alcanzan a la cantidad de $ 146.999.86, representan algo más del 21 o|o del monto total del presupuesto vigente, por lo cual, el que se propone, se ajusta a las normas de restricción de gastos que, en materia presupuestal, fijó la Asamblea Deliberante. "

Estas son las razones que han inducido a la Comisión de Presupuesto a aconsejar la sanción del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

ENRIQUE D. MARTINEZ, Presidente. — Arturo A. Artecona, Secretario (ad hoc).

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos que regirá durante el año 1934:

PLANILLA N.o 1

Junta Deliberante

Sueldos:			
1 Secretario	$ 1.680.00		
1 Auxiliar	" 1.020.00		
1 Portero	" 780.00	$ 3.480.00	
Gastos:			
Para gastos de oficina	$ 300.00	" 300.00	$ 3.780.00

PLANILLA N.o 2

Intendencia

Sueldos:	
1 Intendente	$ 3.000.00
1 Secretario General	" 1.920.00
1 Prosecretario	" 1.200.00

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Jueves 5 de Abril de 1934 Núm. 8285

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 6 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre/de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 300 altajías pino tea, 299 tablas pino tea, y Brasil, 6.800 metros de lona blanca número 12, 6.800 metros lona color yerba mate número 12, 39.000 metros de lona blanca número 10, 39.000 metros de lona yerba mate número 10, 32.000 hojales número 8, 100 hojales número 10, 1.300 guardacabos estañados de 20 m|m., 2.400 kilos cuerda gruesa, 522 kilos 500 gramos de cuerda fina, 1.225 carreteles de hilo "Pescado' o similar, con destino a Talleres, para la confección de carpas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Mz.23-2168-v.ab.7.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de 40.000 metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo el Contador de la Institución y el suscrito, el día 16 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Ab.2-2274-v.ab.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que le faltaba cumplir al señor arquitecto Armando Acosta y Lara.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el 13 de Abril próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en la misma Secretaría, en su calidad de votantes, hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2279-v.ab.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores escribanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma

La elección se realizará en dicha Facultad el día 23 de Abril próximo, de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2280-v.ab.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de paño, tela y demás para la confección de uniformes de empleados, capotes y capas para lluvia y artículos para vestuario de reclusos, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas extendidas en forma reglamentaria se recibirán en la mencionada oficina hasta el 11 de Abril próximo, en cuyo día se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el siguiente orden: artículos para uniformes de empleados, a las 15 horas; impermeables, a las 15 y 30 horas, y vestuario para reclusos, a las 16 horas.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.24-2222-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación para la adquisición de máquinas y accesorios, nuevos o en buen uso, destinados a instalar un taller de imprenta tipográfico en la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 12 de Abril próximo, a la hora 15 y 45, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.24-2223-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de máquinas destinadas al taller de calzado de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 12 de Abril próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.24-2224-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de carpintería, herrería y cestería para los talleres de las cárceles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Elleuri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 5 de Abril prxímo, a las 16 horas, en que serán abier-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tas en presencia de lo sinteresados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.21-2065-v.ab.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORMULAS, LIBROS Y LIBRETAS PARA EL AÑO 1934.
Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas, libros y libretas para uso de este Instituto durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de 'os interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.22-2119-v.ab.6.

U. T. E.
TELEFONOS AUTOMATICOS
Se pone en conocimiento de los abonados al servicio telefónico del Estado que desde el primero de Abril de 1934 empezarán a regir las tarifas aprobadas por el Poder Ejecutivo, como consecuencia de haberse puesto para esa fecha en servicio todas las centrales de la red en Montevideo.
Los abonados que aún no están conectados deberán pasar a firmar su contrato por la Sección Despacho de la División Teléfonos de la U. T. E. (Mercedes esquina Florida), entre las horas 13 y 18 (sábados, de 8 a 12).
Asimismo podrán los abonados retirar en dicha Oficina o en las respectivas centrales los suplementos de la guía provisoria.
Se ruega a los interesados hagan desde ya las rectificaciones necesarias a sus inclusiones en la guía para que sean tenidas en cuenta en la guía definitiva que se está elaborando, recibiéndose desde ya anuncios y material de reclame para la misma.
Hacemos notar a los señores abonados que mientras no se termine la formulación de la guía definitiva, para la cual son imprescindibles los datos extractados de los contratos, no será posible organizar en forma eficiente el servicio de informes.
Recibe también la Sección Despacho los pedidos para instalación de teléfonos derivados, campanillas, enchufles, llaves, conmutadores y línea directas. — La Gerencia de Teléfonos.
(Cuenta corriente) Mz.24-2225-v.ab.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
MAQUINARIA Y UTILAJES PARA LAS OBRAS DEL APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado invita a las empresas o personas que tuviesen actualmente en el país, para vender o arrendar, maquinarias y utilajes, nuevos o usados, que pudieran ser empleados en las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.
En los detalles se deberán especificar las cantidades, clases, tipos, etc., de las diferentes máquinas y utilajes.
Los interesados deberán presentar las listas en la Gerencia de la División Usinas, calle Julio Herrera y Obes número 1461 (primer piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.19-1955-v.ab.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).
Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 12 de Abril próximo, a la hora 15, máquinas para lavadero; a las 16 y 20, librería: a las 16 y 30, tejidos; a las 16 y 40, trajes; a las 16 y 45, papel y cartulina; a las 16 y 55, pintura blanca en pasta; a las 17, electricidad; a las 17 y 10, barraca; a las 17 y 20, ferretería y a las 17 y 30, cueros y a las 17 y 40, lentes. — Montevideo, Marzo 19 de 1934.
(Cuenta corriente) Mz 23-2165-v.ab.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
A LOS SEÑORES MEDICOS
Se pone en conocimiento de los interesados que se halla abierto el registro de inscripción en el cuadro de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, venciendo el plazo para la presentación de las solicitudes el día 5 de Abril próximo, a las 18 horas.
Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes todos los justificativos que comprueben que se encuentran en las condiciones sestablecidas en el reglamento, sin cuyo requisito no serán tomados en cuenta.
El reglamento respectivo se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, avenida 18 de Julio esquina Sierra, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.23-2166-v.ab.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 14 y 30 a 18 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 30 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1934.
(Cuenta corriente) Ab.4-2358-v.ab.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 14 y 30 a 18 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 30 de Mayo próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1934.
(Cuenta corriente) Ab.4-2357-v.ab.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) kilos de alambre viejo, de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 14 y 30 a 18 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 6 (seis) de Junio próximo, a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1934.
(Cuenta corriente) Ab.4-2368-v.ab.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Prórroga de apertura de propuestas de la licitación por ventiladores
Se pone en conocimiento de los interesados que se ha prorrogado la fecha de apertura de propuestas para la adquisición de dos ventiladores tipo helicoidal, un electroventilador centrífugo, aspirante, y un electro - ventilador soplante.
Dicha apertura de propuestas se efectuará el 16 (dieciséis) de Mayo próximo, a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Abril 2 de 1934.
(Cuenta corriente) Ab.4-2369-v.ab.10.

POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez par aproveer a la Sección Leches, de la Policía Sanitaria de los Animales, de carabanas metálicas para identificación del ganado lechero, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en dicha Institución.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Policía Sanitaria de los Animales, calle Colón 1410, el día 9 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en presencia de los licitantes que concurran al acto. — La Sección Leches.
(Cuenta corriente) Mz.23-2172-v.ab.9.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario y calzado destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones Resguardo y Receptorías de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 10 de Abril de 1934, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Mz.24-2227-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25300
Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la maca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermauth) — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.22-2134-v.ab.14.

ACTA N.o 25274
Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bouzoule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

LA PAZ



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.13-169?-v.ab.5.

ACTA N.o 25286
Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere Societá Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

LACTRON

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.17-1934-v.ab.10.

ACTA N.o 25278
Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MATCH"

para distinguir calzoncillos para hombres y niños y demás artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.13-1705-v.ab.5.

ACTA N.o 25277
Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"ESSOMARINE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.13-1706-v.ab.5.

ACTA N.o 25282
Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FERROSMALT"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.16-1855-v.ab.9.

ACTA N.o 25290

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

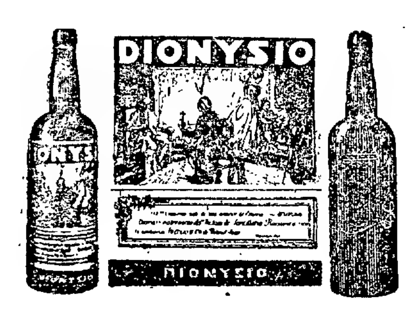
"THION S."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1960-v.ab.11.

ACTA N.o 25279

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.14-1754-v.ab.6.

ACTA N.o 25285

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ROXANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 15.a y 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-1935-v.ab.10.

ACTA N.o 25287

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto Eduardo Larriera Bonino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"TE SUIZO"
"LAXANTE - PURGANTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (laxantes y purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.17-1936-v.ab.10.

ACTA N.o 25197

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Larguía y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.17-1906-v.ab.10.

ACTA N.o 25101

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-1905-v.ab.10.

ACTA N.o 25298

Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2148-v.ab.16.

ACTA N.o 25301

Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Guendelman y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOOTBALL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2178-v.ab.16.

ACTA N.o 25304

Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Iglesias y Estramil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2179-v.ab.16.

ACTA N.o 25303

Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de The Walpamur Co. Ld., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"WALPAMUR"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2164-v.ab.16.

ACTA N.o 25294

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2146-v.ab.16.

ACTA N.o 25297

Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company of Cuba, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca

HOJA AZUL

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2147-v.ab.16.

ACTA N.o 25299

Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAFÉ TORRADO
LA COSECHERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2149-v.ab.16.

ACTA N.o 25257

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Joaquín D'Agustino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASA DE LOS NOVIOS"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2057-v.ab.13.

ACTA N.o 25283

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Jacinto Cannizaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.15-1842-v.ab.7.

ACTA N.o 25270

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Chebi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IBECH"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2058-v.ab.13.

ACTA N.o 22699

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

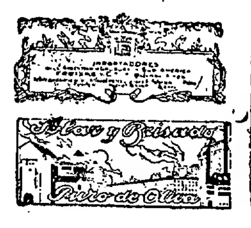
"EFIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2059-v.ab.13.

ACTA N.o 25280

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.14-1755-v.ab.6.

ACTA N.o 25302

Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago E. Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.23-2161-v.ab.16.

ACTA N.o 23831

Montevideo, Enero 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BEN TON"

para distinguir artículos de la clase 24.a (motocicletas, bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.24-2229-v.ab.17.

ACTA N.o 25313

Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, de Montevideo, apoderado de la Sociedad Anónima Bunge y Born, Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

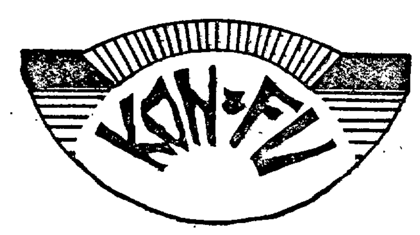
"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz 2-2249-v.ab.18.

ACTA N.o 25308

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Fontana, Bardier, Barragán, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

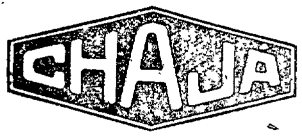


para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a,, 7.a, 9.a, 14.a y 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.2-2239-v.ab.18.

ACTA N.o 25307

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Orlando Castellanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

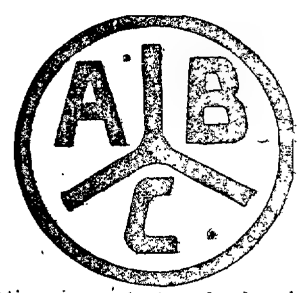


para distinguir artículos de la clase 1.a (postres de pastelería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.2-2207-v.ab.18.

ACTA N.o 25305

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Jungeblut, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, máquinas y motores). — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc.

$7.00 Ab.2-2250-v.ab.18.

ACTA N.o 25306

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bozzolo, Loro Piana y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (lanas, hilos y sedas para tejer). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.2-2251-v.ab.18.

ACTA N.o 25292

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Myrurgia, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JUNGLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.20-2030-v.ab.12.

ACTA N.o 25314

Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Union Special Machine Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.3-2308-v.ab.20.

ACTA N.o 25312

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiensegellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ARCANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.3-2309-v.ab.20.

ACTA N.o 25311

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiensegellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"CYLOTROPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.3-2310-v.ab.20.

ACTA N.o 25310

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiensegellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ATOPHANYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.3-2311-v.ab.20.

ACTA N.o 25284

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

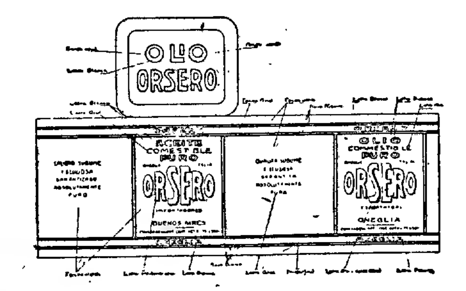
"CODOBROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.16-1864-v.ab.9.

ACTA N.o 25295

Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bresciano Pietro Fu Pietro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2040-v.ab.13.

ACTA N.o 25289

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HIGADEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1961-v.ab.11.

ACTA N.o 25291

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

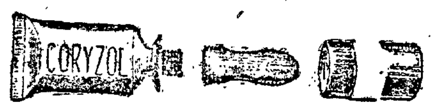
"CIMATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1962-v.ab.11.

ACTA N.o 25319

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

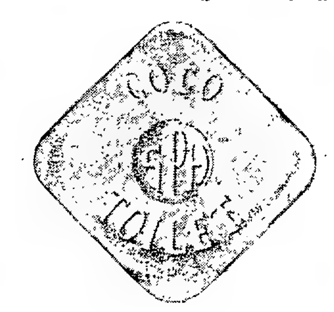


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.4-2342-v.ab.21.

ACTA N.o 25293

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Souza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores, Director had hoc.

$7.00 Mz.20-2029-v.ab.12.

ACTA N.o 25134

Montevideo, ... 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Renom Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto preparado medicinal para el raquitismo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección ad hoc.

$7.00 Mz.24-2204-v.ab.17.

ACTA N.o 25281

Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Pilas y Baterías, Sibils, Lisiak y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TAX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz 15-1843-v.ab.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3960

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Thümmel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fusión directa de la galena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.4-2343-v.ab.27.

ACTA N.o 3959

Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Justo Huarte, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía deportiva para saber los partidos concertados en un "fixture" y las fechas o turnos en que juegan, así como los resultados habidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad. hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.4-2335-v.ab.27.

ACTA N.o 428

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo García, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de escuadras numeradas, escuadras, reglas decimetradas, metros, semi-

círculos graduados, compases, estecas decimetradas o no, niveles decimetrados, escalas de agrimensor y demás elementos para dibujo y para uso de escolares, fabricados en madera o en otro material aparente, hueso, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.3-2303-v.ab.26.

ACTA N.o 3958
Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan José Devincenzi Amaro, apoderado del señor Carlos E. Papendieck, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio para restaurar talones fracturados de cubiertas de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.24-2240-v.ab.24.

ACTA N.o 3956
Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Horacio Dobal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo material para el revestimiento de superficies interiores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.23-2157-v.ab.23.

ACTA N.o 427
Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de determinados objetos de gres cerámico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.23-2180-v.ab.23.

ACTA N.o 3957
Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de carburador para motores a explosión y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.22-2133-v.ab.21.

ACTA N.o 426
Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cañería de hierro fundido y sus accesorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero, Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-1951-v.ab.17.

ACTA N.o 3950
Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodofo Schaeffer, apoderado del señor Leroy L. Salfisberg, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase para tabletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.21-2375-v.ab.20.

ACTA N.o 3954
Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingos José Oliveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de tapas o cierres para botellas y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-1977-v.ab.17.

ACTA N.o 3953
Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stapling Machines Co., de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para equipar cajones rodeados de alambre, con medios sujetadores adaptados para conectar partes adyacentes de cajón y particularmente a máquinas para equipar formas de cajón ligadas con alambre, con dichos medios sujetadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-1942-v.ab.17.

ACTA N.o 3952
Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Etcheverry y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.17-1897-v.ab.16.

ACTA N.o 3947
Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Wire - Bounds Patents Company", de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención para Máquina para la fabricación de cajones, esqueletos, formas de cajón o de esqueletos o parte de los mismos y particularmente máquinas para hacer formas de cajón o esqueletos y partes de los mismos ligados con alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.12-1663-v.ab.7.

ACTA N.o 3955
Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estufas caldeadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.17-1937-v.ab.16.

ACTA N.o 3951
Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereyra Siri y Compañía, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tapón esparcidor de substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.16-1865-v.ab.14.

ACTA N.o 424
Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ganchos (aligadores) para correas de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz 15-1806-v.ab.13.

ACTA N.o 3946
Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Svenske Tandsticks Aktiebolaget", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Jonkoping (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las varillas de encender", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.12-1664-v.ab.7.

ACTA N.o 3948
Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado del señor René E. Domínguez, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para *"Mejoras en letreros luminosos"* y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.14-1776-v.ab.10.

ACTA N.o 415
Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidróxido de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.12-1668-v.ab.7.

ACTA N.o 423
Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Melesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llaves de duraluminio para todas clases de cerraduras y candados, fundidas en matrices de hierro, cobre o bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.15-1816-v.ab.13.

ACTA N.o 3945
Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Jarque, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de féretros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.13-1710-v.ab.9.

ACTA N.o 3944
Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Verrone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de calzados en general y para ser empleados científicamente en la corrección de pies defectuosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.12-1693-v.ab.7.

ACTA N.o 3939
Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cocer carne y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.9-1625-v.ab.5.

ACTA N.o 3941
Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Archibald Ingram Baggott, con domicilio en Santa Elena, provincia de Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres para envases de hojalata y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.7-1510-v.ab.5.

ACTA N.o 3942
Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños múltiples de hormigón de una sola pieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Mz.7-1511-v.ab.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de herrería, carpintería metálica con herrajes y vidrios para el Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de

aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.23-2158-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la comisaría de Pando (7.a sección de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Canelones.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.22-2123-v.ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 314

Llámase a licitación pública para la provisión de piedra (granito) destinada a la prolongación de la escollera de acceso al muelle transatlántico de cemento armado del puerto franco de Colonia.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en el Consejo de Administración del puerto franco de Colonia durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 10 de Abril de 1934 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1934 — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2.-2277-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 315

La Dirección de Hidrografía oirá ofertas para la venta de la caldera que perteneció al vapor "D - 1", de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados durante las horas de oficina en la calle Ituzaingó número 1286.
Apertura de las propuestas: el día 14 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2278-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 313

Llámase a licitación pública para la construcción del canal número 1 en la zona inundable del Departamento de Rocha.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.9-1589-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Florida - Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de la Presidencia de la República, de fecha 16 de Febrero del año en curso, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación para las obras del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, de la siguiente propiedad ubicada en la 9.a sección judicial del Departameno de Durazno, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343:
133. — Propiedad de doña Mercedes Itzaina de Corte: área, 0 H. 7231 m.2 36, linda: por ell Nordeste, con a sucesión Juan M. Corte; por el Noroeste, sobre el arroyo "Malbajar"; al Suroeste, con la sucesón Barenetche; al Sureste, con terrenos propiedad del Estado.
Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Luis Screitler. Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.21-2066-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Sance - Santa Rosa - San Ramón

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República, de fecha 2 de Febrero del año en curso, se han declarado expropiadas con destino a la carretera mencionada, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones:
Número 67. — Propiedad de doña Juana Saetone de Vanini: superficie, 4336 m.2 09, linda: por el Norte y el Este, con más terreno de la propia señora Juana S. de Vanini, Sur, con Máxima S. de Russo y por el Oeste, con la carretera que motiva esta expropiación.
Número 68. — Propiedad de doña Máxima Saetone de Russo: superficie, 4114 m.2 00, linda: por el Norte, con doña Juana S. de Vanini; por el Este, con la propia señora Máxima S. de Russo; por el Sur, con el arroyo del Vizcaíno y por el Oeste, con la carretera que motiva esta expropiación.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corirente) Mz.21-2067-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera San Jacinto - Tala

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Presidente de la República, de fecha 2 de Febrero del año en curso, se declararon expropiadas las siguientes fracciones de terrenos ubicados en la 10.a sección del Departamento de Canelones, destinadas a la construcción de la carretera San Jacinto al Tala:
Número 1. — Propiedad de la sucesión de don Pasccual de León: superficie 1 H. 3800 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con la mencionada carretera; por el Este, con don Emilio de León y por el Oeste, con mas campo de la propia sucesión de don Pascual de León.
Número 2. — Propiedad de don Antonio de León: superficie: 1 H. 3800 m.2 00, linda: por el Este y Oeste, con el propio señor Antonio de León; por el Norte, con don Emilio de León; por el Sur, con don León González.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente, número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.21-2068-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sarandí de Corrales, en el camino de Marmarajá a Treinta y Tres.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas, el día 12 (doce) de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente Ab.3-2293-v.ab.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Aguizamón Juan Angel Villaiengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.
$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Calo, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — La Dirección.
$21.60 En.11-164-v.ab 15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borsegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Jul' Dursi y los de Germán Salcedo Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.
$18.70 D. 28-14918-v mz 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Atilio Rodríguez Vera y la sucesión de don Enrique P. Bartaburu se han presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que comunica el camino que pasa por el paso de La Blanqueada, en el arroyo "Las Flores" con el camino que viene del paso de Pino, del mismo arroyo.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.
Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 18 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13.68 Mz.2-1319-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que cruza por su campo situado en Batoví, 3.a sección judicial, y que pasando por predios del señor Dámaso Correo conduce a otro de los caminos existentes en el mismo campo, para salir después al nacional a Montevideo.
Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Ferreira, siempre que consideren el cierre proyectado perjudicial a sus intereses o al público en general. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1933. — La Secretaría.
$12.00 Feb.23-1078-v.ab.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO COMESAÑA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Bartolomé Mitre 1584, y doña ROSALIA ALBAREZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Bartolomé Mitre 1584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 2016-vab.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ANTONIO DABEZIES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3660, y doña MARIA LEONOR ANTIA ERRANDONEA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2030-v.ab.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONDE, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1544, y doña VISITACION COTELO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2001-v.ab.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1026, y doña ANGELA MARIA RUBINO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. —Moretti. (Gratis) 2037-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ESTEVEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maldonado 1091, y doña EFIGENIA ARMUA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Moretti. (Gratis) 2015-v.ab.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPAMINONDAS MICHELINI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matto Groso 5641, y doña BLANCA ESTELA BACIGALUPI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2002-v.ab.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO LORENZO, de 22 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en Madrid 1422, y doña JOSEFA RIAL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Madrid 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ely. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino.—Gratis.—Conste.—Amondarain. (Gratis) 2017-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMON RAMOS, de 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 2289, y doña PILAR OFELIA VIDAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2289.

En fe de o cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2019-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ELIAS AUED, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1458, y doña MARIA DEL CARMEN LOBEIRAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2020-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCUZZO, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Yí 1870, y doña JUANA ANGELA CASTIGLIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2021-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Magallanes 2010, y doña MARIA OTERO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. — Gratis. — Conste — Amondarain. (Gratis) 2018-v.ab.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL DOMINGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 113 a, y doña ISABEL URETA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Luciano Romero 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2038-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEAL, de 46 años, soltero empleado, brasileño, domiciliado en Oficial sin número, y doña AIDA ORIZZO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2039-v.ab.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO PERNAS, de 70 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Joanicó 3947, y doña RUPERTA LEOPOLDINA FUENTES, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2040-v.ab.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO CAMEJO, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Carrara 78, y doña MARIA LUISA BERMUDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carrara 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2042-v.ab.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ ABAD, de 30 años, soltero, hojalatero, español, domiciliado en Ombú 2220, y doña ELCIRA PERALTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2041-v.ab.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO ALANIZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado, kilómetro 16, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado, kilómetro 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2043-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA CUERVO, de 31 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Carrasco sin número, y doña CELICA ADELAIDA EMILIA PASTORINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2003-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MARTINEZ, de 29 años, soltero, constructor, portugués, domiciliado en Gobernador Vigodet 2819, y doña MARIA DEL CARMEN BRAGA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Gobernador Vigodet 2819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2004-v.ab.9.

13.a Sección del Depto. [M]ontevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEPTIMO MILCIADES COSTANTINI, de 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 290, y doña ELVIRA LEONOR LANDIVAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2031-v.ab.10.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REAL, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Portugal 917, y doña HORTENSIA VARELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2005-v.ab.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ELEUTERIO GONZALEZ, de 25

años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuaró 3212, y doña AIDA GARCIA DOSSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2044-v.ab.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ADHEMAR LAMBACH, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Juan 2665, y doña HESPERIA ALBA VENERA SCONAMIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2045-v.ab.11.

En Paso del Molino y el día 1.º del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ORLANDO SALARTE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabildantes 3539, y doña FLOR DE LIS VEGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildantes 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2646-v.ab.11.

En el Paso del Molino, y el día 29 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON PEREGRINO OYHENART, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3526, y doña ELIDA MARTINEZ BULA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2013-v.ab.9.

En el Paso del Molino, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUKONEC, de 27 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en San Juan 2744, y doña MARIA LANSCEH, de 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Agraciada 2949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2014-v.ab.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VANZETTA, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en esta sección, y doña SARA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2047-v.ab.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1934. A las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GOMENARA, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 962, y doña MARIA DOLORES GUTIERREZ FABRE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rambla Wilson 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2027-v. ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CIANCIARULLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña CELIA CIA RIVERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 2028-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VILAR MACHADO, de 42 años soltero, jornalero, domiciliado en 21 de Setiembre 2282, y doña PAULINA ESCOLA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 2029-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEREZ BALDOIRA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ BARREIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2006-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GATTO, de 36 años, divorciado, zapatero, italiano, domiciliado en Maldonado 2569, y doña CANDIDA CAMPOLI, de 55 años, soltera, italiana, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2007-v.ab.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PERCIBAL, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Porongos 2283, y doña ELENA TORRES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2048-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO COUTO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Marcelino Berthelot 1878, y doña JOSEFA PEREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Inca 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2032-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES RUSSO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libres 1688, y doña ROSA LYDIA RUIZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2033-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTONY, de 29 años, soltero, tornero, húngaro, domiciliado en República 2214, y doña CATALINA SCHMIDT, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en República 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2034-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLIVIO, de 31 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Municipio 1816, y doña ANTONIA DE LOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2035-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASCIANO, de 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Nueva Palmira 1665, y doña PAULINA LESTE, de 37años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2036-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROBERTO CARABALLO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaviyú 2292, y doña TERESA AÑON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2008-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MEDEROS, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Hocquart 1925, y doña MARIA MARGARITA, MUÑOZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2009-v.ab.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CASTRO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 12, y doña JUANA MARMELLE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2010-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. GONZALEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Camambú 4141, y doña BASILICIA LAURITA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Camambú 4141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2011-v.ab.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILARRUBI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4541, y doña ISABEL ROIG, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Laguna Merim 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2049-v.ab.11.

En Sayago y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PATRICIO ALVAREZ, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Laguna Merim 4487, y doña DOLORES MARGARITA RECAREY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 4487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2050-v.ab.11.

En Sayago y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CRIZESCICOVSCHII, de 25 años, soltero, albañil, rumano, domiciliado en Domingo Torres 4257, y doña TERESA TORRAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Escalada 4128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2051-v.ab.11.

En Sayago y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRANCO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña ZULMA OLIVIA CANZOBRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2052-v.ab.11.

En Sayago y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CAVALLI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Millán 4372, y doña MARIA ANGELA MACHUCA, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Millán 4372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2053-v.ab.11.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RICARDO CUADRO, de 30 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en San Bautista (Departamento de Canelones), y doña JUANA CARMEN PASTORINO, de 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Darwin 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" del Estado Civil. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2054-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO ALONSO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rocha 2183, y doña DELIA ROSSEL, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 3938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 2012-v.ab.9

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SILVA, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Diego Lamas 1530, y doña CARMEN IGLESIAS, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Diego Lamas 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2055-v.ab.11.

En Pocitos y el día 2 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO AREA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 80, y doña AMANDA COR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2056-v.ab.11.

En Pocitos, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DELGADO VIERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2986, y doña PAULA CALANDA ARTAZU, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Gianelli 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2022-v.ab.10.

En Pocitos, y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en atrimonio don OTTO KOHN, de 34 años, divorciado, empleado, austriaco, domiciliado en Juan B. Blanco 1218, y doña ANNA GRISON, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Juan B. Blanco 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2023-v.ab.10.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO SPOSITO, de 28 años soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mac-Eachen 1334, y doña MARIA LUISA LIBERTAD CRIADO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Larrañaga 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2024-v.ab.10.

En Pocitos y el día 25 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Larrañaga 1619, y doña EMILIA PREGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en G. A. Pereira 3251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2025-v.ab.10.

En Pocitos y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARLOS SILVA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ahzani 2124, y doña MARIA DORA GOTZA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 2026-v.ab.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 23 del corriente, se autorizó a doña Isolina Giossa para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario.

$3.50 Ab.3-2287-v.ab.5.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 23 del corriente, se autorizó a doña Amanda Carzoglio para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario.

$3.50 Ab.3-2288-v.ab.5.

JUZGADO MILITAR DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa al Teniente Asimilado Tomás Médici para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Aldrovandi, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.23-2167-v.my.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Luisa Macurza. Expropiación del inmueble número 41847 y 41848" (Libro I folio 29) se emplaza a Luisa Macurza, sus sucesores o derechohabientes para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.24-2226-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil: Guillermo Goyri Carrillo, domiciliado en Rincón número 491, al señor Juez dice: Que a efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales y a fin de obtener título de procurador, viene a solicitar se reciba información de los testigos señores rematador Manuel C. Couto y Coronel José San Martín, domiciliados en Rincón 491 y Lamas 3288, al tenor siguiente: 1.o Declaren si me conocen; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad y, previos los trámites legales, ordenar se me expida testimonio. Es justicia, etc. — *Guillermo Goyri Carrillo*". — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.4-2345-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Bernabé Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2319-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Sienra de Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2320-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Julio Duthilleul, domiciliado en Buxareo 1365, a V. S. digo: Que a fin de justificar los extremos exigidos por la ley de 13 de Diciembre de 1933, para el ejercicio de la procuración, vengo a pedir al Juzgado se reciba la información sumaria que ofrezco con los testigos señor Esteban B. Frumento y escribano Conrado González Barbot, domiciliados, respectivamente, en las calles Florencia número 14 y Misiones número 1388, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren si conocen las costumbres morales y honradez del exponente y que concepto les merece; 3.o Den razón. Producida la información y llenadas las demás formalidades legales, el Juzgado se servirá disponer se me expidan los testimonios que solicitare. Será justicia. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Julio Duthilleul". — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Ab.3-2312-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montedónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2313-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Sara Concepción Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Fermín Genaro Rivero, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.3-2302-v.my.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Manuel Pedralbes, ciudadano uruguayo domiciliado en Montevideo, calle General Aguilar 1390, pero constituyéndolo, a los efectos legales del caso, en la calle Treinta y Tres número 1417, digo: Que para optar al título de procurador corresponde y ofrezco la información de vida y costumbres que prestarán los testigos don Salvador Garí y el doctor Damián Vivas Cerantes, domiciliados, respectivamente, en la calle Treinta y Tres número 1417, de esta Capital, los cuales presentaré a la audiencia que se señalare y que han de declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por el conocimiento que tengan de quien los hace declarar y demás generales de la ley; 2.o Cuál es mi conducta personal, social y moralmente considerada y cuál, por consiguiente, el concepto que les merezco; 3.o Den la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez proveer la citación de ambos testigos ordenando se me entreguen las cédulas citatorias y que, previas las publicaciones pertinentes y con audiencia del Ministerio Público, abonada que sea mi conducta, así lo establezca el Juzgado y se me expida el testimonio para los fines propuestos. Será justicia, etc. — Manuel Pedralbes". — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Mz.24-2124-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Rodríguez de Parente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.24-2236-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o María Amelia Tezanos o de Tezanos de Duprat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.24-2237-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Juan Carlos Charlone, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 1445, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que dispone la ley 9164, en los artículos 237, 239 y 240, vengo a producir la información de vida y costumbres morales. A ese efecto solicito la declaración jurada de los testigos Gerónimo Tammaro y Juan Azzini Balle, domiciliados en la calle Juncal 1429, de esta ciudad, que concurrirán sin previa citación y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 2.o Digan si saben que ejerzo la procuración y desde cuándo; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido disponga se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expidan los testimonios que solicitare. Es justicia. — Juan Charlone". — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.24-2193-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bazzano solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Delfino y las de nacimiento de sus hijos Florencio, Santiago, Roberto y María Celia Bazzano, por figurar en ellas mal escrito el apellido "Bazzano" pues dice: "Basano" debiendo decir: "Bazzano" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Mz.21-2047-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Cagnoli. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco A. Cagnoli, domiciliado en 25 de Mayo 463, a V. S. digo: que con el fin de cumplir con lo que establecen los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, para obtener el título de procurador, que deberá expedírseme, comparezco ante V. S. a los efectos de producir la información respectiva sobre mi honradez y buenas costumbres, lo que quedará evidenciado con el testimonio de los señores doctor Carlos Ferrés y don Alberto Fraga Orzábal, a quienes presentaré, y serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen bien, qué concepto es merecen respecto a la honorabilidad y honradez de quien los presenta; 3.o Den razón. Solicito de V. S. que una vez producida la información, agregados los diarios en los que conste haberse efectuado las publicaciones pertinentes, sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen del Ministerio Fiscal y satisfechas las costas se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia, etc. — Francisco A. Cagnoli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.25 Mz.22-2100-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1994-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pedro Barthe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1995-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Juan Sichero, se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña María Angela Begliere de Sichero y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña María Angela Begliere, por figurar ésta con el apellido "Billeri" en vez de "Begliere" que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Estefanía Cecilia, por aparecer la madre de ésta como "Angela Villieri" en vez de "María Angela Begliere"; 3.o La de nacimiento de Ceferina Isolina, por figurar la madre de ésta como "Angela Beliery" en lugar de "María Angela Begliere"; 4.o Las de nacimiento de Angel Santiago y de Margarita Adelaida por figurar la madre como "Angela Villiere" en vez de "María Angela Begliere"; 5.o La de nacimiento de Oxilio, por figurar la madre como "Angela M. Bilieri" en lugar de "María Angela Begliere"; 6.o La de nacimiento de Eleonor por aparecer la madre como "Angela Bellieri" en vez de "María Angela Begliere"; 7.o La de nacimiento de Rosa, por figurar la madre como "Angela Bglieri" en lugar de "María Angela Begliere"; 8.o La de nacimiento de Adolfo Romeo por figurar la madre como "Angela Beglieri" en vez de "María Angela Begliere", y 9.o La de nacimiento de Lindolfo, por aparecer la madre como "A. Beglieri" en vez de "María Angela Begliere". — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Mz.20-1993-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Cánepa o Cánepa de Gutiérrez, de don Juan o Juan Anuncio Gutiérrez y de doña María Gutiérrez de Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1997-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Balbín Benjamín Bocca solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio del postulante con Carmela Scaldaferro, donde dice Eugenio Bocca debe decir Juan Balbín Benjamín Bocca; 2.o Partidas de nacimiento de Ceferina Silvia, Francisca Edilia y Apolinario Eugenio, donde aparecen como hijos de Eugenio Boc-

ca debe decir Juan Balbín Benjamín Boca. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.23-2141-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermindo o Lino Hermindo Cabrera Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 432, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.23-2138-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fructuoso Lerete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.23-2139-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.23-2140-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González Pol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.20-1998-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Di Lilla de Di Stasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.19-1976-v.ab.5.

JUZGADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Damián Fernández ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ab.2-2268-v.ab.12.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Angel A. Rinaldi, para la junta que tendrá lugar el diez de Abril próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ab.2-2269-v.ab.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo o Mateo A. Córuoba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.2-2244-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Maio de Vilardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.21-2042-v.ab.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Valentina Gil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Duilio Muzio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Mz.3-1347-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.4-2373-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura dye la sucesión de doña María del Carmen Sanguinetti de Rosso o Carmen Sanguinetti de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.4-2374-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Montoro de Muñoz Ema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.3-2330-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Raúl Ferrando Cano, domiciliado, a los efectos de derecho, en la calle Buenos Aires número 400, a V. S., en la mejor forma, digo: Que para ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración, debo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, producir una información de vida y costumbres, en igual forma en que lo hacen los aspirantes a escribano público, según la disposición respectiva. Al efecto, solicito: 1.o Se hagan las publicaciones correspondientes; 2.o Se interrogue a los señores doctor Guzman Vargas, domiciliado en Alzaibar 1318, y doctor Alvaro Vargas Guillemete, domiciliado en Cerrito 624, sobre si me conocen y cuál es el concepto que tienen de mí en cuanto a vida y costumbres morales, es decir, sobre mi honorabilidad; 3.o Que producida la información y justificadas las publicaciones con la conformidad del señor Fiscal, y previo pago de costas, se me expida el certificado correspondiente. Será justicia, etc. — Raúl Ferrando Cano". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Ab.3-2286-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cappi de Rígoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.3-2315-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Luisa Bonifacino o Bonifacio de Preliasco y de Lorenzo Preliasco. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de María Luisa Preliasco, en la siguiente forma: Donde aparece como hija de Lorenzo Priaco y Luisa Bonifacino debe decir de Lorenzo Preliasco y Luisa Bonifacino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Ab.3-2318-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Amaya de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.24-2241-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.24-2242-v.ab.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos Ma. Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Piscingni o Pisuni. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de don Carlos Pisuni en la siguiente forma: donde dice Piscingni debe decir Pisuni y donde dice, refiriéndose al apellido materno, Grecco, debe decir Cuchetti, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Mz.23-2188-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pons Julio. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Julio Pons, con domicilio en Uruguay 805, al señor Juez digo:

Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar al ejercicio de la procuración, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y Luciano Graziosi, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa publicación y vista Fiscal se apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — Julio Pons". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Mz.21-2072-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Pache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.23-2185-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Luis Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1934. — Euardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.23-2186-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Posada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.23-2187-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Luis Florindo Brussoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.20-1980-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Lucio L. Pereyra, domiciliado en la calle Zabala 1441, al señor Juez, digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para poder ejercer la procuración. A tal efecto solicito se tome declaración a los señores doctor Angel Silvariño, Juncal 1423, y Luis Cleffi, calle Tacuarí 1965, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Si conocen a Lucio L. Pereyra y qué concepto tienen sobre su vida y costumbres: 3.o Razón de sus dichos. Producida esta información solicito se me expida testimonio. Será justicia. — Lucio L. Pereyra". E cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — E. Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1957-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña Josefa Virginia de Cores Farach de Riquelme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1956-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José Revello. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de nacimiento de José Antonio Lorenzo Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la de nacimiento de Eloísa Adelina Revello, donde dice: Eloísa Adelina, debe decir: Teresa y donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de José Lorenzo Revello, donde dice Chirina, debe decir. Chiarino. En la partida de nacimiento de Elida Catalina Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de Celia Deolinda Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.17-1917-v.ab.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza a don Francisco Puppio por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Laura Arrechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.20 Mz.8-1568-v.ab.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término a la estirpe de la heredera Enriqueta Molinari, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Mz.8-1566-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo de Ccurcy Hore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.8-1532-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Muñoz Romarate de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.26-1147-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Clara Elena Carlota Kirchhoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Gerardo Kohne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1278-v.ab.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primara Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Massenzana Cayetana contra Emilio Bestazzi. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Bestazzi, a fin de que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Feb.23-1074-v.ab.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don Adrián Lecot, Lescot o Leko, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ab.4-2347-v.ab.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Tony Joseph Barbous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Teresa Bertonasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.4-2136-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roglia de Sbulati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ab.3-2301-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carlos Cosati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ab.3-2290-v.ab.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos de Oliva Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Raquel Klot Abramoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Mz.24-2197-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente "Isabel Pinto de Vidal. Inscripción y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Angel Vidal con Isabel Pinto: donde dice hija de Francisco Venancio Pinto y de Mariana Tellamón debe decir, solamente hija natural de Francisco Venancio Pinto; 2.o La de naci-

miento de María Isabel Vidal: donde dice, y por línea materna de Francisco V. Pinto y de Mariana Tellamon, debe decir solamente, de Francisco V. Pinto. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Mz.14-1751-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.20-2010-v.ab.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Angel Durán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adriana Manuela Ferreirós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1894. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Mz.16-1894-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.561, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.561", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1609-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.562, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 3 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.562". todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1610-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Irigaray solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Margarita, siendo el verdadero María Margarita, y el apellido de la señora madre aparece Motia en lugar de Matia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.13-1746-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Carlos Regalado González, propietario del inmueble empadronado con el número 68.567, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle denominada hoy Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesados en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.567", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1611-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Sebastián Raggio, propietario del inmueble empadronado con el número 67.081, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Vitrubio, entre Comercio y el cierre, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesados en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67.081", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1612-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.4-2045-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Milano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.3-2316-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Tognochi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ab.3-2300-v.ab.13. My.3-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Rey. Rectificación", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Rey, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Reyes debe decir Rey. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2247-v.ab.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Zelmar J. Ciappesoni. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Zelmar J. Ciappesoni, domiciliado a este efecto en la calle Treinta y Tres número 1363, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles en los artículos 238 inciso 3.o y 240 del citado cuerpo de leyes, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador. A ese efecto solicito se sirva recibir la declaración jurada de los escribanos Diego M. Furriol y Carlos E. Schinckendantz, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez 1434, los cuales deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honesta y de buenas costumbres morales; 3.o Digan si saben que he ejercido la procuración y desde cuándo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito que, previa publicación de edictos legales, se reciba la información ofrecida y, producida ésta, se me expida el testimonio o certificado que solicitaré y será justicia. — Z. J. Ciappesoni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Ab.3-2291-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aron Benjuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.24-2205-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio o Francisco Eladio Fernández Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.24-2207-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isaac de León o Juan Isac de León o Juan Isaac De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.24-2195-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Jaime Phillips o Phihlips y Juana Vaere o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.23-2154-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tundisi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.23-2184-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Avellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.23-2155-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, decretada en el expediente caratulado: "Joaquín Pose. Información"

se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Joaquín Pose, domiciliado en Plaza Zabala 1445, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los doctores Roberto Suárez y Atilio Renzi Segura, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Fecho, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Joaquín Pose". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Mz.23-2137-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Irigoin de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.22-2096-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Oscar Benavídez. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Oscar Benavídez, inscripto en el Registro Cívico Nacional, serie B. J. B número 2332, señalando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres número 1356 (segundo piso), ante el señor Juez comparece y expone: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1933, vengo a ofrecer la información de los doctores Eduardo T. Travieso y Félix Polleri y don Eugenio Loureiro, vecinos de esta Capital, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta, si saben que ha ejercitado y ejerce la profesión de procurador, desde cuándo; 3.o Digan si saben qué conducta ha observado en el ejercicio de la profesión y qué concepto les merece; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez, pide que practicadas todas las diligencias es necesario se le expida el certificado de acuerdo con lo expuesto en la ley y reglamento citado en el capítulo I de este escrito, así que se hagan los desgloses del poder que acompaño. — Oscar Benavídez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Mz.21-2077-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sagrada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.21-2079-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Anita Cecilia Fonlladosa Dellatreille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.21-2080-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Fornella. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Rómulo Fornella, con domicilio en la calle Vázquez número 1064, comparece y dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria pertinente y que hace relación con mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de los testigos que ofrezco, doctor L. Fossati Rosselli y señor José P. Lagarmilla, los que comparecerán para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si me conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad y honradez de vida y costumbres de la persona del compareciente y si les consta que ejerzo la profesión de procurador desde hace más de nueve años; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, el señor Juez tendrá a bien disponer que producida la información, se me expida el testimonio que solicitare. — Rómulo Fornella". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.75 Mz.21-2078-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo José Carámbula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.21-2044-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Tomás R. Barrios. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Tomás R. Barrios, uruguayo, mayor de edad (lo compruebo la credencial que acompaño), domiciliado en 25 de Mayo 511, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de mi honradez y moral. A tal efecto, pido reciba la declaración de los doctores Manuel T. Rivero, domiciliado en Sarandí 319, y Vicente Mora Rodríguez, en 25 de Mayo 511, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y moralidad; 3.o Digan si he ejercido correctamente la profesión de procurador y desde qué tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido a V. S. quiera ordenar se acepte las declaraciones ofrecidas, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios de vida y costumbres y el de ejercicio de la procuración por más de cinco años, como así el desglose y entreda de la credencial acompañada. — Será justicia. — Tomás R. Barrios". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Mz.21-2050-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Naya de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.21-2046-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tiburcia Alduncin de Barreneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-1959-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Conde de Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-1943-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-1944-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Cuadrado González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.19-1945-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Trevín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.19-1946-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Capdevielle. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Diago, la sucesión del Visconde de Mauá, don José A. Nicolich o a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que por cualquier título se consideren con derecho en un sobrante de terreno compuesto de 367 metros 761 milímetros cuadrados, comprendido dentro de la fracción de terreno ubicada con frentes a las calles Juan Lindolfo Cuestas y 25 de Agosto, segunda sección judicial de esta capital, empadronada con el número 2470, compuesta de una superficie de 1269 metros con 48 decímetros y que se deslindan así: 36 metros 57 centímetros con frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto; 32 metros 28 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas; 48 metros 54 centímetros en el lado Sud y 28 metros 77 centímetros en el lado Este, lindando por ambos límites con propiedades del Estado. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose extensiva la citación para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Mz.16-1852-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Casanova. Solicita una cancelación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ernesto Leonardo Fosemalle, llamados Victorina, Ernesto, Rosa, Elena, Catalina, Josefa, Leonor, Rosa María y Víctor Fossemale, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Mz.12-1683-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vieira Souza de Bravo o Francisca Vieira de Souza de Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.9-1585-v.ab.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Adelaida Correa de Araújo López Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Correa de Araújo López y a don Agis de Araújo López o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por apoderado legalmente constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos de ejecución de hipoteca dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Mz.3-1336-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Larretchart de Marchal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.3-1340-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Regusci o Cayetano César Regusci Volta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.27-1166-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Máximo J. Morgade. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Máximo J. Morgade, domiciliado en la calle Rincón número 532, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración del doctor Juan José Amézaga y don Alfredo R. Bals, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 634 y Rincón número 532, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido ordene se reciba dicha información y que se me expidan los testimonios que solicite. — Montevideo, Marzo de 1934. — Máximo J. Morgade". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 Ab.4-2371-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carlos G. Menck. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Carlos G. Menck, domiciliado en Sierra 1621, a V. S. digo: Que cumpliendo con la ley de Reorganización de los Tribunales y lo dispuesto en los artículos 238 inciso 3.o y 240 de esa ley, vengo a ofrecer información de vida y costumbres morales. A ese fin, pido la declaración de los testigos doctores Carlos Martínez Vigil y Héctor Lapido, quienes concurrirán a la Oficina Actuaría a prestar declaración al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben qué clase de persona soy y mis condiciones morales. Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al Juzgado que, previa las publicaciones de edictos, se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expida testimonio. — Carlos G. Menck". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$11.25 Ab.3-2307-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Paroli de Minotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo '. de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ab.3-2289-v.ab.13.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Norberto Ruedas. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.3-2296-v.ab.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente de Adelino Rodríguez Gómez. Quiebra. Retroactividad, se ha dictado la resolución que se transcribe: "2915. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 20 de Diciembre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.3-2297-v.ab.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente "Alberto Hazan. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "2736. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 31 de Diciembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.3-2298-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ab.2-2248-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio C. Maglio contra Masud Sades. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Masud Sades para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que deberá nombrar tasador del bien embargado, tres días después de vencido el término del emplazamiento. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ab.2-2255-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Mz.24-2196-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Santiago Bolentini. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Santiago Bolentini, con domicilio en Florida número 1472, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta para optar al título de procurador. Al efecto solicito se mande recibir la declaración de los señores escribano Gilberto S. Braga y Antonio Izquierdo, domiciliados en Juncal número 1470 y Mercedes número 1013, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez; 3.o Den la razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito que se sirva disponer la recepción de la información ofrecida, cometiéndose y la publicación de edictos de estilo y considerando bastante la justificación producida mande se me expida testimonio en forma, previo pago de costas. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Santiago Bolentini". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Mz.24-2230-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le, en el expediente "Pedro Denis Teppi. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Pedro Denis Teppi, con domicilio en Colón 1438, dice: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre próximo pasado, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a producir la información que corresponde y al efecto ofrezco la declaración de los doctores Mario Esteban Crespi y Segundo F. Santos, que presentaré, debiendo ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Por la razón de sus dichos. Por tanto, solicito del Juzgado que recibida la información que ofrezco, se me expida testimonio. — P. Denis Teppi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.75 Mz.24-2213-v.ab.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Fernández y Quintillian. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "2334. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 30 de Agosto de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.22-2120-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le, en el expediente "Adolfo Queirolo. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Adolfo Queirolo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1356, ante V. S., como mejor proceda, comparezco y digo: Que a fin de justificar los extremos exigidos por la ley de 13 de Diciembre de 1933, para el ejercicio de la profesión de procurador, vengo a pedir al Juzgado se sirva disponer se reciba la información sumaria que ofrezco, con los testigos señores doctor Lo-

renzo Martínez Vera, con domicilio en la calle Zabala esquina 25 de Mayo, arquitecto Bartolomé R. Triay y doctor Juan Vicente Chiarino, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben que el que los presenta ha ejercido o ejerce la profesión de procurador y, en caso afirmativo, manifiesten de cuánto tiempo; 3.o Declaren si conocen las costumbres morales del exponente y si creen que ha desempeñado durante todo el tiempo que lo conocen, su profesión con honradez; 4.o Den razón. Producida la información ofrecida y llenadas que sean las demás formalidades legales, el Juzgado se ha de servir disponer se me expidan los testimonios que solicitare, por ser justicia, etc. — Adolfo Queirolo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.50 Mz.24-2214-v.ab.11.

Convocatoria de acreedores .

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "López Soto y González", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedaros de la misma para la audiencia del día nueve de Abril próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.22-2114-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente ""Víctor R. Espárrago. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Víctor R. Espárrago, con domicilio en la calle Sarandí número 442, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta para optar al título de procurador. Al efecto, solicito se mande recibir la declaración de los señores doctor Rufino Zunín Padilla y Augusto Percibal, domiciliados en avenida 18 de Julio 1333 y Maldonado 1734, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito que se sirva ordenar la publicación de edictos y la recepción de la información ofrecida, y, considerando ésta bastante, mande se me expida testimonio en forma. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Víctor R. Espárrago". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano.

$11.25 Mz.20-2016-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Amaranto Urrutia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Amaranto Urrutia para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1120-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Po. disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nassin Vitar. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Nassin Vitar para que comparezca a este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1121-v.ab.7.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A. Simeto o sus sucesores y causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho de dominio sobre el inmueble siguiente: La finca empadronada con el número 75559, ubicada en esta ciudad, décimaprimera sección judicial, con frente a la calle Mariano Estapé entre las de Gronardo y Besares. Dicho emplazamiento se hace para que comparezcan a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado la Empresa Constructora Uruguaya Wayss y Freytag contra José A. Simeto, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.20 Mz.24-2212-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Melek Yeremian, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Kachadur Kalousdian, bajo apercibimmiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.22-2116-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Rebeca Torioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Miguel Grané, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.20-2008-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, hoy Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Valettute o Valettuto, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.20-2009-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado del despacho por licencia concedida al titular doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Raimundo Abella, constituyendo domicilio a los efectos de estos procedimientos, en la finca número 1861 (bis) de la calle Sierra, a V. S. expone: I) Que a fin de optar a la profesión de procurador, de acuerdo con los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, que ordena llenar los requisitos pertinentes de la ley de 13 de Julio de 1897, y de conformidad con su artículo 11, pido a V. S. se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: A) Se efectúe la publicación exigida por el artículo 12 de dicha ley; B) Justificada la publicación con los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba la información de los testigos señores doctor Rufino Peluffo, doctor Nicolás Casatroja y escribano Ricardo H. Tula, a quienes presentaré, que depondrán sobre los hechos siguientes, respecto al exponente: 1.o Al conocimiento; 2.o Concepto sobre la honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. C) No habiendo objeción de parte de V. S. o del Ministerio Público, sírvase aprobar la información ordenando se expida el testimonio respectivo. Será justicia. — R. Abella". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$15.00 Mz.22-2118-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ascensión Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.12-1682-v.ab.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Florencia Emilia Chenery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar aderecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo L. Cook, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1266-v.ab.11.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest. Divorcio" ha recaído la siguiente sentencia: "Número 202. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest, por divorcio. Resultando: que el actor que se presenta en fojas 6, diciendo que contrajo matrimonio con doña María Teresa Samamé Blest el día 21 de Febrero de 1923, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), como lo justifica con la partida de matrimonio qué debidamente legalizada acompaña a su escrito. Que los hijos de ese matrimonio son: Carlos Adolfo, que nació el 19 de Noviembre de 1923, y José Antonio, nacido el 12 de Diciembre de 1925. Que los citados menores se encuentran en su poder, desde la fecha en que su esposa hizo abandono del hogar conyugal, sin que la demandada los haya reclamado ni siquiera pretendiera verlos. Que en compañía de su esposa e hijos se trasladaron a esta ciudad a principios del año 1926 y, al poco tiempo, su esposa, que había sido buena y cariñosa, cambió de conducta, injuriándolo y promoviéndole riñas y disputas que hicieron imposible la vida en común. Que seguramente el móvil que le guiaba era buscar el pretexto para promover la separación, y en los primeros días de Diciembre de 1926 su esposa hizo abandono del hogar conyugal. Que luego la demandada ha residido en Francia, Chile y en distintas provincias de la República Argentina, viviendo actualmente en esta ciudad. Que la sociedad conyugal no posee bienes. Que viene a entablar demanda de divorcio contra su esposa fundando su derecho en las causales de los incisos 6.o y 8.o del artículo 148 del Código Civil. Acompaña el acta de inútil tentativa de conciliación y ofrece prueba para probar las causales invocadas. Que pide que, en definitiva, el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a su esposa y le conceda la guarda definitiva de sus hijos menores. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido por auto de fojas 8, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 19, evacuó el traslado diciendo que la parte actora deberá justificar en la estación de prueba que tenía el domicilio conyugal en el país al promoverse el juicio. Resultando: que el actor renunció al escrito de réplica, por cuyo motivo, se dispuso, por auto de fojas 21, conferir traslado a la demandada para la dúplica. Como la demandada no pudo ser notificada del auto que le concedió dicho traslado, su contraparte solicitó y obtuvo que se le declarara en rebeldía y se publicasen los edictos del caso por el término legal. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido para la dúplica, le fué acusada rebeldía. Resultando: que abierto este juicio a prueba, únicamente el actor produjo la que menciona el escrito de fojas 50. Resultando: que el actor alegó de bien probado por su escrito de fojas 52, y no habiendo la demandada presentado su alegato dentro del término legal, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 55 vuelta, aconseja se decrete el divorcio y que el señor Fiscal de Menores, a fojas 56, manifiesta que corresponde confiar al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Considerando: que las declaraciones de los testigos hábiles, de fojas 49 y 50, prueban la verdad de los extremos propuestos en la demanda. Considerando: que dada la actitud censurable observada por la demandada, corresponde que sea confiada al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Por ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y atento a lo dispuesto en los artículos 148 incisos 6.o y 8.o y 187 inciso 7.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Adolfo Arias Sánz y doña María Teresa Samamé Blest, en la ciudad del Rosario, provincia

de Santa Fe (República Argentina), el 21 de Febrero de 1923, debiendo quedar en poder del padre los hijos menores habidos en el matrimonio. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres — Doy fe: Carlos Busco Buero, Escribano" — Juan José de Souza, Actuario.

67.20 Mz 9-1427-v.ab.19

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina D. o Domínguez de Perdigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.4-2340-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Allende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1996-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Juan Gualberto, por aparecer en ella como "Juan Alberto" Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933 — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75. Mz.17-1903-v.ab.10.

JUZGADO [illegible] INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente García de Andoin y Díaz de Mendívil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.14-1792-v.ab.25

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "García y Alonso", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1934.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1984-v.ab.6.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Ferreiro y Cía.", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Alejandro Gastaldi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1934 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1985-v.ab.6.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante don Nisse Alhanati ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1986-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni con el propietario del inmueble número 40173. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Miguel Guncaro o a quien o quienes se consideren con derechos en la propiedad empadronada con el número 40173, situada en la línea Norte de la calle Ladinos, entre Santa Lucía y Lluvias, con 40 metros 50 centímetros de frente sobre dicha calle, formando esquina con la de Santa Lucía, por donde tiene 8 metros 80 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.19-1964-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Aliborio Amado, en representación de los menores Julio César y Zulma Rosso, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Víctor Rosso con Elena Barlocco y las de nacimiento de Julio César y Zulma Rosso por figurar en ellas como Juan Rosso cuando debe decir Víctor Rosso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1916-v.ab 10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Rigoli de Vismara solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de la exponente y las de nacimiento de María Julia, Víctor Carlos y Andrés Vismara por figurar en todas ellas el nombre del esposo y padre, respectivamente, como Andrés cuando debe decir Angel. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1915-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Rebour solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Rebur siendo Rebour, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Mz.15-1848-v.ab.7.

Emplazamiento

Por mandato de señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra la propiedad empadronada con el número 91.829 Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesados en el inmueble empadronado con el número 91.829, situado en la 17.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Sudeste de la calle Carlos López, entre Agricultura y Manga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Mz.9-1608-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los herederos de don José R. Linares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Manlio Gortero Solicita el otorgamiento de escritura", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.9-1637-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lehel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 - Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.23-1068-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adriana Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado don David Guper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Mz.7-1570-v.ab.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Mz.23-2181-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de Paula Margarita Díaz Madona o Paula Margarita Díaz Madonna y Orosmán Díaz Madona u Orosmán Díaz Madonna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Mz.22-2113-v.ab.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Margarita Armelini de Mujica, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$ 4.50 Mz.23-2143-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Emilia Alessandrini de Ponce o Amelia Alessandrini de Ponce, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Ab.2-2276-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección doctor Alberto Garrido Barrios, dictada en los autos caratulados

"Wayss y Freytag contra la propiedad número 75500. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Eduardo W. Alzugaray y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil quinientos, ubicado en la calle Susviela Guarch entre Victorica y M. Estapé, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. Garrido Barrios.
$9.60 Mz.12-1677-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costa Bua, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Mz.21-2071-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por el señor José Amo, diligencias preparatorias, se emplaza dentro del término de noventa días a quien haya realizado el hallazgo o se considere con derechos a un título del "Frigorífico Modelo", de diez acciones de un valor de cien pesos cada uno, correspondiente a los números 4381 al 4390, inclusive, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o legalmente representado, a estar a derecho en dichos autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$9.60 Mz.8-1556-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por don Teófilo M. Osorio por los señores Raffo y Salvo contra Antonio Biteritti y Domingo Renna, por resolución de promesa de compraventa, se hace saber a Antonio Biteritti y Domingo Renna o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, con frente a Cowland y Manuel Herrera y Obes, por ser esquina, dan por rescindida y anulada la promesa de venta celebrada con don Antonio Biteritti y Domingo Renna, en virtud de encontrarse los promitentes compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocidos sus domicilios. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$7.00 Mz.24-2191-v.ab.11.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Raffo y Salvo contra Donato Lomiento, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Donato Lomiento o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar número 14, del plano respectivo, con frente al boulevard Manuel Herrera y Obes, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$7.00 Mz.24-2192-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Rosalía Viamajó de Suñer contra Esteban Sanguinetti, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Esteban Sanguinetti o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno con frente a la calle Waterloo, a 120 metros, más o menos, del camino Ariel, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, y de la ley 9099 y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de sesenta y una cuotas, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$9.75 Mz.24-2190-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elena Aguirregaray de Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 22 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Mz.24-2210-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sulmira González de Alves, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Mz.24-2211-v.ab.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida Juan Bofill Garriga, así también como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día diez del próximo mes de Abril a la hora quince en la sala de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Mz.24-2243-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primema Instancia: Juan Martins Pintos, domiciliado en la calle Río Branco número 181, al señor Juez digo: Para obtener el título de procurador exigido por la ley número 9164, ofrezco la información de los vecinos Pedro Jurado y Horacio Berdou, quienes será examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde qué tiempo me conocen, expresando concretamente lo que sepan acerca de mis antecedentes de vida, honradez y costumbres morales. Comprobados estos extremos, sírvase mandar expedírseme el testimonio del caso. — Artigas, Marzo 5 de 1934. — J. Martins Pintos". — Artigas, Marzo 12 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Mz.22-2117-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3884 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Bota y Teófilo M Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Bota, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.7-1493-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Sabino Velloso por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Prudencia Machado para litigar contra la sucesión del referido Sabino Velloso, por investigación de paternidad de sus menores hijos llamados: Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$12.00 Mz.15-1823-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Judith Goncalves dos Santos de Fagúndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Ambrosia Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Rosalina Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Juana Concepción Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Leodato Fagúndez: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Timoteo Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez de Fagúndez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. En el apellido de la abuela materna, donde dice Juana Damasena de los Santos debe decir Juana Damasena dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$13.50 Mz.13-1730-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chiessa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.4-2367-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Maximiliano Martín, ciudadano legal, inscripto en el Registro Cívico Permanente, serie C J A número 3314, con domicilio en casa del señor Pedro Márquez Zipitría, en esta ciudad, como mejor proceda, digo: I. Que aspirando a obtener el título de procurador y encontrándome comprendido en la disposición del artículo 6.° de la ley 9164, de 19 de Diciembre de 1933 y de conformidad con reglamentación dictada por la Alta Corte de Justicia el 7 de Febrero último, vengo a promover las gestiones pertinentes para justificar que hace más de cinco años que ejerzo la procuración y que estoy comprendido en la disposición primeramente enunciada, a fin de que se me expida el título correspondiente. II. Justificación de que he ejercido la procuración por más de cinco años. Desde el año 1902 vengo tramitando asuntos judiciales en este Juzgado, habiéndolo hecho también ante los Juzgados Letrados de Florida, Lavalleja y algunos de lo Civil de Montevideo. La mayor cantidad de ellos, dado que mi domicilio es en la villa del Tala, de este Departamento, fueron tramitados en este Juzgado, como apoderado en forma de los interesados cuyas gestiones me encomendaron. A continuación se mencionan los asuntos judiciales tramitados por el exponente y cuyos expedientes se encuentran unos, archivados, y otros aún en trámite. III. Constancia inscripción Registro Cívico Permanente. Para la justificación de este extremo así como mi edad, acompaño la carta de ciudadanía expedida el 22 de Junio de 1928, de la que se desprende haber nacido el 12 de Julio de 1877 y contar actualmente, en consecuencia, 56 años de edad. IV. Igualmente acompaño un giro por la suma de quince pesos, para el sellado correspondiente a la expedición del título solicitado. V. Información de vida y costumbres. Para justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la información de los testigos don Antonio Rodríguez y don pedro Márquez Zipitría, vecinos de esta ciudad y personas de honorabilidad, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.° Por las generales de la ley. 2.° Digan si conocen a quien los hace declarar, desde cuánto tiempo y qué concepto tienen formado de su honradez y costumbres morales. 3.° Den razón de sus dichos. VI. Dado lo expuesto, vengo a solicitar del señor Juez: A) Que el señor Juez, previo la inspección o informe

de la oficina, extenderá el correspondiente certificado como que durante los últimos cinco años, y dado lo expuesto en el apartado II, he ejercido la procuración como mandatario en los asuntos determinados en el citado apartado. B) Que con la carta de ciudadanía que acompaño, se tenga como acreditada mi mayoría de edad y mi calidad de ciudadano en el ejercicio de los derechos cívicos, inscripto en la serie C J A número 3314. C) Que con el fin de justificar mi honradez y costumbres morales, de conformidad con el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 2.o y 5.o de la ley 31 de Diciembre de 1878, se publique por el término de 15 días lo expuesto en el apartado V y este petitorio; y una vez vencidas éstas y agregados los ejemplares respectivos, con citación al Ministerio Público, por lo que de dicha información resultara se apruebe ésta. D) Que proveído y diligenciado todo lo expuesto precedentemente, solicito del Juzgado tenga a bien elevar a la Exma. Alta Corte de Justicia, esta petición, a los efectos del artículo 241 del citado Código. Por tanto: al señor Juez suplico quiera proveer de conformidad a lo impetrado por ser justicia, etc., etc. — Maximiliano Martín." — Canelones, Marzo 21 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$36.00 Ab.3-2314-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de Cipriano Barcello o Cipriano Herreros Barcello. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado la señora viuda del causante pidiendo la rectificación de los errores sufridos en las siguientes partidas del Registro del E. Civil: En la de matrimonio del causante, donde aparece éste como Cipriano "Herrera Barcellos" y Cipriano Herreros "Barcellos", en la de nacimiento de su hija Clara aparece el causante como Cipriano H. "Barcellos" y en la de nacimiento de su hijo Cipriano Paulino aparece el causante como Cipriano "Herrera" Barcello. Su verdadero nombre es Cipriano Herreros Barcello. — Canelones, Marzo 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.50 Ab.2-2252-v.ab.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Pedro Sozo, vecino del Tala 10.a sección de este Departamento, ciudadano natural, de 67 años de edad, de estado viudo constituyendo domicilio en esta ciudad en el restaurant Lema Hermano, ante V. S. comparezco y como mejor proceda, digo: Que necesitando acreditar mi conducta a objeto de ser inscripto en el Registro de Procuradores, vengo a ofrecer la información, exigida, por la ley con la declaración de los señores doctor Luis de León y escribano Manuel Cendán, vecinos de la villa del Tala, que serán interrogados por el señor Juez de Paz de esa villa, comisionado por U. S.: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuando me conocen y tratan; 3.o Digan el concepto les merece la conducta observada por mi durante más de 25 años en el cargo de Juez de Paz del Tala, como asimismo en cuanto a mi honradez y moralidad, y 4.o Den razón. En consecuencia solicito de V. S. que practicadas las publicaciones de estilo (que U. S. dispondrá pueda justificar sin presentación de escrito) y recibida la información ofrecida, se servirá prestarle su aprobación previa anuencia del señor Agente Fiscal. Será Justicia. Otrosí: Que conforme con lo que dispuso la Alta Corte de Justicia, en acordada del mes, acompaño los recaudos que acreditan reuno las condiciones exigidas por el artículo 4.o capítulo II del Código de Organización de los Tribunales para optar al título de procurador, solicitando de U. S. que al resolver en definitiva se sirva ordenar la remisión de este expediente a la excelentísima Alta Corte para que se digne mandar se me expida el título a que aspiro para lo que acompaño un giro postal por $ 15.00 valor del sellado en que debe ser extendido. Es "ut-supra". — Pedro Sozo. — Canelones, Marzo de 1934." — Canelones, Marzo 14 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$16.50 Mz.20-2019-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Frachia o Fracchia o Fraquia, don Esteban Giacosa o Giacossa o Giacusa o Yacusa, don Francisco Giacosa Giacusa, Francisco Giacosa Yacusa y Frachia o Fraquia, doña María Ibarvore o Ibarborde de Yacusa o Giacosa y doña Rosa Giacosa o Yacusa de Zinola o Zignola o Signola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.20-2007-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Nicolasa Galarraga de Hernández o Sara N. Galarraga de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.19-1970-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado así: "Salvador Miró Tarragó. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado pidiendo la rectificación del error que se nota en la de nacimiento de Gregoria Miró. En la referida partida figura esa inscripta equivocadamente con ese nombre cuando en realidad su verdadero es el de Julia Miró y no otro. — Canelones, Marzo 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.15-1818-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arcángela Lorusso de Laguardia a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1929. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.23-2173-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de al sucesión de Candelaria Parrilla o Parril de Rodríguez, de acuerdo con los artículos 1042 del Código Civil y 1045 del Código de Procedimiento Civil, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Marzo 24 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$6.75 Ab.3-2305-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Artemio Melo o Artemio María Melo, y se emplaza por el término de treinta días a todos los que, cualquier título, se consideren con derechos a los bienes dejados se presenten, a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 7 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.50 Mz.21-2049-v.ab.7.

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Juan Montesdeoca, casado que fué con doña Juana Pérez, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Juan Montesdeoca. Cobro del impuesto inmobiliario", de un terreno ubicado en esta villa, con frente a la calle San José, de 4820 metros, empadronado con el número 582. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 20 de 1933. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$12.00 Mz.21-2048-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Torres o Liborio Cristino Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario
$4.50 Mz.24-2209-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo S. Iturburo, produciendo información de honradez y costumbres morales, solicitando a ese efecto se reciba la declaración de los señores doctor Héctor A. Mac-Coll y escribano Pedro Aguiar Elizalde, quienes declararán al tenor siguiente: "1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den razón sus dichos." Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$8.25 Mz.21-2039-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito, cuya parte principal dice así: "A) Que previa publicación y con intervención del Fiscal, se reciba la información de los vecinos Efraín Ortiz Urrutia y José A. Gastañaga y Gamio, al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren cuanto sepan de mi honradez y costumbres morales, dando razón. — Melo, Marzo 6 de 1934. — Antonio C. Antúnez." Y para ser publicado por el término de días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$7.50 Mz.20-2032-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Tort produciendo información de honradez y costumbres morales, solicitando a ese efecto se reciba la declaración de los señores Ulises Collazo y doctor Giordano B. Eccher, quienes declararán al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; C) Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; D) Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravis. Actuario.
$7.50 Mz.19-1958-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barboza Goncalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 15 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$4.50 Mz.20-1991-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José E. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Lucas produciendo información de honradez y cstumbres morales, ofreciendo la información de los señores escribano Cirilo Ibáñez y agrimensor Alfonso Duque, para que declaren al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; si me conceptúan persona honesta y si soy persona de costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$6.75 Mz.20-2002-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Picasso solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Pedro Camoiano y escribano don

Juan Defranqui. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.4-2352-v.ab.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Castiglioni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentrto del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.23-2150-v.ab.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Fontana, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Domitila Fontana de Cabral, que lo son Gilberto, Ida Leonor, Teresa, Elena, Raúl y María Esther Cabral, para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$12.50 Ab.3-2283-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado: "Josefina B. de Beraza. División de Condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Beraza, o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$7.20 Mz.21-2053-v.my.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo Risso, solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Vicente P. García y Justo C. Agesta. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9.164, de Diciembre 19 de 1933. Se hace la presente ublicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$5.50 Mz.21-2062-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Plavan de Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presnten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.21-2056-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Raimondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.19-1953-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Carrera o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por doña María Laneri de Carrera y otros, sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1232-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Cremo o Crema", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante o a quien legalmente los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 16 de 1934 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.23-1224-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Casala y María Carpy" se cita, llama y emplaza a doña María Gregoria Carpy, como a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 Feb.27-1157-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Isidoro Marín. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección, empadronada con el número 865, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Cerro, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la calle Sarandí y linda: por el Sud con la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, actualmente la sucesión de Arturo E. O'Connor y por el Este, con Luis Serra, hoy la sucesión de María C. de Oneto, y especialmente contra los cónyuges Antonio Aycardi y Antonia Orcesse y todos sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$16.80 Feb.27-1158-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Coralio A. Sanabria, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1934. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$4.50 Ab.4-2351-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Gibone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$8.50 Feb.26-188-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Antonio Batista. Cobro de contribución inmobiliaria", ha recaído el siguiente auto: "Juan L. Lacaze, Marzo 12 de 1934. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 8 de Octubre de 1928, haciéndose la correspondiente publicación con cargo a costas, en cuya planilla se incluirá el importe, y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que las costas importaren, remitiéndose el remanente a la Tesorería General de la Nación en la forma de estilo. — Adolfo E. Peyronel. — Testigo: Leoncio Benedetti. — Testigo: Pedro L. Emanuelli". — Juan L. Lacaze, Marzo 13 de 1934. — Adolfo C. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.19-1954-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Josefa Alezzina de Chassale contra la sucesión Limbania Aboal de Areosa. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.3-2329-v.my.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan M. Reyes. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Juan M. Reyes, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Juan M. Reyes, domiciliado en la calle 18 de Julio número 524, al señor Juez digo: Vengo a producir la información a que se refiere el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ofreciendo el testimonio del doctor don Fernando Gutiérrez, don Santana Etcheverrito y doctor don Ramiro Pucurull, a quienes presentaré en la oficina y serán examinados así: 1.º Por las generales de la ley. 2.º Si conocen a Juan M. Reyes, desde cuándo. 3.º Si saben cuál ha sido su comportamiento como procurador y qué conducta ha observado como particular y vecino de esta ciudad. 4.º De público y notorio, dando razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva mandar recibir la información y hacer las publicaciones legales, elevando oportunamente a la Alta Corte de Justicia. Otrosí digo: Se sirva dejar sin efecto el parágrafo 2.º de mi escrito sobre justiifcación del ejercicio de la procuración, que se refiere a la información aquí pedida. Será justicia. — Durazno, Marzo 13 de 1934. — Juan M. Reyes". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 20 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.3-2327-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Luis Julio Burle. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Luis Julio Burle, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: Luis Julio Burle, constituyendo domicilio en la casa calle 25 de Mayo número 830, al señor Juez digo: Que deseando acreditar mis condiciones morales a los efectos del ejercicio de la profesión, digo de la procuración, ofrezco la información de los vecinos de la novena sección de este Departamento, farmacéutico Manuel Díaz Lizana y escribano Edmundo M. Osorio, que serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga lo que sepa sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón. Pido al señor Juez se sirva ordenar las publicaciones pertinentes y mandar se reciba la información por Juez de Paz de aquel lugar. Será justicia. — Durazno, Marzo de 1934. — Luis Julio Burle". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 20 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$13.50 Ab.3-2328-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Iriarte de Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Mz.20-2021-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Besonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Mz.20-1990-v.ab.6.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra

el comerciante de esta plaza don Alejandro Jason, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Luis Iribarnegaray. — Trinidad, Febrero 19 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) Mz.2-1305-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Santiago Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.3-2292-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Quintín Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 15 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ab.2-2270-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilio Benoit, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1. de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ab.2-2271-v.ab.12.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Ramón Juani e Hijos. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta, a efectuarse el día 17 de Abril próximo venidero, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los careedores que concurran a la junta. Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Mz.24-2221-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ab.2-2272-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela María Russo o Russ de Teperino o Tepedino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ab.2-2273-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Caraciolo Llanes o Francisco Llanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.23-2183-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "José Luis Rodríguez. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. José Luis Rodríguez, con domicilio en la calle Antolín Urioste 481, como mejor proceda, digo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código sobre Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, relacionados con la obtención del título de procurador que deberá expedírseme, profesión que vengo ejerciendo desde hace mucho más de los cinco años fijados en dicho texto, comparezco ante usted a los efectos de producir la información sumaria respectiva, sobre mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de mis testigos que ofrezco, comerciantes señores Manuel Luis Pastorini y Nicolás Moreno, los que comparecerán y presentaré en la audiencia que se señale para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad y honradez de vida de la persona que los presenta; y 3.o Den razón. Por tanto, solicito que producida esta información, previa agregación de los diarios donde conste haberse hechos las publicaciones del caso, sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen del señor Agente Fiscal y satisfechas las costas, se me expida el respectivo testimonio. — José Luis Rodríguez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 8 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$16.50 Mz.22-2105-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, en el expediente: "Lesmes N. Calleros. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Lesmes N. Calleros, domiciliado en esta ciudad, dice: Que deseando producir información, para ejercer la procuración, solicito: Que previa publicación y agregación de impresos sin escrito, se tome declaración a los testigos Alcides B. dos Santos y Ramiro Más y Pardo, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Que concepto le merezco, como persona, y en cuanto a honradez y moralidad. y C) Den razón. Recibida la información, previa vista Fiscal, se apruebe y se me expida testimonio. — Florida, Marzo 8 de 1934. — Lesmes N. Calleros." En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.00 Mz.20-1992-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don Celestino Méndez y don Hermenegildo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 6 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.24-2206-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Miranda Zabaleta con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Alberto Miranda Zabaleta, constituyendo domicilio legal en la calle J. E. Rodó 645 de esta ciudad, al señor Juez como mejor proceda, digo: Que deseando iniciar gestiones para obtener el título de procurador, vengo previamente a justificar el extremo requerido por el inciso tercero del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales y de acuerdo con el artículo 239 del mismo Código. Ofrezco como prueba la información de los testigos don Lucas Gadea y don Pablo Balderrain, quienes concurrirán al Juzgado en oportunidad y depondrán de conformidad al siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Que opinión les merece mi honradez y costumbres morales; Tercero: Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito del señor Juez se sirva proveer de conformidad al siguiente, petitorio: Primero: Disponer se publique esta solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, disponiendo que se reciban los diarios que acrediten esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Segundo: Disponiendo se reciba la información ofrecida. Tercero: Previa vista del señor Agente Fiscal, aprobar dicha información y disponer se me expida el certificado respectivo. Será justicia. — A. Miranda". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 20 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$16.50 Mz.24-2198-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolo Iriarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 9 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.24-2201-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Apolonia Othatz de Fonseca o Fonceca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 15 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.24-2202-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Remigio de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.24-2203-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Juliana Plada de León y de don Avelino de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso. — Maldonado, Febrero 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ab.4-2365-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita y emplaza a don Juan C. Douglas o a quien o quienes se consideren con derecho a los solares letras A y B de la manzana número 68 de Punta del Este, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Miguel A. Thomasset Anatol, reinvindicando esos solares, bajo apercibimiento, si no concurren, de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Marzo 7 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$10.80 A[illegible]-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula de León Medina de Suárez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Ab.4-2364-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de

Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Telesforo o Telésforo Ontareda, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.4-2362-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Mussio de Tejera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan con los justificativos del caso a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.4-2363-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano M. Plada, solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo al efecto a los testigos señores Ramón Díaz y Alejandro E. Requena, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 Ab.4-2361-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabino Sosa o Ciriaco Gabino Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.2-2265-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges solicitando la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, pononiendo al efecto a los testigos señores Alfonso Ortiz y Arnaud Montañés, que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 Ab.2-2264-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Antonio Guerra, solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a tal efecto, a los testigos señores Ramón Díaz y J. Antonio Marta, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales; 2.o Si conocen al que los presenta, desde cuándo y qué concepto le merecen su honradez y costumbres; 3.o Den razón. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934.—Blas Borallo, Escribano Público. $6.90 Mz.20-2000-vab.-6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan S. Alegre, solicitando información de vida y costumbres para la obtención del título de procurador, proponiendo al efecto como testigos a los señores Gilberto Acosta Viera y Ramón Díaz, que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borallo, Escribano Público. $6.90 Mz.20-2001-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Maisonnave, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.2-2266-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Bartolomé Fílida y Santiago Ferraro". se cita a las herederas doña Carmen Ferraro de Gutiérrez y doña María Ferraro de Cabral, a sus herederos, sucesores o a quienes legítimamente sus derechos representen, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que represente sus derechos, personas y acciones. — Maldonado, Noviembre 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.00 Mz.9-1592-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Maximino Sosa y Felisbina de los Santos de Sosa o Felisbina Machado de los Santos de Sosa, citándose a los que se consideren con derecho a heredarles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Mz.20-1409-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Osvaldo Julián Quintana, domiciliado en calle 8 de Octubre 1255, inscripto en el Registro C. Nacional, serie K. B. A. 1459, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley de la profesión de procurador, vengo por la presente a provocar la información con los testigos señores escribano Juan Oholeguy y don Rafael Bercianos, domiciliados en Florida 1235 y Sarandí 1378, respectivamente, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben si he ejercido y ejerzo la profesión de procurador y, en caso afirmativo, desde qué tiempo; 3.o Declaren si conocen las costumbres morales del exponente y si creen que he desempeñado durante todo el tiempo que me conocen, la profesión con honradez; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito: 1.o Que diligenciado este informe, previas las publicaciones y agregados de las mismas y vista Fiscal, se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los testimonios que solicitare, previa tasación y pago de costas; 2.o Ordene que el Actuario certifique con visto bueno de V. S., que he ejercido actos de procuración y desde qué fecha, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes: "Elvira S. de Almuni. Venia", "Jacinto Suárez y otros. Sucesión". "Ignacio Minteguiaga y otros. Sucesión", tramitados y que se tramitan ante este Juzgado; 3.o Que se me devuelvan los poderes acompañados ad efectum videndi. Otrosí digo: que acompaño un giro y mi partida de nacimiento y que se entregue en oportunidad. — Osvaldo J. Quintana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 17 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$18.00 Mz.22-2109-v.ab.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con edificios ubicada en la manzana número 53, de esta ciudad, empadronada con el número 275, con una extensión superficial de dos mil diez metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sur, con Luciano Etchemendy; por el Este, con la calle Europa y por el Oeste, con la calle Juncal, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Miguel Montemurro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — David Schweizer. Escribano.

$14.40 Mz.14-1777-v.ab.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamimglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Ricardo Villar, fijando domicilio en la casa calle Montevideo número 1014, ante el señor Juez se presenta y dice: I) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales, a fin de ejercer la procuración. Por tanto, pido se reciba la declaración de los doctores Fernando E. Filliol y Demócrito Beceiro, quienes concurrirán a la Oficina a prestar declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece el compareciente sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Digan si les consta que he ejercido y ejerzo correctamente la procuración y desde qué fecha, más o menos; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, quera el señor Juez: A) Recibir la información ofrecida; B) Ordenar las publicaciones legales sobre información de vida y costumbres ofrecida. Será justicia. — Ricardo Villar". De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$13.50 Mz.22-2099-v.ab.9.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión del intestado Alejandro Peralta, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Marzo 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2122-v.my.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Abbundio Oreggioni y de don José Oreggioni, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2121-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Barchi, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Mz.19-1941-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos sucesorios de don Adrián Ferreira Leites, gestión promovida por don Manuel Hitta, por cobro de un crédito hipotecario adeudado por el causante, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Adrián Ferreira Leites, ya sea por derecho propio o por representación, como heredero en juicio de sucesión intetasdo o testamentaria, a efecto de que dentro del

término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicha ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados, también, dentro de dicho término, para llenar el requisito conciliatorio. — Paysandú, Marzo 7 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Mz.14-1764-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Bestorvide o Bertorvide Aramburú, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano

(Gestión Fiscal) Mz.2-1314-v.ab 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Faig, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1223, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.60 Mz.6-1483-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Zalazar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.22-2110-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Orlando Silchenko, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 25 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.22-2111-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Antonio Arizti solicitando título de procurador, y entre otras cosas dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores José Cardinal y Martín Odriozola, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen formado de mi honradez y costumbres; y 3.o Den la razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$8.40 Ab.4-2350-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Nicolás Cánepa solicitando título de procurador y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador, viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores escribano público don José Durañona y Vidal, don Pedro Lucuix y Guillermo Morgan, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley que les serán explicadas; 2.o Si conocen personalmente y si han tratado al compareciente Nicolás Cánepa, y digan cuánto tiempo, más o menos, que hace que lo conocen; 3.o Si saben y les consta que el compareciente Nicolás Cánepa, sea capaz para contratar y digan con toda libertad y en su opinión cuáles son las condiciones de honestidad y honradez del compareciente Cánepa, tanto como vecino como hombre de negocios generales y como procurador, 4.o Digan los testigos cuáles son las costumbres morales del incidado Nicolás Cánepa, ante el vecindario y ante la sociedad; 5.o Digan si lo que han declarado es de pública notoriedad en Fray Bentos y en el país; 6.o Den los testigos la razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$14.25 Ab.2-2262-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Irigoyen Olachea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Mz.27-2215-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dionicio Machado da Luz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 22 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Ab.4-2355-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en la parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. José María Ruiz, domiciliado en esta ciudad, calle Monseñor Vera número 1057, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo fin serán interrogados los testigos doctores Miguel Aguerre Aristegui y Máximo Armand Ugón, al siguiente tenor: 1.º Por las generales de la ley. 2.º Si me conocen y qué concepto les merece mi conducta, honradez y costumbres morales. 3.º Den razón de sus dichos. Dígnese usted proveer de conformidad y será justicia. — José M.a Ruiz". — Rivera, Marzo 20 de 1934. G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.00 Ab.3-2285-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lycio Gongalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.22-2108-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lydio Guasque, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.21-2063-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Fernández de Alves de Olivera o Alves de Moraes, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 21 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-2353-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Botasso o Bottasso, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 22 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-2354-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Información de vida y costumbres.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Víctor Zenón Alza Mariño, con domicilio legal en la casa número 96 de la calle Río Branco, al señor Juez digo: Que con el objeto de ejercer la profesión de procurador, vengo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 9164 de fecha 19 de Diciembre de 1933, a producir la información exigida por el mismo, para lo que ofrezco el testimonio de los señores Carlos N. Rocha y Donato L. Marchan, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Víctor Zenón Alza Mariño, cuales son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Y por lo tanto al señor Juez, pido: 1.o Que habiéndome por presentado se manden hacer las publicaciones legales (artículo 5.o de la ley 1421 de 31 de Diciembre de 1878) y se ordene recibir con citación del señor Fiscal, la información ofrecida, previa la agregación de los ejemplares de los diarios que acrediten dichas publicaciones, y 2.o Que aprobada dicha información y tasadas y satisfechas las costas se expida testimonio y se archive este expediente. Será justicia. — V. Z. A. Mariño". — Rocha, Marzo 8 de 1934. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ab.2-2216-v.ab.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores para la asamblea general que tendrá lugar el día 3 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el local del Juzgado Letrado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Marzo 19 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.00 Ab.2-2299-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado: "Felicia Rubio de Rubio contra Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados deudores Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ab.2-2218-v.my.8.

Concurso voluntario

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado: "Antonio M.a Cardoso (nieto) concurso voluntario", se hace saber que el Síndico señor Agustín Píriz Méndez, ha presentado el estado del concurso y que por auto de fecha 8 del actual, se ha fijado el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores, convocándose, en consecuencia, a todos los acreedores del concurso para que concurran a dicha junta, donde se tratará una proposición del Síndico sobre los bienes, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de

los concurrentes. — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.80 Ab.2-2219-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Berta Fernández de Bustamante, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.2-2220-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste, por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Antonio M.a Graña, domiciliado en General Artigas número 52, al señor Juez dice: Que teniendo que investirse del título de procurador (ley 19 de Diciembre de 1933) viene a producir información de vida y costumbres, ofreciendo en su consecuencia las declaraciones de dos de los más honestos y afamados escribanos, don Gregorio Anza y don Juan José Bengochea, al tenor del interrogatorio que sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga que vida lleva y que costumbres tiene Antonio M.a Graña; 3.o Diga si le considera o no un hombre honrado; 4.o Diga si es cierto que hace más de 15 años ejerce la procuración y si al efecto usted le ha extendido poderes; 5.o Den razón. Por tanto al señor Juez solicito: Se sirva decretar al recepción de los testigos mencionados y agregadas las publicaciones que deberán disponerse se me expida testimonio para lo que corresponda. Es justicia. — Antonio M.a Graña". — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Mz.24-2217-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sireno González, a doña Emilia Sosa, a don Sireno González (hijo), a don Modesto Sosa, a don Feliciano Sosa, a don Juan Pedro Machado y a don Remigio Amaral, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo, compuesta de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos cincuenta y tres metros, situada en "Chafalote", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1268 y que linda: por el Nordeste, línea recta de 961 metros 70 centímetros, por medio, con campo de Justo Aldunate; por el Este, línea recta de 499 metros 60 centímetros, con campo de Nicomedes de León; por el Sur, línea recta de 2.108 metros 50 centímetros, por medio, con campo de la sucesión Sireno González; por el Suroeste, línea de 1.036 metros, por medio, con campos de la sucesión Pilar Santos y sucesión Servando Pereyra y por el Nordoeste, línea recta de 2.035 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Jesús Umpiérrez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$28.80 Mz.13-1717-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constancio F. Corbo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un testimonio de hijuela expedida a su favor por el Escribano Actuario don Juan Cendán, en 4 de Diciembre de 1920, en los autos caratulados "Sucesión Fructuoso Corbo", y en la que se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo situada en el "Alférez", 2.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas tres mil seiscientos noventa metros, lindando: por el Norte, Fermina Corbo y Micaela C. de Pereyra; por el Sur, Carlos J. Veiga; por el Este, Atanasia C. de Deleón y por el Oeste, Isabelino Corbo y Bernardo Corbo. Y a fin de que los interesados que tuviesen que oponer reparos a esta gestión comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma legal, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$14.40 Mz.2-1334-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo ... citando la rectificación de la partida de matrimonio de don Nicolás Albín y doña Abdulia Lorenza Fagúndez, siendo éstos los verdaderos nombres y apellidos y no Nicolás Albino y Adulia Lorenza Fagúndez como en la misma figuran. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.14-1760-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Bicker Giménez de Campodónico, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.22-2130-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bidart, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.22-2131-v.ab.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra por este Juzgado el comerciante de este Departamento, don Juan Franco Fraguas y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Supparo; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 7 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$15.60 Mz.14-1758-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Amelia Ferreira Gómez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Estévez, y especialmente en los trámites de la partición judicial de los bienes sucesorios, dentro del término de noventa días, para presentarse por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1064, 1069 y 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Ab.2-2203-v.my.8.

Rectificación de partidas

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Hipólito Llona o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1194, ubicado sobre la línea Este de la calle Doctor Soca, entre las de Agraciada y 8 de Octubre, de la ciudad de Salto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la firma "Vanrell y Braga", dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Mz.22-2086-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida González de García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Mz.19-1940-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Juana Agustina Pérez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Marcela Bentancor de Pérez o Marcela Bentancour de Pérez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 508 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Mz.14-1759-v.ab.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonides P. Piguirina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de casamiento de Juan Francisco García da Rosa con Domitila García da Rosa. El esposo figura con el apellido de García, en vez de García da Rosa, y la esposa figura con el apellido García en lugar de García da Rosa. Acta de nacimiento de Telmo García da Rosa. El nombre de la madre aparece como Dimicilia, en vez de Domitila, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Ursulina García da Rosa. El apellido del padre aparece D'Dosa; siendo el verdadero García da Rosa. La madre aparece con el nombre y apellido Domicilia García D'Rosa; siendo Domitila García da Rosa. Acta de nacimiento de Rafael García da Rosa. El apellido del padre aparece D'Rosa, en vez de García da Rosa. La madre aparece como Demitila García D'Rosa, en vez de Domitila García da Rosa. Acta de nacimiento de Bernardina García da Rosa. Aparece el padre como Da Rosa, en vez de García da Rosa, y el nombre de la madre aparece como Dimicilia, en vez de Domitila que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$13.50 Mz.22-2128-vab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corsiglia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.22-2129-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4063, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2094-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Lucía Oroño o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 327 ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de doña Lucía Oroño por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2082-vmy.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2038 ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2095-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4062, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2084-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1078 ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y Rivera comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Juliana D. de Madeira por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2083-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1590, ubicado en la calle General Artigas entre las de 25 de Agosto y Misiones, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Manuel Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2087-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan E. Sormani o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 119, ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra don Juan E. Sormani por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2085-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ambrosio Marín o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 980, ubicado en la calle General Rivera entre Larrañaga y Treinta y Tres, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Ambrosio Marín, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2089-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2148, ubicado en la calle Montevideo entre General Artigas y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de José Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2091-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan Tantardeño o Juan Tantardini o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 607, ubicado en la calle José Pedro Varela entre Larrañaga y Sarandí, comparezcan ante este Juzgado dentro del términno de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Juan Tantardeño o Juan Tantardini, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2090-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Casimiro S. Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 718, ubicado en la calle Sarandí entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Varnell y Braga contra Casimiro S. Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2097-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1081, ubicado en la calle General Rivera entre Treinta y Tres y Rincón, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Juliana D. de Madeira, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2092-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Mateo Aigabella, o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2026, ubicado en la calle Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2093-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a las señoritas Martina y Margarita Falcioni o a quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2238, ubicado en la calle Brasil entre Errandonea y San Antonio, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Martina y Margarita Falcioni, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2088-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Pedro Rodríguez, con domicilio en la casa calle Arenal Grande número 833, ante V. S., como mejor proceda, comparezco y digo: I) Que para obtener el título de procurador y de acuerdo con lo determinado en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres a que obligan esas disposiciones legales. Al efecto, ofrezco a V. S. el testimonio de los señores Pedro B. Farías y Luis Mario Alles, domiciliados, respectivamente, en Colón número 736 e Ituzaingó 597, que presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Desde cuántos años, más o menos, me conocen; C) Qué concepto les merezco en cuanto a honradez y costumbres morales; Ch) Den razón. II) Que recibida la información que ofrezco, con citación del Ministerio Público y previas las publicaciones de ley, V. S. se ha de servir disponer, una vez aprobada, se me expida el testimonio pertinente. Dígnese V. S. proveer de conformidad, por ser justicia, etc. — San José, Marzo 19 de 1934. — Juan Pedro Rodríguez". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Ab.4-2336-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Justiniano Carvajal, domiciliado en la calle Colón número 445, de esta ciudad, como mejor proceda, digo: Que para poder continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre de 1933, a ofrecer información de vida y costumbres por medio de los vecinos de esta localidad, señores Agustín Estradé y Juan Briozzo, que presentaré, para que declaren al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se sirva recibir la información ofrecida y, previo los trámites del caso, mandar que se me expida el testimonio y certificado correspondientes y que se reciban por la Oficina los impresos que acrediten las publicaciones del caso, sin nuevo escrito, que será justicia. — Justiniano Carvajal". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$11.25 Ab.4-2337-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del *señor Juez Letrado de Primera Instancia* doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente te-

nor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento: Miguel J. del Castillo, domiciliado en esta ciudad, calle Sarandí número 345, al señor Juez dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9164, para la obtención del título de procurador, vengo a producir la información de honradez y buenas costumbres y, a tal efecto, presento a los testigos señores Ramón Pérez y J. Antonio Oxacelhay, quienes deben ser interrogados al tenor de lo siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen qué concepto tienen de mi honestidad y buenas costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido que una vez producida esta información, previa agregación de los diarios que acrediten haberse hecho las publicaciones del caso, sin presentación de nuevo escrito y previa vista Fiscal, se me expida testimonio. — Miguel J. del Castillo". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Ab.4-2338-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Julio A. Ramela, procurador, con más de cinco años de ejercicio, domiciliado en la calle 25 de Mayo 631, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información prevista por el artículo 237 numeral 3 de la ley respectiva (ley número 9164). Que de acuerdo con el artículo 239 de la misma ley, ofrezco como testigos a don César E. Pérez y don Raúl I. Arriaga, domiciliados en esta ciudad, los que declararán por el interrogatorio que acompaño. Por tanto, pido: 1.o Mande hacer las publicaciones prescriptas por el artículo 12 del decreto-ley de 21 de Diciembre de 1878; 2.o Se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y se reciba la información ofrecida, aprobándose judicialmente. Corresponde. — J. A. Ramela". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Ab.4-2339-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Nicasio E. Perera, domiciliado en la calle Asamblea 575, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a producir la información exigida por la ley número 9164, a cuyo efecto solicito se reciba la declaración de los testigos Carmelo Bentancor y Constantino Ogando, vecinos de esta ciudad, los que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Por tanto, al señor Juez pido: A) Se manden hacer las publicaciones del caso; B) Se sirva disponer que la Oficina agregue los impresos sin presentación de escrito; C) Se reciba la información y, de conformidad Fiscal, se apruebe, mandando expedir testimonio. Será justicia. — Nicasio E. Perera". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 10 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Ab.3-2325-v.ab.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nieves Hernández de Lista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 5 de 1934. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Mz.23-2162-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Miguel A. Perera, constituyendo domicilio en Asamblea 420 al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador, de conformidad con la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, para lo cual pido al Juzgado tome declaración a los señores don Juan C. Mazzone y don Joaquín Echeverría, a quienes presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley. B) Que concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. C) Den razón. Por tanto, pido al señor Juez mande recibir las declaraciones y una vez justificada la publicación del caso para lo cual pido se admitan los diarios sin escrito, apruebe la información y se me expida testimonio. Es justicia. — M. A. Perera." Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José Marzo 7 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Mz.20-2025-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Graciano G. Barnech, domiciliado en la calle Artigas 414 ante el señor Juez me presento y digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los vecinos de arraigo señores Vicente Angulo y Miguel Mascheroni que concurrirán sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto de idoneidad, honestidad y costumbres morales en el desempeño de su profesión, y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido, se sirva recibir la información ofrecida y previos los trámites legales, disponer se me expida testimonio, ordenando la inscripción en la matrícula de la profesión de procurador. Es justicia. — G. G. Barnech." Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Mz.20-2027-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. César E. Pérez con domicilio en la calle Artigas número 573 de esta ciudad, ante el señor Jues respetuosamente, comparezco y digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres. Presento a los señores Carlos A. Larriera y Francisco S. Orgoroso que declararán: 1.o Por las generales de la ley. 2. Que concepto tienen de mi honradez y costumbres, y 3.o Den razón. Por tanto, quiera determinar de conformidad y previos los requisitos de ley se mande por quien corresponda expedir el título respectivo. Será justicia, etc. — César E. Pérez". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José Marzo 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Mz.20-2023-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Félix Verde y Sánchez, con domicilio en la calle Dr. Alfonso Espínola N.o 503, ante el señor Juez respetuosamente, comparezco y digo: Que para obtener a la profesión de procurador y de conformidad a la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres. Presento a los señores Pedro Ricoute, Santiago R. Alfaro y Andrés Ruiz (hijo) que declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que concepto tienen de mi honradez y costumbres y 3.o Den razón. Por tanto, quiera determinar de conformidad y previos los requisitos de ley se mande por quien corresponde expedir el título respectivo. Será justicia, etc. — Félix Verde y Sánchez." Y a las efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Mz.20-2024-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Cornelio Artola domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 437 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que para poder continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre de 1933 a ofrecer información de vida y costumbres por medio de los vecinos de esta localidad señores Miguel A. Mascheroni y José Arrambide qué presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren que concepto tienen de mi honradez y costumbres, y 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se sirva recibir la información ofrecida y previo los trámites del caso, mandar que se me expida testimonio y certificado correspondientes, que será justicia, etc. — Cornelio Artola.". Y a los efectos de lo que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José Marzo 6 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Mz.20-2026-vab.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Emilio Lamenza, domiciliado en esta ciudad, calle Vidal número 573, al señor Juez dice: Que a fin de dar cumplimiento a la ley número 9164, para obtener o adoptar el título de procurador, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, proponiendo a tal efecto a los testigos don Sixto De la Hanty, escribano, y agrimensor don Prudencio Montagne, vecinos de esta ciudad a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón. Por todo ello solicito se dispongan las publicaciones pertinentes, se reciban los impresos de las publicaciones y previa vista del señor Fiscal se me expida el certificado correspondiente. Será justicia, etc. — Emilio Lamenza". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Ab.2-2246-v.ab.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Camilo Clavijo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 14 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.21-2163-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Gregoria Mernies de Faba o Gregoria Isabel Mernies de Fava, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.21-2034-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo o Pablo Miguel Orcoyen, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.21-2035-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Braulio José Olalde o Braulio Olalde, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.21-2036-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José Pedro Fortunato Gigena, usual José Pedro Gigena, oriental, de 35 años, de edad, casado, procurador, y domiciliado en la calle Florida número 650, ante V. S. se presenta y expone: Que a los fines de encontrarse legalmente habilitado

para poder continuar ejerciendo la profesión de procurador, que desde hace ya más de los cinco años exigidos por la ley de 19 de Diciembre de 1933, y en cumplimiento de la acordada número 1640, de 7 de Febrero de 1934, de la Alta Corte de Justicia, vengo a cumplir los requisitos del caso para que usted se digne disponer lo que en derecho corresponda, a los fines expresados. Acompaño al presente escrito los siguientes recaudos: A) Un certificado de la Oficina E. Departamental, acreditando la inscripción requerida en el Registro C. Nacional; B) Un certificado del Juzgado de Paz de la primera sección, a efecto de justificar la cualidad de buenas costumbres; C) Un giro bancario por la cantidad de quince pesos, para el sellado en que se me extenderá el título respectivo; D) La información testifical necesaria para justificar el tiempo que vengo desempeñando la profesión de procurador, a cuyo efecto, ofrezco como testigos a los señores Luis Picasso e Inocencio Garri, os que presentaré a la Oficina en la audiencia que se señale, y pido se sometan al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a José Pedro Gigena, como ejerciendo la procuración: desde qué fecha, más o menos, recuerdan conocerlo en tal profesión; 3.o Si es de su conocimiento que continúa desempeñando en la actualidad la profesión de procurador y qué concepto les merece, como profesión y en su vida social; 4.o Por la razón de sus dichos. Estando, además, justificada mi profesión de procurador, por ser un hecho público y notorio, por los archivos de los Juzgados de Paz de las seciones 1.a, 2.a, 8.a y 10.a de este Departamento, por mi comparecencia diaria al Juzgado Letrado de Primera Instancia, al que concurro a los fines de oir providencias y los asuntos actualmente en trámite, pudiendo citar "Raúl Millot contra el Mayor Gervasio R. Galarza. Reconocimiento de firma", "Germán Martínez. Declaratoria de pobreza", etc., etc., lo que así podrá acreditar en nota el señor Actuario de ese Juzgado. Por lo tanto, ruego a usted quiera tenerme por presentado, en la gestión que dejo consignada, a los fines de obtener el título legal de procurador, con los recaudos del caso, dictando las providencias que fueran del caso disponer. Será justicia". Y a sus efectos se hace esta publicación por diez días. — Mercedes, Marzo 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Mz.21-2038-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado un escrito, que en lo pertinente dice así: "Anacarsis H. Prestes, vecino de la ciudad de Mercedes, con domicilio en la calle San José 868, a usted respetuosamente, dice: Que a fin de colocarse en condiciones legales para continuar en el ejercicio de la profesión de procurador, conforme a las exigencias que contiene el capítulo II título VI, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley número 9164), ocurre al señor Juez y por su intermedio a la Alta Corte de Justicia, solicitando que, previa la información e informes que se expresarán, se le inscriba en la Matrícula que lleva la Alta Corte, y se le expida el título respectivo, por cuyo importe adjunta un giro postal a la orden de dicha superioridad. Ofrezco información sumaria para acreditar mi actuación honesta de curial, honradez y costumbres morales. En virtud de lo expuesto: Al Juzgado pido, que recibida la información ofrecida, y hecho correcta, eleve con informe esta gestión a la Alta Corte de Justicia, resolviéndose en apreciación de mi pericia y de mi actuación definitiva como lo dejo solicitado. Otrosí digo: Que presento en calidad de testigos al doctor Marcos Dutto, al señor Matías Casco, al escribano señor Pedro C. Besozzi, y al señor Salvador María Fuentes, los que pueden ser examinados de acuerdo con el siguiente interrogatorio, que el Juzgado ampliará si lo considera necesario. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y tratan al que los presenta, y desde cuanto tiempo; 3.o Digan lo que supieren acerca de la honradez y costumbres morales del que los presenta, expresando cuál es la conducta socialmente observada por éste, y si ha sufrido condena o ha sido alguna vez sumariado o procesado; 4.o Digan si saben y les consta que toma a su cargo el desempeño de negocios o pleitos ajenos, esto es, si ejerce la procuración; 5.o Si tiene o no más de cinco años de ejercicio de la procuración, y si como tal curial, goza de buena fama y reputación; 6.o Si el declarante ha tenido negocios con el procurador que lo presenta, cual ha sido el comportamiento de éste; 7.o Diga el concepto de público y notorio que se ha formado de la actuación profesional del procurador que lo presenta, y 8.o Por la razón de sus dichos. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — A. H. Prestes. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Mz.20-2004-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Angel Balarin, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.20-2005-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Germán Carlos Schweizer con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que de acuerdo con los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, y ley de 19 de Diciembre de 1933 (artículo 6.o), vengo a producir información de honradez y costumbres morales y a justificar que he ejercido la procuración por más de cinco años, a fin de ser matriculado y de obtener el respectivo título. Al efecto, solicito se reciba declaración al doctor Ernesto Copello Iglesias y escribano Lorenzo Angel Ruiz, vecinos de esta ciudad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo; 4.o Darán razón de sus dichos. — Mercedes, Marzo 14 de 1934. — G. C. Schweizer". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 16 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Mz.23-2151-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado un escrito por don Juan Germán Schweizer, que usualmente dice firmar Germán J. Schweizer, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que de acuerdo con los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y ley 19 de Diciembre de 1933 (artículo 6.o), vengo a producir información de honradez y costumbres morales y ha justificar que he ejercido la procuración por más de cinco años, con el fin de ser matriculado y obtener el respectivo título. Al efecto solicito se reciba declaración al doctor Ernesto Copello Iglesias y escribano don Lorenzo Angel Ruíz, vecinos de esta ciudad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo; 4.o Darán razón. — Mercedes, Marzo 14 de 1934. — Germán J. Schweizer". Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 16 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Mz.23-2152-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Ciriaco Sosa, doña Carmen Ignacia Alvarez de Sosa y don Ramón Francisco Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 13 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.21-2052-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos promovidos al efecto, se ha ordenado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De la de matrimonio de Antonio Bertullo con Antonia Testagrosa, en cuanto el primero aparece con el apellido "Bertulo", en ver de Bertullo que es el verdadero; B) De la de nacimiento de Juan Felipe Bertullo en cuanto se le designa con el apellido de "Bertuglio", en vez de Bertullo, que es el que le corresponde; C) De la de nacimiento de Roque Isaac Bertullo, en cuanto se hace aparecer al inscripto como "Roque Domingo Bertuglio", cuando los que le corresponden son Roque Isaac Bertullo; D) De la de nacimiento de Víctor José Bertullo, en cuanto aparece el inscripto con el apellido "Bertuglio", cuando el suyo propio es Bertullo; E) De la de nacimiento de José Miguel Bertullo, en cuanto se hace aparecer al inscripto como "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el verdadero; F.) De la de nacimiento de María Rosa Carmen Bertullo, en cuanto se hace figurar a la inscripta como de apellido "Bertule", cuando el suyo propio es Bertullo, y G) De la de nacimiento de Filomena Bertullo, por cuanto se hace aparecer a la inscripta con el apellido "Bertulo" siendo que el verdadero es Bertullo. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Mz.24-2233-v.ab.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por auto número 8499, de fecha 16 de Octubre último, recaído en expediente promovido por doña Lujana Pérez Gándara, se ha declarado a doña Zenona Jacinta Gándara de Pérez en estado de incapacidad, designándose curador interino de la misma a don Bernardino H. Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Mz.21-2037-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Eutaquia Maizonaba de Ramírez o María Eustaquia Maisonave de Ramírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.20-2006-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Gerónima Vizcay o Viscayn de Taglana, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Marzo 15 de 1934. — A. Battione, Juez de Paz.

$4.50 Mz.23-2153-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Manuel Rodríguez Alonso. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó: Manuel Rodríguez Alonso, en el expedientillo que sigo sobre expedición de título de procurador, al señor Juez, digo: Que vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres morales, y al efecto ofrezco la declaración de los señores escribano Mario Piguillem y don Celiar Ortiz, domiciliados en esta ciudad, quienes deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen o no a quien los hace declarar y, en caso afirmativo, desde qué tiempo; 3.o Digan qué concepto les merece la persona y costumbres morales del mismo y qué conducta ha observado en el ejercicio de su profesión de procurador; 4.o Den razón. Por tanto, solicito del señor Juez se sirva disponer que, previa publicación de edictos y agregación a estas actuaciones, sin necesidad de presentar escrito, de los diarios en que aquélla se efectúe, se reciba la información ofrecida y, fecho, se expidan los testimonios que solicite. Será justicia. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1934. — M. Rodríguez Alonso". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$13.50 Ab.2-2258-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Miguel Childe. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Miguel Childe, digo: Que, para obtener el título de procurador, vengo a producir información sobre mi vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados don Federico Durdós y don Luis M. Villar, vecinos de esta ciudad, al tenor de la pregunta siguiente: Digan qué concepto les merece la conducta del postulante en su vida pública y privada y especialmente como procurador y hombre de

negocios. Por lo expuesto; pido que, aprobada la información, se me expida el certificado respectivo. — Miguel Childe". — Tacuarembó, Marzo 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ab.2-2259-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Ramón P. González. Información sobre vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Ramón P. González, domiciliado en 18 de Julio 133, dice: Que a fin de probar su conducta para obtener el título de procurador, ofrece la deposición de los comerciantes don Bernardo Sánchez y don Gerardo Guido Palermo, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Digan qué concepto les merece la conducta del postulante en su vida pública y privada. Por tanto, pido se ordenen los trámites legales. — Ramón P. González". — Tacuarembó, Marzo 20 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ab.2-2260-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Víctor Amaranto Villanueva. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Víctor A. Villanueva, a usted digo. Que vengo a presentar la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador. Por tanto, pido que, previas las publicaciones de estilo se tome declaración a los testigos Pedro Bidegain y Zacarías Roca, al tenor del siguiente interrogatorio: Digan si conocen a Víctor Amaranto Villanueva, desde cuánto tiempo y qué conducta le han visto observar en la vida privada y profesional. Y que, de conformidad Fiscal se me expida el certificado correspondiente. — V. A. Villanueva". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ab.12-2245-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suanes de Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1933.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1256-v.mz.12.
Ab.2-v.ab.12. My.2.-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Gerardo N. Fernández. Información de vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Gerardo N. Fernández, digo: Que para obtener el título de procurador, vengo a producir información sobre mi vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados don Pedro Bidegain y don Carlos Margone, vecinos de esta ciudad, al tenor de la pregunta siguiente: Digan qué concepto les merece la conducta del postulante en su vida pública y privada y, especialmente, como procurador y hombre de negocios. Por lo expuesto, pido que aprobada la información se me expida el certificado respectivo. — Gerardo N. Fernández". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Mz.21-2060-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Héctor Benavides. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Héctor Benavides, con domicilio en la calle República Argentina número 201, dice: Que inicia la información de vida y costumbres previa al ejercicio de procurador. Los abogados don Zacarías Rocca Esteves y Héctor Ferreira contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mí; 3.o Razón de sus dichos. Pido ordene el trámite legal. — Héctor Benavides". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.21-2061-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Manuel dos Santos para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José Cortada contra los sucesores de Manuel dos Santos, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Mz.19-1971-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que don Enrique A. Poyet ha presentado a este Juzgado la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: Enrique A. Toyet, domiciliado en la calle Atanasio Sierra sin número, esquina Cebollatí, ante V. S. me presento y digo: Que deseando obtener el título de procurador y de acuerdo con los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879, vengo a justificar mi honradez y costumbres morales. En mérito de ello vengo a producir la información correspondiente a cuyo efecto ofrezco la declaración de los señores Pedro Ma. Macedo y don Ramón Suárez, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Desde qué tiempo me conocen y si ese conocimiento ha sido continuo y directo; D) Den razón. Por lo expuesto, del señor Juez solicito quiera proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta solicitud, autorizando a la Oficina Actuaria reciba, sin necesidad de nuevo escrito, los diarios respectivos; 2.o Acreditada que sea la publicación, mande recibir la información ofrecida y oído el Ministerio Público, la declare bastante, y, previa tasación y pago de costas, autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. Será justicia. — Enrique A. Poyet. — Otrosí digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, acompaño a este escrito mi credencial con la que justifico estar inscripto en la serie F. A. A. con el número 1 (artículo 212, ley de fecha 9 de Enero de 1924), la que, previa simple constancia en autos, pido me sea devuelta. Será también justicia. — Enrique A. Poyet". — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.50 Ab.4-2348-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luis Baladán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.23-2174-v.ab.10.

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Olascuaga solicitando la expedición de una segunda copia de la hijuela que acredita la propiedad de una fracción de campo ubicada en Arroyo Malo, primera sección judicial de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y una hectáreas treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y nueve decímetros que linda: por el Norte, con Graciana Iriarte; al Sur, con Juan Garat; al Oeste, Nazario Olascuaga y al Este, Hermenegildo del Río, Crecenzio González, sucesión de Joaquín Cámpora y Feliciano Vargas. La hijuela extraviada la expidió con calidad de primera copia el Escribano Actuario de este Juzgado, Indalecio Rodríguez y Rocha, el 3 de Noviembre de 1909, con referencia a la partición judicial de los bienes de Ignacio Olascuaga y se inscribió en el Registro de Ventas de Treinta y Tres con el número 272, al folio 78 — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.65 Mz.17-1931-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaratoria de incapacidad

Se hace saber que por auto de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado, dictado por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha declarado en estado de incapacidad a Isabel Pereira, designándose provisoriamente curador de la mimsma al señor Director del Hospital Vilardebó. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.22-2115-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Tardiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Noviembre 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$9.00 Feb.28-1210-v.ab.10

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Nogues Augusto. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 83.367, situado en la duodécima sección judicial, manzana ochocientos quince de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número cuatro en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de mil novecientos doce, compuesto de ochenta y tres metros setenta y dos decímetros que se deslindan así: seis metros de frente al Noroeste, a la calle Marsella, distante diecinueve metros setenta y siete centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Ceibal; siete metros en la línea del fondo, al Sureste, por donde linda con don N. Piñeiro y doce metros ochenta y ocho centímetros en cada uno de sus costados Nordeste y Suroeste, lindando, respectivamente, con José Adhumean y el solar número tres, de Guillermo Gibbs del Cerro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el pago del pavimento y caño colector será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevivdeo, Marzo 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Ab.4-2366-v.ab.17.

CESAR E. PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eusebio Linke. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 25 de Abril entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo compuesta, según croquis del agrimensor don Juan Francisco Ros, de Febrero de 1925, de un área de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientos metros, sita en la sexta sección judicial de este Departamento y linda: al Norte, con campos de Ricardo Roquero y Vicente Angulo; al Este, con campos de Gerardo Ibarra; al Sur, con el mismo Ibarra y sucesión Puppo y al Oeste, con camino vecinal por medio, con campos de la mencionada sucesión Puppo. Se previene: 1.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo

recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres númer 1428; y 5.o Que la fracción de campo a venderse ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, al demandado señor Linke. — San José, Marzo 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 85.00 la hectárea.

(Cuenta corriente) Ab 4-2356-v.ab.25.

TEOFILO GONZALEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que de acuerdo con lo ordenado en autos "Angel Ugarte contra el dueño o dueños del solar letra A de la manzana número 26, de Punta del Este. Cobro de pesos", el día veinte de Abril próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalado en el plano oficial con la letra A de la manzana número veintiséis, lindando: al Nordeste, calle número nueve; al Noroeste, calle número cinco; al Sudeste, calle sin número y Sudoeste, solar letra B de la misma manzana. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de mil quinientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos; y B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 8 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$27.50 Ab.4-2359-v.ab 20.

JOSE L. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Sucesión Pascual Lamaita", se hace saber que el día 20 de Abril entrante a la hora 16, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L Rodríguez a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de las 2|3 de $ 5.484.00, de un terreno solar con sus construcciones y mejoras sito en la manzana número 96 de esta ciudad. Padrón número 931, compuesto de 485 metros 33 dcts. y 50 cmts. y linda: al Norte,, N. Bilbao; Este, Pedro Sáenz Silva; Sur, Pedro F. Pereira, y Oeste, calle Juan I. Cardozo; y un lote de herramientas inventariadas en autos, que se exhiben en la finca a rematarse, sobre la base de las 2|3 de su tasación de $ 160.50. Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio del inmueble al serle aceptada la oferta, y el importe íntegro del precio de las herramientas; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría donde pueden verse, y que sobre el bien a rematarse existe un embargo sobre la cuota parte hereditaria que le pueda corresponder a Domingo Lamaita, a fin de garantir la cantidad de $ 9.292.60, más sus intereses, costas y costos (según constancia de fs. 42). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Marzo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$30.00 Ab.2-2261-v.ab.18.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Rampoldi Pablo contra Francisco Ocretich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Abril a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder al remate público al mejor postor por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 18.a sección judicial parte del solar 105 A del plano del agrimensor Aviles, con una superficie de 69 metros 75 decímetros que se deslindan así; 7 metros 35 centímetros de frente al Norte, a la calle Colla; igual medida al Sur, lindando con Fernando Castellú; 9 metros 60 centímetros, al Oeste, con Juan Tise y 9 metros 51 centímetros al Este, con propiedad del señor Ocretich. El solar relacionado es parte del padrón número 31951. Se previene: 1.o) Que el comprador oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Juan José de Souza. Actuario.

$23.40 Mz.24-2231-v.ab.14.

DERMIDIO BARCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Bassagaistegui de Martínez, Graciana contra Tomás Cortese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Actuario y Alguacil se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor de las mejoras que las constituyen los edificios, cercos y cuantas construcciones contenga el solar de terreno situado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, que lleva al número 30 de la manzana A, en el plano levantado en Abril de 1913 por el agrimensor don Juan Mier y que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos (en representación de Juan S. Sanguinetti). por documento privado que lleva el número 17.731 y fechado el 12 de Enero de 1927. Ese compromiso es a favor de don Tomás Cortese, quien lo transfirió a doña Graciana Basagastegui de Martínez. Se previene: 1.° Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.° Que la transferencia del solar en el que se encuentran las mejoras a venderse se hará al comprador si así lo deseare, en las mismas condiciones que hace referencia el boleto de promesa de venta glosado a los autos y entre las cuales se transcribe la 7.a condición que dice así: "El comprador, siempre que esté al corriente en el pago de sus obligaciones, podrá transferir esta promesa de venta; pero la transferencia deberá ser autorizada por el Banco y otorgarse en el local del mismo, so pena de ser considerada nula y sin ningún valor", y 3.o Que los antecedentes y demás, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.00 Ab.3-2326-v.ab.20.

JULIO C. CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por La Caja Popular con Santiago Bernasconi (hijo), por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Abril entrante a la hora 15 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción del solar tres, de la manzana once del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de quinientos cincuenta y siete metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Oeste con calle de los Treinta y Tres, al Este la calle 25 de Mayo, al Norte Paula y Felipa González y al Sur, Eduardo Bernasconi, con todas las mejoras existentes. 2.o Una fracción del solar número ocho de la manzana treinta y uno del tercer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Rodríguez, de un área de setecientos ochenta metros y treinta decímetros, lindando al Norte, con José A. Fabricio, al Sur, calle Larrañaga, al Este, solares 6 y 7, y al Oeste, Sucesión Iturralde de Erramouspe, con las mejoras existentes. Se previene que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 20 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$28.50 Ab.3-2324-v.ab.20.

EUGENIO NOSEDA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Trujillo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno de chacra y sus anexos situado en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra G. en el plano suscrito el veinticuatro de Diciembre de 1917 por los ingenieros Juan P. Lamolle y Miguel L. Costa, compuesto de una superficie de treinta y cuatro hectáreas cinco mil treinta y ocho metros y cuyos linderos son: al Norte, campos de Francisco Garmendia; al Noroeste, da frente al camino que conduce al pueblo del Tala; al Sudeste, da frente al camino Departamental que separa de terrenos de Francisco Garmendia y de Angel Cappi Segovia, y al Sudoeste, la fracción I del propio plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías y otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el bien descripto ha sido dado en arrendamiento al señor Calixto E. Giacussa, por el término de cuatro años, que vence el día 9 de Julio de 1937, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de pesos 2.639.54.

(Cuenta corriente) Mz.23-2159-v.ab.20.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados: "Pedro Guillermo Arrospide con Julio Matilde Aispuro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril póximo a las quince horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor portor del siguiente bien inmueble: Las ocho novenas partes de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Lavalleja, padrón número dos mil cuatrocientos veintidós, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas, cinco mil novecientos treinta y un metros noventa y cuatro decímetros lindando: al Norte, con Marcos del Puerto, Baldomero Villete y Ramona Gasco de Aispuro; al Este, Ramona Gasco de Aispuro; al Sur, Eufrasio, Juana y Marcos del Puerto, y al Oeste, Marcos del Puerto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 21 de 1934. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$30.00 Mz.24-2199-v.ab.17.

HUGO F. MENEGUZZI
JUDICIAL

Rematará.

EDICTO. — Por resolución del sucrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital dictada en los autos "don Ubaldo Pérez por la sucesión Azarola contra don Joaquín Posse (hijo) por cobro de arrendamientos"; se hace saber al público quo el día 8 de Abril venidero a las 13 y 30 horas en el lugar de su ubicación Melilla, comercio de don Benito Maciá, se procederá por el martillero don Hugo F. Meneguzzi, asistido del Juez infrascripto, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de todas las existencias de la cantera de pedregullo de don Joaquín Posse (hijo) situada en Melilla. Se previene que las ventas se harán al contado por la calidad de los objetos a venderse y que los antecedentes se hallan en este Juzgado Colón a disposición de los interesados. — Colón Marzo 16 de 1934.

$9.60 Mz.23-2144-v.ab.7.

CARLOS ALVAREZ PALACIO
REMATE JUDICIAL

El sábado 7 de Abril de 1934 a las 15 horas por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos caratulados "Pascual Incoronato" remataré todas las existencias de mercaderías e instalaciones de la provisión y baar sito en la calle Colonia 2103 esq. Joaquín Requena.

$4.00 Mz.22-2098-v.ab.7.

DOMINGO RICAGNI
JUDICIAL

De una casa en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de *Primera Instancia en lo Civil* de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los autos "Hugo-

buru Pedro contra Félix Arturo Monteiro dos Reis. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Abril del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Domingo Ricagni, asistido del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y las demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número ocho de la manzana número catorce de este pueblo y se compone de seiscientos veinticinco metros cuadrados y tiene doce metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera, y linda al Sudoeste, con G. Sarasola y hermano; al Noroeste, con Juan Olinto Fernández y Luis Ligrone, y al Sudeste, con Pablo Panizza, hoy Saturno López, según sus títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; 3.o Y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 14 de 1934. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$46.00 Mz.22-2135-v.ab.28.

AMADEO PREZIOSI
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Manuel Pan. Quiebra", remataré, el miércoles 7 de Abril, a las 16 horas, todas las instalaciones del café y bar calle Rivera 3499, esquina Marcos Bruto. Informes en mi escritorio: Misiones 1489 (segundo piso, escritorio 21).

$5.00 Mz.19-1963-v.ab.5.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Ibarlucea Armando contra Alcides A. Estellano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 69164, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero y Febrero de 1910, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 358 de la fracción número 1, compuesto de una superficie de 396 metros 20 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, en una extensión de 11 metros 57 centímetros de frente al camino de Maroñas; por el Sudeste, en una extensión de 10 metros linda con el solar número 353; por el Nordeste, mide treinta y seis metros 71 centímetros y linda con el solar número 359, y por el Sudoeste, en una extensión de 42 metros 53 centímetros, linda con el solar número 357: y 2.o Parte de la propiedad empadronada con el número 1525, que la constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Las Piedras", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 18 en el plano levantado en Agosto de 1912 por el agrimensor don Juan Samacoits, compuesto de una superficie de 500 metros, que se deslindan así: 25 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Capitán Tomás García de Zúñiga, por 20 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares números 13 y 14; por el Sudoeste, con el solar 19 y, finalmente, la línea del Nordoeste mide 25 metros y es limítrofe con parte del solar número 17 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, remate, cancelación y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza. Actuario.

$55.80 Mz.20-2015-v.ab.16.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Casas en la calle Carapé y Bolívar. En un solo lote.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hegoburu contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y en un solo lote los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas contruídos y cuantas mejoras contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B de la manzana número dos mil ciento cuarenta y seis del plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el ingeniero don Luis Caselli, compuesta, la primera, o sea, el solar A, de una superficie de ochenta y dos metros sesenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Carapé; nueve metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con el solar treinta y tres, del plano levantado en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Raúl B. Comas; seis metros en la línea del fondo, al Sudeste, limitando con parte del solar treinta y dos, del citado plano del agrimensor Comas, y doce metros nueve centímetros en la línea del Sudoeste, con parte de la fracción B, que en seguida se describirá, y parte de la fracción C, de propiedad de Leonardo Scalone, ambas del plano del agrimensor Caselli; y la fracción B se compone de una superficie de ciento cuarenta metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar; diecisiete metros setenta centímetros, en la línea del Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Carapé; ocho metros siete centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la fracción A, antes descripta, y dieciocho metros nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con la fracción C, de Leonardo Scalone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Mz.26-2011-v.ab.12.

ARTURO CAMACHO CABRERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "Angel Ildefonso Pérez con Ramón Martínez Cruz. ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Abril entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo, señalada con el número 7 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor S. Mascheroni, de Setiembre de 1928, de un área de 7 Hct. y 4.694 metros, que linda por el Norte, con Ginés Chamorro; al Sur, calle de Chacras; al Este, con campo del mismo Martínez, y al Oeste, con las fracciones 8 y 14 del mismo plano. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 10 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Mz.20-2022-v.ab.12.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aquiles y Cayetano Ricci contra Angel Consentino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar señalado con el número 125 de la manzana G, en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz, en Enero de 1909 y según plano de subdivisión del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1929, se compone de una superficie de ciento treinta y nueve metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 12 metros 10 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier; 7 metros 18 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Itapebí; 15 metros 30 centímetros al Norte; y 15 metros 10 centímetros al Oeste, lindando por ambos vientos, con doña María Luisa Estevez de Lenoble. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de ratificación y de venta, así como la contribución inmobiliaria y el pavimento que pudiera adeudarse por lo propiedad deslindada, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Mz.15-1845-v.ab.6.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sixto y Valentín Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en la décima sección del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil ochocientos treinta, parte, designada con el número dos en el plano levantado en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Edmundo Montauti, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros y deducida el área tomada por el camino vecinal queda una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cincuenta y siete metros que se deslindan así: ochocientos noventa metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción uno; quinientos dieciséis metros al Este, con propiedad de la sucesión de Miguel Barceló; ochocientos noventa metros setenta centímetros al Sud con la fracción tres y quinientos cuatro metros al Oeste, con la propiedad de Justino Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reunan las condiciones exigidas en ellas. o. de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo; y que serán de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca rural número 44, serie "26". Ley 10 de Setiembre de 1933), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 186, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 57.60 la hectárea. sobre el bien a ejecutarse.

(Cuenta corriente) Mz.15-1812-v.ab.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos casas situadas en la calle Cuaró números 3171|3175, entre Asencio y bulevar Artigas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio García contra Francisco, Antonio, Ercilia y Catalina Santiñaque. Ejecución de hipoteca", el día cinco de Abril del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se refiere, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederán a vender en remate, al mejor postor y sin base, el aludido inmueble que se describe: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, que, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Enero de 1923, tiene un área de mil metros cuadrados, deslindada así: 13 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Cuaró; 13 metros 91 centímetros al Oeste, con Santiñaque Hermanos; 73 metros 94 centímetros en la línea del Norte, lindando con Angel Echenique y 73 metros 16 centímetros en la línea del Sur, lindando con Alonso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$18.00 Mz.20-2018-v.ab.5.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto.

Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas que según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros con la sucesión de José Luis Ugartamendía al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros con Cecilia Ugartamendía de Gamarra: y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas" sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía: al Sur una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartamendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

GUILLERMO ZUASTI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número mil setecientos cinco y compuesto de un área de novecientos once metros, sesenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste: cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Artagnan. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, que siendo el aforo de siete mil quinientos pesos, es de cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

361 [illegible] Mz.[illegible]-v.ab.[illegible]

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Fracción de campo en Tacuarembó, en arroyo Malo, 9.a sección judicial. Al mejor postor. El lunes 16 de Abril a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "De Luca Antonio contra Avelino Ibarra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, a a venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en arroyo Malo, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra A de la fracción I del plano de los agrimensores Alfredo Hareau y Pedro M. Ríos, de Octubre de 1928, compuesta de un área de 277 hectáreas, 5600 metros que se deslindan así: al Noreste, una línea quebrada de 202 metros, 400 metros y 200 metros, con campos de Salvador Gauna y sucesión de Hijinio Gauna; al Noreste, línea de 3378 metros, alambrada y amojonada, con campos de Dorotea Díaz Bebety; al Sureste, línea de 3407 metros, con el lote B, de Paulina Baldomera Crespo de Ramos y al Suroeste, el arroyo Quebrada. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.

$64.80 Mz.10-1658-v.ab.16.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de lo Civil de 1.er turno

Dos lotes interesantes. Por separado y al mejor postor. El jueves 12 de Abril a las 15 y 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado con fecha 9 de Abril de 1932, en los autos caratulados "Banco de Crédito con José Maximino Lens y Claudio Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril del corriente año en las horas y ubicaciones que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en dos lotes por separado y al mejor postor, de los inmuebles siguientes. 1.o A las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, en un solo lote los seis solares que se deslindan a continuación: A) Un solar de terreno empadronado con el número 89398, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso el 20 de Noviembre de 1910, con el número 42 y se compone de 558 metros 35 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, sobre camino público; 55 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 41; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 28; y 55 metros 77 centímetros al Este, con el solar número 43. B) Dos solares de terreno empadronados con los números 89382 y 89383, señalados con los números 26 y 27 en el citado plano, situados en el mismo paraje y sección que el anterior, los que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 1060 metros que en conjunto se deslindan así: 20 metros de frente al Norte, a la calle pública, de 17 metros de ancho; por 53 metros de fondo, lindando al Este con el solar número 25; al Sud con los solares números 43 y 44; y al Oeste, con el número 28. C) Dos solares de terreno empadronados con los números 89399 y 89400, situados en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalados en el plano citado con los números 43 y 44 y se componen: el número 43 de 557 metros 05 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 42: 10 metros al Norte, con los fondos del solar 27 y 55 metros 64 centímetros al Este, con el número 44; y el número 44, de 555 metros 65 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 64 centímetros al Oeste, con el solar número 43: 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 26; y 55 metros 51 centímetros al Este, con el solar número 45. D) Un solar de terreno empadronado con el número 89384, situado en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalado con el número 28, en el citado plano y se compone de 530 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle de 17 metros de ancho, por 53 metros de fondo, lindando al Este, con el solar 27; al Sud, con el 42; y al Oeste con el 29. 2.o A las 16 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno empadronada con el número 17843, situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Mayo de 1910 por el agrimensor señor Carlos Morado y Otero y se compone de 152 metros 3250 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Justicia, señalada su puerta de entrada con el número 2300; por 20 metros 31 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Cuñapirú, lindando al Sur, con el solar número 2 y al Este con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los pavimentos de hormigón y caño maestro que adeudan dichos inmuebles, serán de cargo de compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$99.20 Mz.17-1930-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel Laurito contra Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana letra "o" minúscula del pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, empadronada con el número 125, teniendo 20 metros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 50 metros de fondo, lindando: por el Este, con los solares 9 y 10; por el Sud, con el solar 5 y por el Oeste, con los solares 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Mz.1.o-1283-v.ab.5.

JUAN C. ROLDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Concurso de la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas", se hace saber al público que el día catorce de Abril próximo, a las 16 horas y horas subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas se procederá por intermedio del martillero don Juan C. Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento de Montevideo: 1.o Un solar de terreno, empadronado con el número 76.995, de un área de trescientos cuarenta y siete metros 660 milímetros, y tiene frente al Sudeste, en una extensión de ocho metros 08 centímetros a la calle Juan Méndez, en igual extensión al fondo por el Nordeste, linda con la sucesión Nicolás Marfetán, lindando por el Este, en cuarenta y dos metros 95 centímetros con la sucesión Eusebio Casal; por el Oeste en igual extensión, con el empadronado con el número 76.996. 2.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.996, que tiene un área de doscientos noventa y cinco metros con 1524 milímetros y tiene frente al Sudeste, a la calle Juan Méndez, en una extensión de 8 metros 59 centímetros por un fondo de ocho metros 59 centímetros al Nordeste; por el Oeste, donde linda con el solar empadronado con el N.o 77.001, de propiedad de este concurso; linda por el Este con el solar padrón 76.995 ya descripto en una extensión de treinta y cuatro metros 36 centímetros; por el Oeste con los solares empadronados con los números 76.997, 76.998, 76.999 y 77.000, en una extensión de ocho metros 59 centímetros para cada uno. Los solares referidos, no adeudan pavimento. 3.o Otro solar de terreno empadronado con el número 77.001, que tiene un área de doscientos noventa y cinco metros 1524 milímetros, y de ocho metros 59 centímetros de

frente a la calle Norberto Ortiz; al Norte, treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la sucesión Nicolás Marfetán; al Este y Sudeste, ocho metros 59 centímetros con cada uno de lo ssolares empadronados con los números 76.995 y 76.996; al Sudeste en veinticinco metros 77 centímetros, linda con el solar empadronado con el número 77.000. 4.o Otro solar de terreno, empadronado con el número 77.000 y que tiene un área de doscientos veintiún metros 3634 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión al Este, con el solar padrón número 76.996 ya descripto; al Norte veinticinco metros 77 centímetros con el solar empadronado con el número 77.001; y por el Sud, igual extensión de veinticinco metros 77 centímetros con el solar empadronado con el número 76.999. 5.o Otro solar de terreno, empadronado con el número 76.999 de un área de doscientos veintiún metros con 3643 milímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; al Este igual extensión con el solar empadronado con el número 76.996 ya descripto; al Norte linda con el solar padrón 77.000, en 25 metros 77 centímetros, y al Sud con el solar empadronado con el número 76.998, en la misma extensión. 6.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.998, de un área de doscientos veintiún metros 3643 milímetros con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión al Este, con el solar empadronado con el número 76.996; al Norte, con el solar padrón 76.999 en igual extensión de veinticinco metros 77 centímetros y al Sud igual extensión con el solar padrón 76.997. 7.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.997 que tiene igual área de doscientos veintiún metros 3643 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz; igual extensión de 8 metros 59 al Oeste con el solar padrón 76.996; al Norte, en extensión de veinticinco metros 77 centímetros con el solar padrón 76.998, y al Sud, frente a la calle Juan Méndez, en igual extensión de 25 metros 77 centímetros por ser esquina, a la calle Norberto Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, inclusive el impuesto universitario y los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el solar empadronado con el número 77.001, adeuda por pavimento, doscientos cincuenta pesos con cuatro centésimos y los empadronados con los números 77.000, 76.999 76.998 y 76.997, cada uno de ellos, adeudan por pavimento, doscientos treinta y tres pesos sesenta y cinco centésimos. 4.o Se hace constar que el rematador ha sido propuesto por la parte; 5.o Que el título y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$93.60 Mz.23-2142-v.ab.13.

JUAN ANTONIO BAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Rizzo Pedro F. contra Tito Duarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Abril del corriente año se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas de éste del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos ochenta y siete que lo constituye un solar de terreno con cuantas mejoras le accedan, ubicado en el pueblo Victoria de este Departamento, veinte sección judicial, señalado con el número diecisiete de la manzana número 29-53, en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Aviles en Noviembre de 1929, compuesto de 368 metros con 94 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros y 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Carlos Tellier, antes 18 de Julio, entre las de José Mármol y Laureles; por 42 metros y 95 centímetros de fondo lindando por el Nordoeste, con el solar 18; por el Sudeste, con el solar 16, y por el Nordeste con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el comprador oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes: Sierra 1664.

$34.40 Mz.24-2194-v.ab 17.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Dámaso M.a Vigil. Cobro de pesos", se hace saber: Que el día dieciséis del próximo mes de abril, de la hora catorce y treinta a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de don Dámaso María Vigil. Un terreno con lo edificado y cuantas accesiones y mejoras contiene, empadronado con el número ciento veintinueve, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, haciendo esquina a las calles Lecueder y Lavalleja, midiendo dieciséis metros y medio de frente sobre la primera de dichas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también sobre la segunda, lindando: Por el Norte, con la precitada calle Lavalleja: por el Sur, con Ricardo Lino dos Santos; por el Este, con la expresada calle Lecueder, y por el Oeste con la sucesión de Francisco García, hoy Juan de Dios Mailhe. Dicho bien forma parte del solar número dos de la manzana número quince. Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; b) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador, y c) Que los títulos del bien a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 1.o de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Mz.22-2104-v.ab.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Alvaro Sanchis contra Alcides Ribeiro. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día nueve del próximo mes de Abril de la hora quince a la hora quince y treinta minutos y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad de doña Alciria Silveira de Ribeiro: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "Sarandí de Arapey", novena sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número tres mil trescientos sesenta, compuesta de una superficie de trescientas cincuenta y una hectáreas, seis mil cuatrocientos setenta y cinco centiáreas y dos mil ochenta y ocho centímetros, que linda: por el Norte, la cuchilla de Belén, que la separa de María Serafina González Motta y en una pequeña parte con don Pedro Silveira; por el Sur, con don Pedro Mendina y don Salustiano Silveira; por el Este, con don Francisco Silveira y por el Oeste con Francisco y Horacio Suárez, todo, de acuerdo con el título y plano del agrimensor don Aquiles Rezendes, de Febrero de mil novecientos veinticinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$45.60 Mz.20-2070-v.ab.9.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "Antonio Luis Aceredo. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Abril entrante a las veinte y treinta horas y en el local de la calle 25 de Mayo número 690, se va a proceder por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de todas las mercaderías y útiles de propiedad del fallido. Y para ser publicado con cargo a costas por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 24 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Ab.3-2322-v.ab.12.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos caratulados "Don Pedro Alberto Purtscher contra Blas Guillermo Juan Jacobson. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes 20 de Abril a las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado se va a proceder en remate público por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, compuesto de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros, lindando al Norte con Estancia Miguelete; Sud, con don Antonio Carro y don Cecilio Quiroga; al Este, con doña Camila C. de Maldana, y al Oeste, con don Inocencio y don Eugenio Carro; y 2.o Tres fracciones de campo que por estar unidas forman un solo lote ubicadas en la misma sección, compuestas en conjunto de 64 hectáreas 9335 metros y 13 decímetros y linda la primera de estas fracciones que es de treinta y una hectáreas 7288 metros 68 decímetros, al Norte con Santiago Gratwwohl; Sud y Oeste con las fracciones que se van a deslindar, lindando también por el Sur con Isidro Souto; y al Este, calle pública que la separa de Colonia Miguelete; la otra fracción de 26 hectáreas 71 áreas 19 centiáreas 15 decímetros, lindando al Este con camino; Norte, con fracción antes descripta y en una pequeña parte donde forma martillo con Isidro Souto; Oeste, el mismo señor Souto y Sud, con sucesión Félix y doña Palmira Torres de Brassetti, y la otra fracción de 6 hectáreas, 49 áreas y 27 centiáreas linda Norte, con Santiago Gratwwohl; Sud, Isidro Souto; Este, con la fracción anteriormente deslindada; y Oeste con la cañada del Cerro. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor. 2.o Que se rematarán por separado, en dos fracciones, esto es, la 1.a de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros y la otra de 64 hectáreas 9335 metros 13 decímetros. 3.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta. 4.o Que los gastos de escrituración etc., serán de cuenta del comprador. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Marzo 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$48.00 Mz.23-2145-v.ab.16.

ALMONEDA

Juzgado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: "Elvira Cis contra José Baldi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situado en el distrito de Juan González, 6.a sección de este Departamento, compuesto según mensura del agrimensor Gregorio B. Moreno, de 20 hectáreas 4.815 metros; lindando al Norte, camino vecinal; al Sur, Diego Bell; al Este, Francisco Carujo, y al Oeste, camino departamental de Colonia a Carmelo. Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o.o en garantía de su oferta, y que el título de propiedad se halla agregado al expediente a disposición de los interesados. —Colonia, Febrero 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$23.65 Mz.20-2028-v.abr.21.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Pedro Rossi contra Juan Leiva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor, siempre que exceda de la cantidad de diez mil trescientos setenta pesos que se calcula para cubrir el crédito reclamado más sus prestaciones legales de una fracción de terreno de campo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en el distrito de Juan González de esta sección, de una superficie de noventa y nueve hectáreas tres mil quinientos noventa y nueve metros y lindando: al Norte, Rosaura Leiva; por el Sud, sucesión de Pedro Leiva; por el Este, con Zulema y Román Leiva, y por el Oeste, con el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.a Que es de cargo del comprador los gastos de escrituración; 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 10.370, y 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 21 de 1934. — Gustavo Azpárez, Juez de Paz.

$30.00 Ab.2-2281-v.ab.17.

ALVARO G. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "César Zagnoli contra Felipe Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, 19 de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios, o sea la cuota parte que corresponda al demandado don Felipe Quintana, en la sucesión de doña Felicia Quintana, en los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, contiguas, con todos sus accesorios, situada en las chacras de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el número quinientos cincuenta y cuatro, compuestas: A) Una fracción tiene de superficie ciento veintitrés hectáreas cuatro mil ciento cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, Petrona Martínez, al Este, la vía del Ferrocarril Central por medio con Laureana Casales de Quintana; al Sur, Juan P. Pereira, y al Oeste Laureana Casales de Quintana, y B) La otra fracción tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas dos mil trescientos dieciocho metros y linda: al Norte, Emeterio Martínez y Gregorio Saavedra; Al Sur, arroyo Batoví por medio con Juan José Pereira; al Este, la fracción anterior, y al Oeste Faustina Cantera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$40.50 Mz.20-2020-v.ab.9.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Doctor Juan Antonio Hernández, curador de bienes del ausente luis Irineo Torres o Ferreira. Venta de bienes. Pieza mandada formar por separado en autos Fernanda Torres de Techera, Juan o Juan Mártires, Evangelio Torres y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Abril entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Sarandí", séptima sección del Departamento de Durazno y empadronada con el número dos mil quinientos veintitrés, designada con el número nueve en el plano expedido por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Agosto de mil novecientos veintiocho, compuesta de nueve hectáreas seis mil novecientos cincuenta y dos metros y que linda: al Nordeste, con la sucesión de Juan Mártires E. Torres; al Noroeste, con la sucesión de Ramón Duarte; al Sudeste, con Dionisio Techera y al Sudoeste, con el lote número diez, del heredero Robustiano del Socorro Torres, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1979-v.ab.10.

REMIGIO GUICHON
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Moisés Lenger. Quiebra", se hace saber al público que el día seis de Abril entrante, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Manuel Oribe número 847, de esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Remigio Guichón, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes a esta quiebra y que se encuentran inventariadas en los autos a fojas veinte a veintidós vuelto. Se previene que el mejor postor deberá consignar el precio total de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.21-2081-v.ab.6.

EUSTAQUIO PERERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro de esta localidad, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, los siguientes bienes: una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintisiete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros, que lindan: por el Norte, con el arroyo Las Bolas Grande, por el Sur, con doña Carmen B. Couto de Arias, por el Este, con Irene Couto, y por el Oeste, con don Joaquín Ibarburu. Otra fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Floro J. de Souza, suscripto en Abril de 1931, compuesta de seis hectáreas, ocho mil doscientos setenta y siete metros, que linda por el Norte, calle pública, por el Sud y Oeste, con la fracción seis de María Magdalena Esther Couto, y al Este, la fracción cuatro de María Inés Couto. Y se previene: que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Luis Cousillas Villar contra Gregorio Urbano Israel Couto. Ejecución de hipoteca". Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada. Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 20 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$36.00 Ab.3-2284-v.ab.20.

ERNESTO B. DIHARCE
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor Carlos M. Larghero y proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida dictado en el expediente caratulado "Antonia Marrero de Torres y don Alberto Sánchez con la sucesión de Jacinta Soria de Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto B. Diharce, con asistencia del escribano don Manuel Cendán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo situada en la costa de Santa Lucía Grande, de esta sección, empadronada con el número 6812, compuesta de 27 hectáreas 2142 metros lindando: Norte, Florinda y Nieves Díaz; Sur, río Santa Lucía; Este, Agustín C. Pin; Oeste, Ubaldo Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su postura al serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que estará a cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, certificados y comisión del rematador. 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Fray Marcos, Marzo 9 de 1934. — Aurelio L. Fraga, Juez de Paz.

$20.80 Mz.17-1922-v.ab.7.

EVERGISTO ESUAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Florida
REMATE

EDICTO — Por resolución del Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Ricardo Jalabert, dictada en autos caratulados "Franquilino dos Santos. Intestado", se hace saber que el día veintitrés de Abril próximo, a las quince horas, y en el lugar de ubicación del bien a rematarse, se procederá por el martillero don Evergisto Esual, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, la propiedad empadronada con el número siete de la manzana A compuesta de un solar y sus mejoras, ubicado en esta localidad, que mide mil metros cuadrados lindando: al Norte, con Joaquín Lemeda; al Sur, calle pública; al Este, Miguel del Horno, y al Oeste, sucesión Delgado, cuyo inmueble está tasado, según planilla de contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta oficina. Y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial", "El Heraldo" de Florida y en el paraje de ubicación de la propiedad, expido el presente en Nico Pérez, a doce de Marzo de 1934. — Nico Pérez, Marzo 12 de 1934. — Félix Crosa, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Mz.23-2160-v.ab.16.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Hortensia Y. Coello de Loustane contra Teodosio María Gutiérrez, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número veintiséis de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número ciento noventa y ocho, compuesto, según título, de quinientos setenta y dos metros veintocho centímetros cuadrados, teniendo quince metros seis centímetros de frente al Sur, a la calle Carlos Reyles, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con terreno de doña Isabel Graña de González; al Sur, la expresada calle y al Oeste, sucesión de don Pablo Mata y doña Francisca Vía de Mata y terreno de la Usina Eléctrica. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Mz.19-1999-v.ab.9.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente Carbonell. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte y en el local calle Rincón número 1313, se procederá el día sábado siete del entrante mes de Abril, de diez a once de la mañana, a la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: un torno mecánico "Enfordia", tasado en mil pesos; un torno mecánico "Selson", en quinientos pesos; una rectificadora de cilindros, en mil ochocientos pesos; un equipo de soldadura autógena y cinco tubos, en doscientos veinte pesos; un cargador "Phillips" número 1, en setenta y cinco pesos; un probador de baterías, en treinta y cinco pesos; una ajustadora de cojinetes, en ciento diez pesos; un aparato de piedra esmeril, en veintiún pesos: una máquina de agujerear, en ciento cuarenta pesos; un equipo compresor, en ciento cincuenta pesos; un aparato de rectificar cilindros, en sesenta pesos; un motor "Blakstone", en seiscientos pesos; muebles y útiles en doscientos ochenta pesos; dos soportes motor, en treinta pesos; un soporte con morse giratoria, en veintiocho pesos; una morse giratoria en ocho pesos y un aparato de remachar cintas en dieciocho pesos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Carbonell, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o en garantía, encontrándose los bienes en poder del señor depositario judicial don Rafael Hercianos. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Mz.20-2031-v.ab.7.

HUMBERTO CORREA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Laudelino Correa. Quiebra", se hace saber que el día 18 de Abril próximo y siguientes, a las veinte horas y en el local que ocupaba el fallido, calle Sarandí esquina Paysandú, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Humberto Correa, asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían el comercio y de una chacra situada en la 9.a sección de este Departamento, con todas sus construcciones y demás mejoras, compuesta de cinco hectáreas 9.000 metros cuadrados. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos de fojas 47 a 54. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el importe íntegro de la misma; y que los antecedentes relativos a esta quiebra se encuentran en la Oficina Actuaria a dis-

posición de los interesados. — Rivera, Marzo 20 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$24.00 Ab.3-2254-v.ab.18.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Bernardo C. Menarú contra Nactivo Nunes Carbonell y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 16 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 922, señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Arsenio Núñez de Noviembre de 1929, compuesta de 520 hectáreas, 7.808 metros, 3.333 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, cañada Del León, por medio campos de Victorino Goncalves Trinidad; al Este, fracción número 4 de Feliciano Prates da Costa; al Sur, arroyo Ararunguá, y al Oeste, fracción número 2 de Juan Venancio Prates Nunes. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de P. Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del expresado inmueble, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Mz.22-2127-v.ab.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "María Ana Bidegain de Arabeity y otros contra Francisco Curti. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, procederá, el día 7 de Abril próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de esta Oficina, calle Florida número 670, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, que el demandado posee en el distrito de Bequeló, en este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento noventa y nueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con don Eulogio Abreo; por el Sur, con el doctor Leonel Aguirre; por el Este, con don Isidoro Abreo y por el Oeste, con don Eulogio Abreo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de aquélla, y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$24.00 Mz.19-2003-v.ab.7.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno con el edificio chalet, demás edificaciones y mejoras que contiene, sin reserva alguna, situado en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, distinguido con el número 1 de la manzana número once del plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Gerardo Fernández en el mes de Julio de mil novecientos veintisiete, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, limitado: al Nord - nordeste, con los solares veinte y diez de la manzana número doce, calle sin denominación por medio; al Estesureste, mediante línea diagonal de veintiséis metros y cuarenta centímetros, linda con la carretera de acceso al puente del río Negro; al Sud - sudoeste, con el solar número dos, de Antonio Bernabé Sosa y al Oeste - Nordoeste, con la fracción diecisiete, de Francisco Romano (hoy sucesión), calle también sin denominación, por medio. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "Claudina Oliveira de Neves contra Justina P. Demaría de Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$37.00 Mz.13-1774-v.ab.5.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Nicolás Pereda contra Serafín Goncalves da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Abril próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Caraguatá", compuesta de una superficie de quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados, y que según se expresa en la escritura de hipoteca tiene los siguientes límites: al Norte, camino departamental que separa a Tacuarembó de Rivera; al Sur, sucesión Santellana; al Este, Pedro P. Peña; y al Oeste, camino vecinal que lo separa de campos de sucesión Peña y de Abilio Machado. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados a los autos de la referencia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$27.00 Ab.4-2349-v.ab.21.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado el día nueve de Marzo del corriente año, en los autos caratulados 'Duvimioso Terra y Martín R. Echegoyen contra Isaura L. Cajarville. Cobro de honorarios", se hace saber que el día veintitrés de Abril próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe, número 575 se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero don Isidro V. Izmendi asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de Isaura Laurentina Cajarville compuesta de ochocientas cuarenta hectáreas, seis mil trescientos cuarenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: Al Norte, María O. de Vicentino y Juan N. Olascoaga; al Este, Clara Urtubey de Puig; al Sur, río Olimar Chico, y al Oeste, río Olimar Chico y Angela Paula, Florencia, Baleriana y Pablo Cajarville. Se previene A) Que la venta se hace al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de treinta y tres pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o del precio ofrecido, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, escrituras de compromiso, certificados e impuestos serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos y antecedentes de la ejecución se encuentran en esta oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$33.00 Mz.24-2189-v.ab.17.

VICENTE POMATTA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Román Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril del corriente año, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil trescientas doce centiáreas, que linda: al Norte, Luis A. Ipes; al Sur, Juan Ipes; al Este, arroyo Arazá y al Oeste, Rivara y Compañía. Padrón 3550. Se previene: A) Que la venta se hará sin base, al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la postura, el importe del 10 o|o de la misma, para responder a los gastos que ocasione en caso de desistir de la compra, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales; C) Que los títulos del inmueble y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$30.00 Mz.16-1861-v.ab.9.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Joaquín F. Amilivia contra Aldano, Daroe, Elva, Florfelia y Delia Machado. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Abril próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda judicial, que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, al mejor postor, sin base, del siguiente bien propiedad de Aldano, Florfelia, Delia, Mirta, Hilda, Julio, Alvaro, Gerardo, Ramón, Daroe y Elva Machado: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en Olimar Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil treinta y nueve metros, setenta y cinco decímetros y noventa y tres centímetros, que linda: al Norte, Hilaria Goyenola de Machado; al Sur, con camino que lo separa de campos de María Juana Goyenola de Pascual y estirpe de Antonia C. Goyenola de Cruz; al Este, Bautista Hontou (hoy su sucesión) y al Oeste, Carlos Dutra. Padrón 1.445 Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 2.o Que el postor cuya oferta se acepte, deberá oblar en el mismo acto el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$30.00 Mz.13-1762-v.ab.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abraham Gomelsky, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Larravide, número 2699. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Abraham Gomelsky. — Isac German.
$5.00 Mz.22-2125-vab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Conrado Antonio Garmendia, el comercio que en los ramos de café, baar, confitería y almacén, tengo establecido en esta ciudad, en las calles Florida y Treinta y Tres. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1934. — José María Di Fabio.
$5.00 Mz.21-2051-vab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, que por escritura que autorizará el escribano Manuel I. Vázquez, venderé el establecimiento comercial de lechería y usina de pasteurización, denominado: "La Nena", con todos sus muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y demás efectos y circunstancias que se detallan y explican en el inventario y documento de compraventa privados, firmados por el sucrito el 12 de Marzo del actual. Hago constar especialmente, que el pasivo queda a cargo exclusivo del vendedor. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la escribanía referida, casa número 1620 de la calle Tristán Narvaja. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Oscar Costa.
$6.00 Mz.23-2175-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público que el señor Saturnino Pontti se ha retirado de la razón social Saturnino Pontti y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de la firma Zaparrart y Pontti. — Clara, Marzo 15 de 1934. — Saturnino Pontti. — José Zaparrart (hijo). — Carlos Pontti.
$5.00 Ab.2-2254-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hácese saber la disolución de la firma "Juan y Alejandro Alonso". Continúa con el activo y pasivo Juan G. Alonso. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Juan G. Alonso.
$2.50 Mz.23-2171-vab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad, que en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Maldonado número 2223, esquina José M. Muñoz, gira en esta plaza bajo la razón social de Domingo Piccardo y Hno. haciéndose cargo del activo el socio José Piccardo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 1.o de 1934. — Domingo Piccardo. — José Piccardo.

$5.00 Ab.3-2217-v.ab.23.

VENTA DE DESPACHO Y REPARTO DE PAN

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Saturnino C. Polanco, la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado N.o 1890, para la venta y reparto de pan. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de de 1934. — Mouret Hermanos.

$5.00 Ab.3-2294-v.ab.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja N.o 1923, hemos contratado vender a favor de don José Domínguez el almacén de comestibles sito en los puestos N.os 136, 152 y 153 del mercado Central de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en el indicado negocio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 2 de 1934. — Manuel Pérez y Pérez. —José Tato Pérez.

$5.00 Ab.3-2331-v.ab.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, he contratado vender a favor de doña Leonor Malveder el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Elba N.o 69 esquina Ibirocay de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1934. — Domingo Narizano.

$5.00 Ab.3-2332-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, el suscripto por sí y con poder de doña Martina Romana Suberbielle de Echave, he vendido a la firma social "Pedro González Soubes y Compañía" todas las existencias y el activo y pasivo de la casa comercial que teníamos establecida en este pueblo, denominada "Farmacia Nico Pérez", y que giraba bajo la firma social de Isabelino M. Echave, quedando por consiguiente a cargo del activo y pasivo la firma social compradora, establecida en la calle 25 de Mayo N.o 59. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, designando como domicilio a los efectos legales, el mismo donde está situado el comercio citado. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 24 de 1934. — I. Héctor Echave.

$7.00 Ab.3-2323-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Domingo Alcántara y Lindolfo Félix Agresta mi casa de Comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la avenida Canelones número 2211 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la calle La Paz número 1739 a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril de 1934. — Jesús Bernardo. — Domingo Alcántara. — Lindolfo Félix Agresta.

$5.00 Ab.3-2333-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de promesa de venta, el señor Rogelio Pérez, ha prometido vender al señor Raúl de Maio, la peluquería denominada "Peluquería Café Montevideo", sita en esta ciudad en la avenida 18 de Julio mil trescientos, esquina Yaguarón. De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano 1283. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Rogelio Pérez — Raúl de Maio.

$5.00 Ab.2-2234-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio Benito Garrillo ha proyectado comprar, por ante el escribano Julio Armando Oddo, a sus demás consocios, haciéndose cargo del activo y pasivo de todos los bienes, derechos y acciones de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "La Cooperación de Cremerías en Montevideo" y la razón "Garillo y Compañía". A dichos efectos se fija domicilio en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad.

$5.00 Ab.4-2372-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que Emilio Castro ha convenido con don Dámaso Castro en disolver el contrato social que tenían celebrado relativo al ramo de encuadernaciones en general e importación de artículos relativos al mismo, y que el firmante Dámaso Castro se hace cargo del activo y pasivo social desde el día primero del corriente mes, del comercio que tiene su sede en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes 1383. Y a los efectos legales, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones 1408 (escritorio 3). — Montevideo, Abril 1.o de 1934. — Dámaso Castro. — Emilio Castro.

$5.00 Ab.4-2370-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angela Zunino de Buschiazzo notifica que habiendo clausurado su comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1914, de esta ciudad, a toda persona que se crea con derecho a reclamar ante dicha firma, concurra a la calle Carapé número 2410 antes de los treinta días, a partir desde esta fecha. — Abril 3 de 1934.

$5.00 Ab.4-2341-v.ab.23.

"MUTUA MILITAR URUGUAYA"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de los estatutos sociales, el Consejo de Administración de "La Mutua Militar Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad Española, sita en la calle Paraguay número 1273, entre San José y Soriano, el día sábado 7 del mes de Abril entrante, a la hora 16, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar el balance y memoria correspondientes al año 1933 (19.o ejercicio social).

Nota. — Para entrar a deliberar, la asamblea debe estar constituída en la forma que disponen los artículos 41, 43 y 44 de los estatutos. — El Secretario.

$6.00 Ab.4-2346-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender a la señorita Carolina Vázquez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Felipe Sanguinetti, número 21. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos para la verificación y pago dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Marzo de 1924. — Juan Fontan.

$5.00 Mz.21-2054-v.ab.9.

SOCIEDAD COOPERATIVA RE ABASTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Paraguay N.o 1273 el día 16 de Abril próximo a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria, balance general y distribución de dividendo correspondiente al 31 ejercicio; 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, y de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

Nota. — Artículo 30 de los estatutos: Para tener los accionistas derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia.

$9.75 Mz.23-2182-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36) he contratado vender a favor de los señores Francisco y Fieravanti Vilardo, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Andes número 1408 bis, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la mencionada oficina, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Gregorio C. Gómez. — Francisco Vilardo. — Fieravanti Vilardo.

$5.00 Ab.2-2253-v.ab.21.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREYTAG, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 6.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril del corriente año en las oficinas de esta Compañía, calle Mercedes número 787 (1.er piso) a las 17 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elegir 5 Directores titulares, 2 suplentes y el Síndico; 3.o Designar 2 accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionitsas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple cartapoder. (Art. 23 de los estatutos).

$14.60 Mz.21-2043-v.ab.13.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 16 horas del día 13 de Abril de 1934 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1933, fondo de reserva y distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas. — Montevideo, Marzo de 1934. — P. E. West, Director Gerente.

$9.00 Mz.21-2069-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público, que he vendido al señor Jochel Sinaukas, el comercio denominado "La Moderna", que en el ramo de peluquería y anexos, tenía establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 1458. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Pedro Chiglincheff.

$5.00 Mz.22-2101-v.ab.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Rafael Di Paula el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en el camino Molinos de Raffo número 5, de esta Capital. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Francisco Campanella.

$5.00 Mz.19-1949-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roberto Castañeda mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas poseo en la ciudad del Rosario, calles España e Ituzaingó N.o. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Rosario, Marzo 15 de 1934. — Emilio F. Zurbrück. — A ruego de don Roberto Castañeda, por no saber firmar, y como testigo: Marcelino Méndez.

$5.00 Mz.21-2055-v.ab.9.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general semestral ordinaria que, en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 13 del corriente a las 14 y 30 en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934; 2.o Elección de siete Directores y siete suplentes; 3.o Elección de la comisión de cuentas; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 8 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Abril 3 de 1934.

$9.00 Ab.3-2306-v.ab.13

ORANGE CRUSH S. A.

Asamblea general Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la situación de la Sociedad; 2.o Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, deberán presentar por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 23 de 1934.

$7.50 Ab.3-2282-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que en el día de la fecha el señor José Zaino ha prometido vender a los señores Antonio Bravo y José Alonso Rodríguez y éstos a comprar a aquél, el comercio que en los ramos de puesto de verduras y frutas, gira en la calle Miguelete 1667. Y a los efectos legales se hace esta publicación citando a los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fueren, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Misiones 1408, Esc. 3. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — José Zaino. — Antonio Bravo. — A ruego de José Alonso por no saber firmar, Esteban Saavedra.

$5.00 Ab.2-2208-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha he vendido a don Victoriano Aparicio, las existencias del comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y anexo y bajo mi firma, tengo establecido en el pueblo Mariscala, quedando a cargo del comprador el activo en existencias, y el pasivo, cuentas y documentos a cobrar a cargo del vendedor. De acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, se hace esta publicación. — Mariscala, Febrero. — Juan J. Noguerol. — Victoriano R. Aparicio.

$5.00 Ab.2-2200-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Calixto Centurión las existencias de mi comercio ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artes, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio y público en general. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1934. — Irene S. de Pierotti.

$5.00 Mz.16-1871-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Delmiro Ventura, el negocio de carnicería "Mercadito Modelo", que tengo instalado en esta ciudad calle Joaquín Requena número 1249. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio N.o 1592). — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Avelino Vizoso. — Delmiro Ventura.

$5.00 Mz.22-2103-v.ab.10.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el capítulo III, artículo 22 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día cinco de Abril a la hora 11 en el local de la calle Río Branco N.o 1320, 1.er piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance del primer ejercicio; 2.o Elección total del nuevo Directorio; 3.o Asuntos varios; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Mz.22-2112-v.ab.7.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convocan los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al segundo ejercicio social. 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el 17 del mes de Abril. — El Secretario.

$9.00 Mz.20-2013-v.ab.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Magallanes número 1750, esquina a la de La Paz, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio su dueño don Juan Prieto. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Juan Prieto Francisco Antonio Veigas.

$2.50 Mz.19-1947-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 955, he contratado vender a favor de don Alberto Luraschi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Madrid número 1602, esquina a la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Alberto Oliva. — Alberto Luraschi.

$5.50 Mz.19-1950-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de café y bar y demás anexos tenía establecido en esta ciudad, en la calle Guaviyú número 2208. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Eduardo Vero, calle Cerrito número 455 (primer piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan Agustín Montano.

$5.00 Mz.19-1978-v.ab.7.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, ne contratado vender a favor de don Bartolomé Boscana el negocio de venta de pan y anexos situado en Maldonado 1697, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Ramón García. — Bartolomé Boscana.

$5.00 Mz.19-1948-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido el comercio en el ramo de almacén y anexos establecido en el pueblo de Tranqueras de este Departamento, haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar se sirvan pasarlas al que suscribe. — Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. — — Jorge Albistur.

$5.00 Mz.22-2102-v.ab.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y público en general la disolución parcial de la sociedad "Sarille y Compañía", de esta plaza. la que continuará constituída únicamente por los señores Angel y Recaredo Rodríguez bajo la razón social de "Rodríguez y Compañía". A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$5.00 Mz.17-1908-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que el suscripto Juan A. García, según compromiso firmado hoy, ha tomado a su exclusivo cargo el activo y pasivo del restaurant y bar "Covadonga", ubicado en la avenida General Rondeau número 2451. Los acreedores pueden presentarse en el mismo local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Jesús Queijo. — Juan A. García.

$5.00 Mz.17-1929-v.ab 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido a la señora Esther T. de Zunini mi sucursal de comercio denominado "El Corralón", que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Lavalleja esquina Andrés Latorre de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva, hago la presente publicación, rogando a los acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal. — Harry Kiersky.

$5.00 Mz.22-2132-v.ab.10.

VENTA

Según compromiso firmado el 22 del corriente mes y año, los señores Juan B. Dorelo y Arturo Frioni (hijo), han prometido vender al señor Héctor A. Angenscheidt las partes que les pertenecen en las fábricas de tejidos de algodón denominada "Centenario", con sede en la calle Lucas Obes número 820. Y dando cumplimiento a lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se convoca a todos aquellos que se consideren con derechos o créditos se presenten dentro del término de treinta días en el escritorio de dicha fábrica. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Juan B. Dorelo. — Arturo Frioni (hijo).

$5.00 Ab.2-2257-v.ab.21.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 38.500 metros de loneta blanca, 7.700 metros de cinta de hilera, 3.500 hormillas blancas grandes, 7.000 broches de cuello, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de faena.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Ab.5-2396-v.ab.16.

USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

PROVISION DE TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 78 transformadores estáticos de distintas tensiones y potencias, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Abril 2 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.5-2398-v.ab 16.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION DE PASTO VERDE

Se hace saber que este Instituto se interesa por la compra de 600.000 kilos de pasto verde de alfalfa, cebada, avena o mezcla de las mismas.

Por ofertas e informes, dirigirse a Sección Adquisiciones, calle Cerrito número 370 (Montevideo). — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.5-2395-v.ab.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ASCTA N.o 25323

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lagomarsino, Garbesi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.5-2415-v.ab.23.

ACTA No. 25324

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lagomarsino, Garbesi y Compañía, de Buenos Aires (República

Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FLEXIL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.5-2416-v.ab.23.

ACTA N.o 25296

Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Portland - Zementwerke Dyckeroff - Wicking A. G., de Mainz - Kastel, Amoneburg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.5-2376-v.ab.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3961

Montevideo, Abril 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie", de París (Francia), ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de objetos en vidrio hueco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.5-2407-v.ab.28.

ACTA N.o 3962

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo muñeco articulado y plegadizo de cartón para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.5-2417-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha Marzo 22 del corriente, que la licitación de las obras de instalación de avisadores de incendio, controles, etc., de la Aduana de Montevideo, que debía efectuarse el día 24 de Marzo, ha sido prorrogada hasta el día 24 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.5-2401-v.ab.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAUL BRUEL, de 30 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Andes 1529, y doña NYLA DAVILA Y LEMA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2057-v.ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONDA, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Paysandú 951, y doña MARGARITA CABARA, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Río Branco 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2058-v.ab.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VERDEROSA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan C. Gómez 1575, y doña TERESA DI LANDRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Gómez 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2059-v.ab.12.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. MURILLO, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 136, y doña OLGA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 2060-v.ab.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANCUSO, de 23 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña CORINA ENRIQUETA JARRYS, de 30 años, divorciada, argentina, domiciliana en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2061-v.ab.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BARATTA, de 57 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña ISABEL DE CARAVEL, de 40 años, soltera, italiana, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2062-v.ab.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PEREZ, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 988, y doña ADELA SILVA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2063-v.ab.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO MARINI, de 30 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en Paysandú 1184, y doña MARGARITA GUBITOSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2064-v.ab.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1026, y doña ANGELA MARIA RUBINO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 2065-v.ab.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRIOZZO, de 28 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en San José 1175, y doña MARIA JOSEFA ARADAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 2066-v.ab.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CASTELLAR, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gaboto 1842, y doña CARMEN AMELIA BRECCIA BENITEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2089-v.ab.12.

En el Cordón y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUSTIN BRANDON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1643, y doña MARIA JULIA OLMEDO BERTERREIX, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Mercedes 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2090-v.ab.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICTORIO GOMEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2375, y doña FLORENTINA SUAREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2067-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BERAK, de 24 años, soltero, joyero, checoeslovaco, domiciliado en T. Galván 810, y doña ALBA FRANCIA BREGANTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2068-v.ab.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MAUTONE, de 57 años, soltero, italiano, domiciliado en Cufré 2536, y doña ADELINA ALARIO, de 47 años, soltera, italiana, domiciliada en Cufré 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.

$2.00 2069-v.ab.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIN, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Millán 2379, y doña ANTONIA SO-

TO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Millán 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2070-v.ab.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COUCE, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guadalupe 1487, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Guadalupe 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2071-v.ab.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARALLI, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en L. Gómez 2575, y doña MARIA ANGELA PALLEIRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Azambuya 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2072-v.ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUILAR, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 1971, y doña AURORA DEANDREA ALVAREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 3365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2073-v.ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUERIN, de 54 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mariano Moreno 788, y doña CLARA BONOMI, de 53 años, viuda, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2074-v.ab.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PHILLIPS TREBY, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Julián Alvarez 80, y doña AMANDA ASMA ABI-SAAD, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2075-v.ab.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOMAS BARREIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya, y doña MARIA ANGELICA EULALIA IVALDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2076-v.ab.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELLO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3776, y doña ELIDA GILA LACOSTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2091-v.ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YACQUES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 1679, y doña EMA CATALINA CAZZULI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Puerto Rico 552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2077-v.ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Grecia 3252, y doña PURIFICACION VARELA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Grecia 3252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2078-v.ab.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIJAILUKOV, de 40 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Centro América 304, y doña OLGA CUSENCO, de 40 años, soltera, rusa, domiciliada en Centro América 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2079-v.ab.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE SCUTER, de 46 años, soltero, jornalero, griego, domiciliado en Burdeos 1010, y doña ELVIRA CESPEDE, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2080-v.ab.12.

En el Cerro y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN CESPEDES, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Filipinas 687, y doña VICTORIA RAPETTI, de 36 años, soltera, brasileña, domiciliada en Filipinas 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2081-v.ab.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARATA, de 43 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado en Charrúa 1955, y doña EVANGELINA NAVARRO ASTENGO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2083-v.ab.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MEDINA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña ELVIRA CORBO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2084-v.ab.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MAXIMO SOSA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Martínez 279, y doña IRMA INES FERRIOLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2082-v.ab.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 237, y doña OROSINDA CARNERO, de 35 años, divorciada, española, domiciliada en Carlos M. Ramírez 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2085-v.ab.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GIGOVICH, de 25 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Emilio Romero 375, y doña EMILIA PAYOVICH, de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en Emilio Romero 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2086-v.ab.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PIÑEYRO, de 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Overa 9, y doña IRMA HAYDEE MASANTI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 5003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2087-v.ab.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO J. TORRES, de 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña SATURNINA OFELIA CAPELLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2088-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jar-

di Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Miguel Gastambide, con domicilio en la calle Gaboto número 1324, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil, vengo a producir información de honradez y costumbres. Al efecto, pido se reciba la declaración de los doctores Adolfo H. Pérez Olave y Tomás Aguirre Roselló, domiciliados, respectivamente, en las calles Uruguay número 790 y Treinta y Tres número 1269, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera disponer se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que también pido se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta de expedientes tramitados ante este mismo Juzgado a cargo del señor Juez. Será justicia. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Miguel Gatsambide". — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.5-2382-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado en este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Guillermo Vázquez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 586, como mejor proceda, digo: Que con el fin de acreditar mi competencia en la tramitación de asuntos judiciales y obtener el respectivo título de procurador que me permita seguir ejerciendo mi profesión (ley de Diciembre 19 de 1933), vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo la declaración de los señores doctor Mauro Sierra, domiciliado en la calle Cerrito número 586, y doctor don Zoilo Saldías, calle Juan Carlos Gómez número 1431, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo hace que conocen al que los presenta y cuántos años, más o menos, éste ejerce la profesión de procurador; 3.o Digan qué concepto tienen de su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. En tal virtud, pido al señor Juez se sirva tenerme por presentado y disponer: A) Que sea recibida la información que dejo ofrecida, haciéndose las publicaciones correspondientes; B) En definitiva, resolver de conformidad, expidiéndoseme los testimonios que solicitare de autos, dejándose las respectivas constancias. Y es justicia. Otrosí digo: Que a sus efectos acompaño mi partida de nacimiento, la que oportunamente pido me sea devuelta. Y será también justicia. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — G. Vázquez". — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$15.00 Ab.5-2400-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sabas Camila Oliva Surraco, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Oscar Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.50 Ab.5-2405-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Glorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ab.5-2406-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Mz 6-1467-v.mz.16. A[illegible]5-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bartolomé Vicens. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Bartolomé Vicens, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, ante el señor Juez me presento y digo: I) Que en cumplimiento del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo por el presente escrito a llenar dicha formalidad para que, previos los trámites legales, se me expida el certificado de ley; II) Que con el fin de producir el informe de vida y costumbres, solicito del señor Juez sean interrogados los señores doctor Miguel U. Rocca y Raúl Buela, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos. III) Que para justificar mi actuación como curial, solicito del señor Juez quiera tener a la vista el expediente "Bachino y Compañía con Fernández Larramendy y otros. Medidas preparatorias. Año 1928"; IV) Que llenados estos requisitos y producida la información ofrecida, solicito del señor Juez quiera ordenar se me expida testimonio a fin de ser presentado a la Exma. Corte de Justicia. Por lo expuesto, del señor Juez solicito quiera proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Bartolomé Vicens". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.00 Ab.5-2413-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "The Ault Wiborg Argentine Co. contra Capons y Caputi. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Humberto I. Caputi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1278, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.50 Ab.5-2389-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Arturo Casaravilla, domiciliado en la calle Misiones número 1385, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que cumpliendo lo dispuesto por los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A tal efecto, solicito se reciba la información de los testigos señores César S. Canessa y José N. Isetta, domiciliados, respectivamente, en la calle Maldonado número 1125 y 25 de Mayo número 317, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben y les consta que he ejercido la procuración con corrección y durante cuánto tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S. disponer se reciba la información que dejo ofrecida y oportunamente se me expida los testimonios que solicitaré. Es justicia. — Arturo Casaravilla". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.50 Ab.5-2377-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza a don José Colombi Pugliari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$8.00 Ab.5-2380-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Mollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ab.5-2399-v.ab.16. My.7-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Depósito judicial

(Ley 8 de Octubre de 1928)

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Riverá Astigarraga, se publica a sus efectos el decreto dictado en los autos caratulados "Fernando Sánchez y Ana María Pérez. Sucesiones", que dice así: "Número 1032. — Durazno, Febrero 26 de 1934. — Hágase con cargo a costas la publicación de edictos correspondiente. Vencido el término, agréguese el impreso que la justifica sin necesidad de otras actuaciones; tásense las costas y líbrese orden contra el depósito existente bajo el rubro de estos autos a favor del Actuario, del cual se deducirá el importe de la planilla de costas y el saldo será vertido en la Tesorería General de la Nación conforme lo dispone el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Oportunamente agréguese el comprobante respectivo y vuelva el expediente al archivo. — Astigarraga". — Durazno, Marzo 22 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.5-2397-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Abreu, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.5-2387-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejo Lopepé, para que todos los que se consideren con derechos en alla, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.5-2388-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eulogio P. o Eulogio Prudencio Vásquez, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 913, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ab.5-2390-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don *Magdaleno Duarte Silva o Magdaleno* Silva, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Ju-

lio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$6.00 Ab.5-2381-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público y a los interesados que este Juzgado ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Leocadio Espantoso, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o sus repreesntantes legales, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y las demás sanciones legales. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$9.60 Ab.5-2378-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucía Gioia de Debiase, y en cuyo mérito se cita a todos los que se considere ncon derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 12 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.5-2410-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alejo Santiago Guigou, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 24 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.5-2411-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa o Josefa Ignacia Aguirrebarrena de Olalde, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 16 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.5-2412-v.ab.16.

CARLOS A. DIAZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Armando J. Rossi. Quiebra", remataré el 16 de Abril, a las 3 de la tarde, en el local de la calle Galicia 1517, las existencias de la fábrica de calzado de la firma fallida, consistentes en gran cantidad de máquinas modernas, zapatos, hormas, auto "Chevrolet", máquina de escribir, herramientas, etc. Exposición: días 14 y 15 por la tarde.
Más datos: San Salvador, 2189.
$6.00 Ab.5-2414-v.ab.16.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos testamentarios de don Alfredo L. Deagustini. Liquidación total de las haciendas, muebles y útiles de trabajo de las estancias de Arias y Tornero, efectuándose la venta en la estancia "La Floresta". Arias, 5.a sección del Departamento de Florida, a 40 kilómetros de Florida y 20 de Estación Chamizo. El 21 de Abril a las 9 de la mañana. Venta sobre la base de las 2|3 partes de tasación de todos los bienes a venderse: 950 vacunos Hereford y Durham, 3.200 lanares cruza Romney, 60 yeguarizos, aves, cerdos, muebles, útiles, etc.
Por mayores informes, ocúrrase a nuestro escritorio: avenida General Rondeau, 1908.
$14.00 Ab.5-2375-v.ab.20.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, se procederá en la puerta de esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 612, señalada con el número 4 en el plano de mensura levantado en Junio de 1920 por el agrimensor Rosendo Díaz, compuesta de un área de 272 H. 672 mts. 7080 cmts.2, lindando: al Norte con la fracción número 3 de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga y con la fracción número 5 de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur con el arroyo Cuñapirú; y al Oeste, con una fracción de campo de Gabino Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$50.00 Ab.5-2012-v.my.10.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

CARLOS A. ARNALDI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos "Pedro José Lorenzi contra la scuesión de Pedro G. Moller. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Abril próximo, a las 13 horas, en que dará principio, debiendo continuar en las subsiguientes hasta la terminación de la diligencia, a cuyo efecto han sido habilitadas las horas necesarias, el martillero don Carlos A. Arnaldi, con asistencia del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial, que presidirá el acto, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes que a continuación se detallan, pertenecientes a la sucesión demandada: 1.o Un terreno y finca ubicados en la ciudad de Dolores, padrón número 1235, compuesto de 11 metros de frente al Este, sobre la avenida Asencio, por cuarenta y tres metros 20 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con Epifanio Sosa; al Norte, con Mercedes Iglesias de Sanguinetti y al Oeste, con la sucesión de Santiago Tossoni; 2.o Otro terreno con igual ubicación que el anterior, padrón número 247, compuesto de 1844 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle San José; al Sur, Petrona Pizzurnia; al Este, con José Deus y sucesión Mazzolini y al Oeste, en la calle Salto; y 3.o Un terreno ubicado en los arrabales de Dolores, formado por 2 fracciones, que serán rematadas en un solo lote por estar contiguas, y que se deslindan así: A) Una, padrón número 2620, compuesta de 1 hectárea 7675 metros y 23 decímetros, lindando: al Norte, la fracción que se deslindará a continuación; al Sur, calle por medio, con sucesión de Juan Berútullo; al Este, calle por medio, con Epifanio Sosa y al Oeste, Felipe Arnaldi; y B) Otra, padrón número 1218, que consta de 1 hectárea 8591 metros 77 decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle pública por medio, con el Corralón Municipal; al Sur, con la fracción deslindada anteriormente; al Este, calle por medio con Epifanio Aquino y al Oeste, con Felipe L. Arnaldi. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración de los bienes y certificados necesarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encontrarán de manifiesto en poder del señor Juez de Paz comisionado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Marzo 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$51.00 Ab.5-2408-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he convenido vender al señor Félix Montesdeoca mi parte de las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo en sociedad con dicho señor Montesdeoca en Estación Egaña, 8.a sección judicial de Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local del mismo comercio dentro del término legal. — Mercedes, Marzo 19 de 1934. — Fco. Martínez.
$5.00 Ab.5-2409-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Jaime Blumsztein la casa de comercio que en el ramo de fábrica de muebles gira en esta plaza, en la calle Doctor Pugnalini número 1841, bajo la razón social de "Smejoff, Galovich y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, en la avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Smejoff, Galovich y Compañía.
$5.00 Ab.5-2393-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado vender al señor Matías Bujosa nuestra casa de comercio en el ramo de panadería y confitería, que tenemos establecida en la calle Sierra 2434. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados por los que suscriben. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Sucesión Esponda. — Matías Bujosa.
$5.00 Ab.5-2391-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Iglesias y Venturini" en los ramos de almacén de comestibles y provisión de frutas y verduras, y que se ha retirado el socio don Salustiano Venturini, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Adolfo Iglesias. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el mismo comercio, calle Independencia esquina General Flores, de esta ciudad. — Florida, Abril 2 de 1934. — Salustiano Venturini. — Adolfo Iglesias.
$5.00 Ab.5-2386-v.ab.24.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 5 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 189.o dividendo. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — El Secretario.
$3.00 Ab.5-2392-v.ab.13.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
Tercera convocatoria

La Compañía Anónima Industrial Tambera Termal se reune en asamblea ordinaria, de acuerdo con el artículo 14 del estatuto, el día 14 de Abril de 1934, a la hora 12, en su local de la calle Curiales 1517, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de mesa para la lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance del ejercicio de 1933; 3.o Elección y proclamación del Directorio y Comisión Fiscal para el año 1934; 4.o Asuntos varios: Nuevo impuesto a la leche, patentes de giro, nuevo registro de tambos urbanos, transporte de leche en vehículos.
$6.75 Ab.5-2383-vv:ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que don Dante Guglielmone ha prometido en venta a don Tomás Guglielmone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira en esta ciudad, avenida Viera esquina Maciel, quedando a cargo y beneficio del vendedor las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1934. — Dante Guglielmone. — Tomás Guglielmone.
$5.00 Ab.5-2379-v.ab.24.